



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

ACTA NÚMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL VEINTE (24-2020). En la Ciudad de Guatemala a las nueve horas (09:00), del día veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinte (2020), se da inicio a la sesión ORDINARIA, del Consejo Superior Universitario de forma virtual, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital del Colaboratorio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos.

Los Decanos de las Facultades: Lic. Gustavo Bonilla, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, de la Facultad de Ciencias Médicas; Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, de la Facultad de Ingeniería; M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, de la Facultad de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la Facultad de Humanidades; Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Edgar Armando López Pazos, de la Facultad de Arquitectura. **Los**

Representantes de los Colegios Profesionales: Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores, y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Aturdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, del Colegio de Humanidades; Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del Colegio de Arquitectos de Guatemala. **Los**

Representantes de los Catedráticos de las Facultades: Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Lic. Oscar Federico Nave Herrera, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la Facultad de Odontología; Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, de la Facultad de Humanidades; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la Facultad de Agronomía; Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, de la Facultad de Arquitectura. **Los**

Representantes Estudiantiles: Sr. Víctor Hugo Mayén García, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, de la Facultad de Ingeniería; Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, de la Facultad de Ciencias Económicas; Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, de la Facultad de Odontología; Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, de la Facultad de Humanidades; Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, de la Facultad de Agronomía; Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la Facultad de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Lic. Juan Carlos Palencia Molina; La Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

AUDIENCIA A REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS "OLIVERO CASTAÑEDA DE LEÓN"

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el Oficio sin número de referencia, proveniente de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" con fecha 15 de enero de 2020, mediante la cual solicita "...audiencia, para la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario la cual se llevará a cabo el día miércoles 24 de junio de 2020, a las siguientes estudiantes:

1. *Laura René Aguiar Siguil, Secretaría General, Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León".*
2. *Molly Efigenia Acevedo Estrada, Secretaria de Asuntos de Género, Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León".*
3. *Génesis Saraí Gálvez Romero Subsecretaría de la Mujer, Asociación de Estudiantes "El Derecho"*

Al respecto el Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a las integrantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", quienes al hacerse presentes agradecen la misma y proceden a manifestar que el motivo de la solicitud de audiencia es para que se traten los siguientes puntos:

- 1) *Caso del Catedrático Hugo Cabrera Navas, profesor interino de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.*
- 2) *Seguimiento de la aprobación del Reglamento para la Prevención, Sanción y Erradicación del Acoso Sexual en la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- 3) *Seguimiento de la Política y Plan de Equidad de Género en la Educación Superior.*

Las integrantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", manifiestan la importancia de que se sienta un precedente con el catedrático de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, porque ese tipo de hechos no deben suscitarse en la academia.

A la vez también hacen ver la necesidad de que el CSU apruebe el Reglamento para la Prevención, Sanción y Erradicación del Acoso Sexual en la USAC. El Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, manifestó que el mismo se está tratando en la Comisión de Reglamentos del CSU. Las estudiantes ofrecieron colaborar con dicha comisión para aclarar dudas. A lo que el Decano indicó que lo pertinente es que participen en la siguiente reunión de dicha comisión.

Las integrantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", manifiestan la importancia de la implementación de políticas institucionales enfocadas a la equidad de género en la educación superior, ya que si bien es cierto, son importantes los ambientes universitarios iluminados así como el personal de seguridad capacitado, es necesario el desarrollo de estas



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

políticas instituciones en el sentido que lleven a un óptimo desenvolvimiento de las y los estudiantes dentro de las instalaciones universitarias y así mismo, instan al Consejo Superior Universitario como Máximo Órgano Superior de esta Casa de Estudios, velen por el resguardo de la integridad física de las y los estudiantes, y que apliquen las sanciones correspondientes a quienes violenten las normas nacionales y universitarias.

Varios miembros del Consejo Superior Universitario manifiestan su anuencia a dar el seguimiento correspondiente a las solicitudes de las representantes de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León", seguidamente el Rector de la Universidad de San Carlos, agradece la presencia de las compañeras estudiantes, y manifiesta que en la agenda del día está incluido el punto sobre el caso del catedrático Hugo Cabrera Navas, profesor interino de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mismo que será conocido por este Consejo Superior para establecer las acciones a seguir. A la vez indicó que conforme a lo indicado por el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Molly Acevedo Estrada, Secretaria de Asuntos de Género, será invitada a la siguiente sesión de la comisión de Reglamentos, para tratar sobre la propuesta del Reglamento para la Prevención, Sanción y Erradicación del Acoso Sexual en la USAC. El señor Rector procede agradecer a las estudiantes, por sus planteamientos, indicando que la audiencia a concluid. Las estudiantes agradecen al Consejo Superior Universitario, la atención brindada.

PRIMERO LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 22-2020 y ACTA No. 23-2020; LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

- 1.1 Se procede a dar lectura del **ACTA No. 22-2020**, misma que es aprobada por amplia mayoría, con observaciones puntuales de forma.
- 1.2 Se procede a dar lectura al ACTA No. **23-2020**, misma que es aprobada por amplia unanimidad, así mismo se hace constar que el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se abstiene de votar en la aprobación del punto primero de la referida acta.

1.3 LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

Se procede a dar lectura de la agenda del día, la cual es aprobada con la inclusión y priorización de los siguientes puntos:

1. El Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita que se incluya en la agenda del día, el punto sobre otorgar horas extras al personal administrativo.
2. El Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, solicita que se incluya el punto 7.1.1.2, sobre las conclusiones del informe relacionado con el Decreto 15-2020 de Congreso de la República.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3. El Representante Profesional del Colegio Estomatológico de Guatemala, solicita que se incluya en la agenda del día, el punto 4.1.2 relacionado con solicitud de dispensa para contratar tesorero en el Centro Universitario de Sacatepéquez.
4. El Representante Profesional del Colegio Estomatológico de Guatemala, solicita que se incluya en la agenda del día, el punto 4.1.3 relacionado con solicitud de dispensa para contratar profesores interinos para el cargo de coordinadores de las diferentes carreras en el Centro Universitario de Sacatepéquez.
5. La Representante Docente de la Facultad de Agronomía, solicita que se agregue a la agenda del día el punto 7.2 Objeciones a la Ley de Asociación de Seguridad y Conservación Maya de la Cuenca Mirador-Calakmul de 2019 (S. 3131).
6. La directora de Asuntos Jurídicos solicita que se incluya en la agenda del día el dictamen DAJ No. relacionado con el recurso de Revisión interpuesto por la profesora titular Zetino, del Centro Universitario de Petén –CUDEP-
7. El Secretario General solicita que se incluya en la agenda del día los puntos 4.3.1, 4.3.2, 4.3.3, 4.3.4 y 4.3.5, relacionados con aprobación de cuotas de programas autofinanciables de postgrado.
8. El Secretario General solicita que se incluya en la agenda del día el punto 4.1.4 relacionado con la dispensa para contratar Profesores Interinos, para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI.
9. El Secretario General solicita que se incluya en la agenda del día la Ref. DIGA-733-2020, de la Dirección General de Administración, relacionada con el cumplimiento al Punto ÚNICO del Acta No. 11-2020 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 15 de marzo de 2020, Acuerda QUINTO, mediante el cual se instruye a la Dirección General de Administración que en coordinación con las unidades académicas del área de salud de provea de insumos a los estudiantes de la USAC que prestan sus servicios en el sistema de salud.
10. El Rector de la Universidad de San Carlos solicita que se priorice el punto 7.1.2.7, relacionado con Proyectos Institucionales relacionados con COVID-19.
11. El Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Médicas solicita que se priorice el punto 7.1.2.5, relacionada con préstamos a trabajadores para adquisición de equipo de cómputo.

SEGUNDO PUNTO PRIORIZADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

2.1 Modificación al Instructivo de Audiencias del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la modificación al Instructivo de Audiencias del Consejo Superior Universitario, se concede la palabra al señor



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Secretario General de la Universidad de San Carlos, Arquitecto Carlos Enrique Valladares Cerezo, quien a continuación presenta el cuadro comparativo de la propuesta de modificación al Instructivo de Audiencias del Consejo Superior Universitario:

VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO</p> <p>Modificación aprobada mediante Pto. OCTAVO. Inciso 8.1 Acta No. 11-2019 del 24.04.2019 del Consejo Superior Universitario.</p> <p>A. PARA SOLICITAR Y ASISTIR A UNA AUDIENCIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar nota de solicitud de audiencia con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la sesión en donde el Consejo Superior Universitario conocerá el asunto de su interés. La nota de solicitud y documentos que acompañen la audiencia deberán ser presentados impresos y con una copia en archivo digital editable. La solicitud deberá contener claramente el asunto a tratar, ya que la audiencia solo se concederá para expresarse sobre el punto solicitado. Si la audiencia es solicitada por más de una persona, deberá ser firmado por todos los que participaran en la audiencia siempre y cuando no sea un número superior a diez (10) personas, cual es el número máximo que el CSU autoriza para ingresar al salón de sesiones del órgano de dirección. Además, deberá de acompañar fotocopia del documento de identificación pertinente: DPI, carné de trabajador o carné de estudiante. Por ningún motivo se permite ingresar al salón de sesiones del CSU con capuchas representativas de la Huelga de Dolores.2. Otorgada la audiencia comparecer puntualmente el día y la hora señalada. Si el o los interesados (as) no se presenta(n) en la hora y día señalados, perderá(n) la oportunidad de ser recibido en audiencia, a menos que presente(n) justificación que, por circunstancias ajenas a su voluntad,	<p>INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO</p> <p>Modificación aprobada mediante Pto. OCTAVO. Inciso 8.1 Acta No. 11-2019 del 24.04.2019 del Consejo Superior Universitario.</p> <p>A. PARA SOLICITAR Y ASISTIR A UNA AUDIENCIA PRESENCIAL O VIRTUAL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentar nota de solicitud de audiencia con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la sesión en donde el Consejo Superior Universitario conocerá el asunto de su interés. La solicitud debe ser dirigida al correo: correspondencia.secretariarectoria@usac.edu.gt La nota de solicitud y documentos que acompañen la audiencia deberán adjuntarse en dos formatos digitales: uno en pdf ser presentados impresos y otro con una copia en archivo digital editable. La solicitud deberá contener claramente el asunto a tratar, ya que la audiencia solo se concederá para expresarse sobre el punto solicitado. Si la audiencia es solicitada por más de una persona, deberá ser firmado por todos los que participaran en la audiencia siempre y cuando no sea un número superior a diez (10) personas, cual es el número máximo que el CSU autoriza para ingresar al salón de sesiones del órgano de dirección. Si la sesión es virtual solo se permite el acceso de tres (3) personas a la plataforma virtual que usa el CSU. Además, deberá de acompañar fotocopia copia digital del documento de identificación pertinente: DPI, carné de trabajador o carné de estudiante. Por ningún motivo se permite ingresar al salón de sesiones del CSU, o a la plataforma virtual, con capuchas representativas de la Huelga de Dolores.2. Otorgada la audiencia comparecer puntualmente el día y la hora señalada. Si el o los interesados (as) no se presenta(n) en la hora y día señalados, perderá(n) la oportunidad de ser recibido en audiencia, a menos que presente(n) justificación que, por circunstancias ajenas a su voluntad, no puede le fue posible presentarse. El Consejo Superior Universitario, evaluará los argumentos para



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

<p>no pudo presentarse. El Consejo Superior Universitario, evaluará los argumentos para otorgar nueva audiencia, de no ser así, resolverá de acuerdo a lo que conste en el expediente.</p> <p>3. Presentar por escrito cuarenta y cuatro (44) copias del resumen de exposición, fundamentos y petición concreta para cada miembro del CSU además de una copia en archivo digital editable.</p> <p>B. NORMAS DE CONDUCTA.</p> <p>1. Por ningún motivo se permite ingresar al salón de sesiones del CSU con capuchas de ninguna índole.</p> <p>2. No se permite el ingreso de aparatos de reproducción digital u análoga, ya que no se permite grabar o tomar fotografías durante la audiencia.</p> <p>3. En la audiencia el expositor u expositores podrán en forma oral exponer en un tiempo no mayor de siete (7) minutos. En la exposición podrá dar lectura a documentos, resoluciones o fundamentos legales, siempre y cuando no exceda del límite de tiempo establecido y cuente con la autorización previa del Rector.</p> <p>4. El o los interesados expondrán verbalmente ante el Pleno del Consejo Superior Universitario y no dirigiéndose alguno de sus miembros en particular.</p> <p>5. Se dirigirán en forma respetuosa y con decoro, sin proferir vocabulario inapropiado.</p> <p>6. Se concretarán a exponer en forma clara y precisa, únicamente el asunto de su interés, consignado en la solicitud de audiencia. Si en la exposición verbal del asunto no es el</p>	<p>otorgar nueva audiencia, de no ser así, resolverá de acuerdo a lo que conste en el expediente.</p> <p>3. Presentar al correo indicado, por escrito de forma digital editable y en formato .pdf cuarenta y cuatro (44) copias de el resumen de exposición, fundamentos y petición concreta. para cada miembro del CSU</p> <p>4. El Secretario General, notificará al o los interesados la hora y el link o dirección de enlace en donde se otorgará la audiencia virtual. El Secretario General abrirá una sesión específica para las audiencias y una vez concluidas las mismas se cerrará dicha sesión. El Consejo Superior Universitario seguirá su sesión en otra sala virtual. La cual será enviada por el Secretario General.</p> <p>B. NORMAS DE CONDUCTA.</p> <p>1. Por ningún motivo se permite ingresar al salón de sesiones, o a la plataforma virtual del CSU con capuchas de ninguna índole. En las audiencias virtuales es obligatorio que las personas se conecten en un dispositivo que tenga cámara web y la abran. No se autoriza el uso de la palabra si la cámara esta cerrada.</p> <p>2. En las sesiones presenciales no se permite el ingreso de aparatos de reproducción digital u análoga, ya que no se permite grabar o tomar fotografías durante la audiencia. En las sesiones virtuales no se permite grabar el audio de reunión, ni la pantalla de la sala en la plataforma virtual, así como tampoco podrá tomar fotografías, ni impresiones o capturas de pantalla durante la audiencia.</p> <p>3. En la audiencia el expositor u expositores podrán en forma oral exponer en un tiempo no mayor de cinco (5) minutos. En la exposición podrá dar lectura a documentos, resoluciones o fundamentos legales, siempre y cuando no exceda del límite de tiempo establecido y cuente con la autorización previa del Rector.</p> <p>4. El o los interesados expondrán verbalmente ante el Pleno del Consejo Superior Universitario y no dirigiéndose alguno de sus miembros en particular.</p> <p>5. Se dirigirán en forma respetuosa y con decoro, sin proferir vocabulario inapropiado.</p> <p>6. Se concretarán a exponer en forma clara y precisa, únicamente el asunto de su interés, consignado en la solicitud de audiencia. Si en la exposición verbal del asunto no es el presentado en la solicitud escrita se dará por concluida la audiencia.</p> <p>7. Si en la audiencia otorgada, se dirigen en forma inadecuada al Pleno del Consejo Superior Universitario o a uno de sus miembros, el Señor</p>
---	---



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

<p><i>presentado en la solicitud escrita se dará por concluida la audiencia.</i></p> <p>7. <i>Si en la audiencia otorgada, se dirigen en forma inadecuada al Pleno del Consejo Superior Universitario o a uno de sus miembros, el Señor Rector procederá a requerir su retiro del Salón de Sesiones, sino accedieren al retiro solicitado se procederá a requerir a la seguridad de la USAC que proceda al cumplimiento de lo solicitado.</i></p> <p>8. <i>Al cumplirse con las siete (7) minutos establecidos para exponer, el Rector pedirá al interesado que de por finalizada su intervención, aunque no haya concluido su exposición.</i></p> <p>C. NORMAS DE LOS MIEMBROS DEL CSU EN EL TRANCURSO DE LAS AUDIENCIAS.</p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. El CSU decidirá al inicio de la sesión, si aprueba o no conceder la audiencia. Solo se aprobará conceder audiencia si el punto está en la agenda. Se exceptúan los asuntos considerados relevantes o de urgencia.</i><i>2. Al final del tiempo concebido para exponer el punto. Se concederá un tiempo máximo de cinco (5) minutos para que miembros del CSU realicen preguntas puntuales con la finalidad de aclarar lo expuesto. El Rector como moderador de la Sesión llamara la atención a los miembros del CSU que no respeten lo anterior y ocupen el tiempo para argumentar sobre el punto.</i><i>3. Finalmente se concederá un máximo de 5 minutos para que él o las personas a las que se les concedió la audiencia respondan a las preguntas planteadas por los miembros del CSU.</i><i>4. Finalizados los cinco (5) minutos para argumentar, responder o emitir opinión sobre el punto, el Rector procederá a dar por finalizada la audiencia, aunque no haya(n) concluido con las respuestas.</i><p><i>Todas aquellas circunstancias no previstas, serán resueltas por el Consejo Superior Universitario</i></p>	<p><i>Rector procederá a requerir su retiro del Salón de Sesiones, sino accedieren al retiro solicitado se procederá a requerir a la seguridad de la USAC que proceda al cumplimiento de lo solicitado. En el caso de que la sesión sea de forma virtual, por indicación del Rector, el Secretario procederá a cerrarles el micrófono y a clausurarles el acceso a la plataforma virtual.</i></p> <p>8. <i>Al cumplirse con las cinco (5) minutos establecidos para exponer, el Rector pedirá al interesado que de por finalizada su intervención, aunque no haya concluido su exposición. En las audiencias el Secretario General será el responsable de verificar el tiempo en el uso de la palabra y les indicará a los participantes cuando les quede un minuto, para que concluyan su intervención.</i></p> <p>C. NORMAS DE LOS MIEMBROS DEL CSU EN EL TRANCURSO DE LAS AUDIENCIAS.</p> <ol style="list-style-type: none"><i>1. El CSU decidirá al inicio de la sesión, si aprueba o no conceder la audiencia. Solo se aprobará conceder audiencia si el punto está en la agenda. Se exceptúan los asuntos considerados relevantes o de urgencia.</i><i>2. Al final del tiempo otorgado para exponer el punto. Se concederá un tiempo máximo de cinco (5) minutos para que miembros del CSU realicen preguntas puntuales con la finalidad de aclarar lo expuesto. El Rector como moderador de la Sesión llamara la atención a los miembros del CSU que no respeten lo anterior y ocupen el tiempo para argumentar sobre el punto.</i><i>3. Finalmente se concederá un máximo de 5 minutos para que él o las personas a las que se les concedió la audiencia respondan a las preguntas planteadas por los miembros del CSU.</i><i>4. Finalizados los cinco (5) minutos para argumentar, responder o emitir opinión sobre el punto, el Rector procederá a dar por finalizada la audiencia, aunque no haya(n) concluido con las respuestas. En el caso de ser audiencia virtual, una vez concluida la audiencia, le solicitará a la o las personas que participaron en la audiencia, que se desconecten de la plataforma.</i> <p><i>Todas aquellas circunstancias no previstas, serán resueltas por el Consejo Superior Universitario</i></p>
---	---



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Sigue manifestando el señor Secretario General, y a continuación presenta la propuesta final de la modificación al Instructivo de Audiencias del Consejo Superior Universitario:

“INSTRUCTIVO DE AUDIENCIAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Modificación aprobada mediante Pto. OCTAVO. Inciso 8.1 Acta No. 11-2019 del 24.04.2019 del Consejo Superior Universitario.

A. PARA SOLICITAR Y ASISTIR A UNA AUDIENCIA PRESENCIAL O VIRTUAL ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

1. *Presentar nota de solicitud de audiencia con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la sesión en donde el Consejo Superior Universitario conocerá el asunto de su interés. La solicitud debe ser dirigida al correo: correspondencia.secretariarectoria@usac.edu.gt*

La nota de solicitud y documentos que acompañen la audiencia deberán adjuntarse en dos formatos digitales: uno en pdf y otro en archivo editable.

La solicitud deberá contener claramente el asunto a tratar, ya que la audiencia solo se concederá para expresarse sobre el punto solicitado.

Si la audiencia es solicitada por más de una persona, deberá ser firmado por todos los que participaran en la audiencia siempre y cuando no sea un número superior a diez (10) personas, cual es el número máximo que el CSU autoriza para ingresar al salón de sesiones del órgano de dirección. Si la sesión es virtual solo se permite el acceso de tres (3) personas a la plataforma virtual que usa el CSU.

Además, deberá de acompañar copia digital del documento de identificación pertinente: DPI, carné de trabajador o carné de estudiante. Por ningún motivo se permite ingresar al salón de sesiones del CSU, o a la plataforma virtual, con capuchas representativas de la Huelga de Dolores.

2. *Otorgada la audiencia comparecer puntualmente el día y la hora señalada. Si el o los interesados (as) no se presenta(n) en la hora y día señalados, perderá(n) la oportunidad de ser recibido en audiencia, a menos que presente(n) justificación que, por circunstancias ajenas a su voluntad, no le fue posible presentarse. El Consejo Superior Universitario, evaluará los argumentos para otorgar nueva audiencia, de no ser así, resolverá de acuerdo a lo que conste en el expediente.*
3. *Presentar al correo indicado, por escrito de forma digital editable y en formato .pdf el resumen de exposición, fundamentos y petición concreta.*

El Secretario General, notificará al o los interesados la hora y el link o dirección de enlace en donde se otorgará la audiencia virtual. El Secretario General abrirá una sesión específica para las audiencias y una vez concluidas las mismas se cerrará dicha sesión. El Consejo Superior Universitario seguirá su sesión en otra sala virtual. La cual será enviada por el Secretario General.

B. NORMAS DE CONDUCTA.

1. *Por ningún motivo se permite ingresar al salón de sesiones, o a la plataforma virtual del CSU con capuchas de ninguna índole.*

En las audiencias virtuales es obligatorio que las personas se conecten en un dispositivo que tenga cámara web y la abran. No se autoriza el uso de la palabra si la cámara está cerrada.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

2. *En las sesiones presenciales no se permite el ingreso de aparatos de reproducción digital u análoga, ya que no se permite grabar o tomar fotografías durante la audiencia. En las sesiones virtuales no se permite grabar el audio de reunión, ni la pantalla de la sala en la plataforma virtual, así como tampoco podrá tomar fotografías, ni impresiones o capturas de pantalla durante la audiencia.*
3. *En la audiencia el expositor u expositores podrán en forma oral exponer en un tiempo no mayor de cinco (5) minutos.
En la exposición podrá dar lectura a documentos, resoluciones o fundamentos legales, siempre y cuando no exceda del límite de tiempo establecido y cuente con la autorización previa del Rector.*
4. *El o los interesados expondrán verbalmente ante el Pleno del Consejo Superior Universitario y no dirigiéndose alguno de sus miembros en particular.*
5. *Se dirigirán en forma respetuosa y con decoro, sin proferir vocabulario inapropiado.*
6. *Se concretarán a exponer en forma clara y precisa, únicamente el asunto de su interés, consignado en la solicitud de audiencia. Si en la exposición verbal del asunto no es el presentado en la solicitud escrita se dará por concluida la audiencia.*
7. *Si en la audiencia otorgada, se dirigen en forma inadecuada al Pleno del Consejo Superior Universitario o a uno de sus miembros, el Señor Rector procederá a requerir su retiro del Salón de Sesiones, sino accedieren al retiro solicitado se procederá a requerir a la seguridad de la USAC que proceda al cumplimiento de lo solicitado. En el caso de que la sesión sea de forma virtual, por indicación del Rector, el Secretario procederá a cerrarles el micrófono y a clausurarles el acceso a la plataforma virtual.*
8. *Al cumplirse con las cinco (5) minutos establecidos para exponer, el Rector pedirá al interesado que de por finalizada su intervención, aunque no haya concluido su exposición. En las audiencias el Secretario General será el responsable de verificar el tiempo en el uso de la palabra y les indicará a los participantes cuando les quede un minuto, para que concluyan su intervención.*

C. NORMAS DE LOS MIEMBROS DEL CSU EN EL TRANCURSO DE LAS AUDIENCIAS.

1. *El CSU decidirá al inicio de la sesión, si aprueba o no conceder la audiencia. Solo se aprobará conceder audiencia si el punto está en la agenda. Se exceptúan los asuntos considerados relevantes o de urgencia.*
2. *Al final del tiempo otorgado para exponer el punto. Se concederá un tiempo máximo de cinco (5) minutos para que miembros del CSU realicen preguntas puntuales con la finalidad de aclarar lo expuesto. El Rector como moderador de la Sesión llamara la atención a los miembros del CSU que no respeten lo anterior y ocupen el tiempo para argumentar sobre el punto.*
3. *Finalmente se concederá un máximo de 5 minutos para que él o las personas a las que se les concedió la audiencia respondan a las preguntas planteadas por los miembros del CSU.*
4. *Finalizados los cinco (5) minutos para argumentar, responder o emitir opinión sobre el punto, el Rector procederá a dar por finalizada la audiencia, aunque no haya(n) concluido con las respuestas.*

En el caso de ser audiencia virtual, una vez concluida la audiencia, le solicitará a la o las personas que participaron en la audiencia, que se desconecten de la plataforma.

Todas aquellas circunstancias no previstas, serán resueltas por el Consejo Superior Universitario



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

En función de los documentos presentados por el señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar el documento denominado Modificación al Instructivo de Audiencias del Consejo Superior Universitario a la Comisión conformada en el punto OCTAVO, Inciso 8.1 del acta 02-2020, de sesión Ordinaria, celebrada por este Órgano Superior, de fecha 29 de enero de 2020, para que en la próxima sesión ordinaria presenten una propuesta integrada de Modificación al Instructivo de Audiencias del Consejo Superior Universitario.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

2.2 **Of. CGP. CUAPD 06.02.2020 de la Coordinadora General de Planificación, mediante la cual traslada el pliego de peticiones presentadas por la Asociación de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala (ASEDIS-USAC).**

El Consejo Superior Universitario procede a seguir conociendo el **Of. CGP. CUAPD 06.02.2020** de la Coordinadora General de Planificación, mediante la cual traslada el pliego de peticiones presentadas por la Asociación de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala (ASEDIS-USAC).

El Consejo Superior Universitario entra a conocer las solicitudes siguientes:

1. Adscribir la Biblioteca Central y las bibliotecas de las unidades académicas a Tiflobibliotecas.
2. Elaboración de Libros Hablados
3. Dotación de computadoras personales a estudiantes con discapacidad visual.

En función de la solicitud planteada por la Asociación de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Instruir a la jefa de la Biblioteca Central coordine con el Sistemas de Bibliotecas de la USAC, SIBUSAC, para que con los encargados de las bibliotecas de cada unidad académica analicen la operativización de la solicitud planteada por la Asociación de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de adscribir la Biblioteca Central y las bibliotecas de las unidades académicas a Tiflobibliotecas. La opinión de SIBUSAC, deberá ser trasladada a este Consejo Superior para su conocimiento. SEGUNDO: Solicitar a la División de Bienestar Estudiantil, informe sobre los criterios que aplican para emitir el certificado de incapacidad para los estudiantes que son exonerados de las pruebas de ingreso. TERCERO: Trasladar la solicitud de elaboración de los libros hablados a la Dirección General de Docencia, para que realice una evaluación de dicha solicitud y que en un plazo de 3 meses presente a este Órgano de Dirección, una propuesta para desarrollar el proyecto, deberá**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

coordinarse para el desarrollo del mismo, con la Escuela de Ciencias de la Comunicación y el SIBUSAC. **CUARTO:** Instruir a la coordinadora General Cooperación para que realice una evaluación de la solicitud de dotación de computadoras personales a estudiantes con discapacidad visual, planteada por la Asociación de Estudiantes con Discapacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, misma que deberá ser presentada al seno de este Consejo Superior.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	28
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	29

1. Se hace constar que el acta es aprobada por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES:

3.1 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE TERNAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CARGOS DE DIRECTORES GENERALES, AUDITOR GENERAL Y CONTADOR GENERAL.

3.1.1 Propuesta de terna para la designación del Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por el periodo 2018-2022 según Acta Electoral del Cuerpo Electoral Universitario Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), somete a consideración de este órgano de dirección, la terna para



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

la Elección de Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Para el efecto presenta la terna siguiente: -----

No.	CARGO	PROPUESTA DE TERNA	
1	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1	Wendy López Dubón
		2	Byron Gerardo Chocooj Barrientos
		3	Manuel Antonio Pinto Maldonado

El Consejo Superior Universitario, procedió a realizar la votación correspondiente y determinó que la M.A. Ingeniera Wendy López Dubón obtuvo la mayoría de votos requerida. Por tanto, por haber dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Artículo 19, numeral 1) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar a la M.A. INGENIERA WENDY LÓPEZ DUBÓN, como Directora General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: La funcionaria antes nombrada, por la naturaleza del cargo, estará sujeta a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir a la funcionaria anteriormente nombrada, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar a la funcionaria anteriormente nombrada que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

3.1.2 Propuesta de terna para la designación del Director General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por el periodo 2018-2022 según Acta Electoral del Cuerpo Electoral Universitario Número CERO UNO GUION DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Autónoma), somete a consideración de este órgano de dirección, la terna para la Elección de Director General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Para el efecto presenta la terna siguiente: -----

No.	CARGO	PROPUESTA DE TERNA	
1	DIRECTOR GENERAL DE DOCENCIA	1	Alberto García González
		2	Carmen Lorena Ordoñez Samayoa
		3	Gladys Tobar Aguilar

El Consejo Superior Universitario, procedió a realizar la votación correspondiente y determinó que el Dr. Alberto García González obtuvo la mayoría de votos requerida. Por tanto, por haber dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Artículo 19, numeral 1) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al DR. ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ, como Directora General de Docencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir al funcionario anteriormente nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar al funcionario anteriormente nombrado que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

3.1.3 Propuesta de terna para la designación del Director General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por el periodo 2018-2022 según Acta Electoral del Cuerpo Electoral Universitario Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien de conformidad con lo establecido en el Artículo 11,



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), somete a consideración de este órgano de dirección, la terna para la Elección de Director General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Para el efecto presenta la terna siguiente: -----

No.	CARGO	PROPUESTA DE TERNA	
1	DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN	1	Félix Alan Douglas Aguilar Carrera
		2	Carmen Rosa Godoy Méndez
		3	Carlos Francisco Porras López

El Consejo Superior Universitario, procedió a realizar la votación correspondiente y determinó que el Dr. Félix Alan Douglas Aguilar Carrera obtuvo la mayoría de votos requerida. Por tanto, por haber dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Artículo 19, numeral 1) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, por unanimidad **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al DOCTOR FÉLIX ALAN DOUGLAS AGUILAR, como Director General de Investigación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir al funcionario anteriormente nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar al funcionario anteriormente nombrado que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

3.1.4 Propuesta de terna para la designación del Director General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, electo por el periodo 2018-2022 según Acta Electoral del Cuerpo Electoral Universitario Número CERO UNO GUION DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

07 de junio de 2018, quien de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), somete a consideración de este órgano de dirección, la terna para la Elección de Director General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Para el efecto presenta la terna siguiente: -----

No.	CARGO	PROPUESTA DE TERNA	
1	DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN	1	Verónica de Jesús Paz Castillo de Brenes
		2	Alice Michele Gómez García
		3	Sonia Aparicia García Pérez

El Consejo Superior Universitario, procedió a realizar la votación correspondiente y determinó que la Dra. Verónica de Jesús Paz Castillo de Brenes obtuvo la mayoría de votos requerida. Por tanto, por haber dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Artículo 19, numeral 1) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, por unanimidad **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar a la DRA. VERÓNICA DE JESÚS PAZ CASTILLO DE BRENES, como Directora General de Extensión Universitaria, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: La funcionaria antes nombrada, por la naturaleza del cargo, estará sujeta a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir a la funcionaria anteriormente nombrada, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar a la funcionaria anteriormente nombrada que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

3.1.5 Propuesta de terna para la designación del Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala,



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

electo por el periodo 2018-2022 según Acta Electoral del Cuerpo Electoral Universitario Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), somete a consideración de este órgano de dirección, la terna para la Elección del Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - Para el efecto presenta la terna siguiente: -----

No.	CARGO	PROPUESTA DE TERNA	
1	AUDITOR GENERAL	1	Jeovani Ulises Navarro Velásquez
		2	Nora Dominga López de Orellana
		3	Dora María Del Cid Pérez

El Consejo Superior Universitario, procedió a realizar la votación correspondiente y determinó que el Lic. Jeovani Ulises Navarro Velásquez obtuvo la mayoría de votos requerida. Por tanto, por haber dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Artículo 19, numeral 1) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, *por unanimidad* **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al LIC. JEOVANI ULISES NAVARRO VELÁSQUEZ, como AUDITOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir al funcionario anteriormente nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar al funcionario anteriormente nombrado que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

3.1.6 Propuesta de terna para la designación del Contador General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympto Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala,



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

electo por el periodo 2018-2022 según Acta Electoral del Cuerpo Electoral Universitario Número CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), somete a consideración de este órgano de dirección, la terna para la Elección del Contador General de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para el efecto presenta la terna siguiente: -----

No.	CARGO	PROPUESTA DE TERNA	
1	CONTADOR GENERAL	1	Claudia Odeth Ovando Bardales
		2	Rosa Mérida Prado Delgado
		3	Roselyn Johanna Perdomo Masters

El Consejo Superior Universitario, procedió a realizar la votación correspondiente y determinó que la Licda. Claudia Odeth Ovando Bardales, obtuvo la mayoría de votos requerida. Por tanto, por haber dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11, literal n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y Artículo 19, numeral 1) del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, *por unanimidad* **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar a la LICDA. CLAUDIA ODETH OVANDO BARDALES, como Contador General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: La funcionaria antes nombrada, por la naturaleza del cargo, estará sujeta a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir a la funcionaria anteriormente nombrada, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar a la funcionaria anteriormente nombrada que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

3.2 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA SOMETE A CONSIDERACIÓN, EL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS DE RECIENTE CREACIÓN.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3.2.1 Propuesta para designar al Director del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario el nombramiento del Director del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto al profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE ZACAPA	Ing. Agr. Carlos Augusto Vargas Gálvez

Es importante aclarar que esta designación corresponde al Consejo Superior Universitario, en virtud que el Centro Universitario de Zacapa es una unidad de reciente creación, por lo que no cumple con las condiciones mínimas que exigen las leyes y reglamentos universitarios, para llevar a cabo la elección del Director, por los sectores correspondientes. En consecuencia, se somete a consideración del Consejo Superior Universitario al profesional propuesto con anterioridad; el cual luego del análisis y discusión de la propuesta, por mayoría de votos de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al ING. AGR. CARLOS AUGUSTO VARGAS GÁLVEZ, como Director del Centro Universitario de Zacapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir al funcionario anteriormente nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar al funcionario anteriormente nombrado que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3.2.2 Propuesta para designar al Director del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario el nombramiento del Director del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto al profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE SANTA ROSA	Ing. Civil Cristiam Armando Aguirre Chinchilla

Es importante aclarar que esta designación corresponde al Consejo Superior Universitario, en virtud que el Centro Universitario de Santa Rosa es una unidad de reciente creación, por lo que no cumple con las condiciones mínimas que exigen las leyes y reglamentos universitarios, para llevar a cabo la elección del Director, por los sectores correspondientes. En consecuencia, se somete a consideración del Consejo Superior Universitario al profesional propuesto con anterioridad; el cual luego del análisis y discusión de la propuesta, por mayoría de votos de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al ING. CIVIL CRISTIAM ARMANDO AGUIRRE CHINCHILLA, como Director del Centro Universitario de Santa Rosa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir al funcionario anteriormente nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar al funcionario anteriormente nombrado que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3.2.3 Propuesta para designar al Director del Centro Universitario de El Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario el nombramiento del Director del Centro Universitario de El Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto al profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE EL QUICHÉ	Ing. Porfirio Alejandro Marroquín Quiñonez

Es importante aclarar que esta designación corresponde al Consejo Superior Universitario, en virtud que el Centro Universitario de El Quiché es una unidad de reciente creación, por lo que no cumple con las condiciones mínimas que exigen las leyes y reglamentos universitarios, para llevar a cabo la elección del Director, por los sectores correspondientes. En consecuencia, se somete a consideración del Consejo Superior Universitario al profesional propuesto con anterioridad; el cual luego del análisis y discusión de la propuesta, por mayoría de votos de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al ING. PORFIRIO ALEJANDRO MARROQUÍN QUIÑONEZ, como Director del Centro Universitario de El Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir al funcionario anteriormente nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar al funcionario anteriormente nombrado que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3.2.4 Propuesta para designar al Director del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario el nombramiento del Director del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto a la profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE SACATEPÉQUEZ	Dra. Evelyn Carolina Masaya Anleu

Es importante aclarar que esta designación corresponde al Consejo Superior Universitario, en virtud que el Centro Universitario de Sacatepéquez es una unidad de reciente creación, por lo que no cumple con las condiciones mínimas que exigen las leyes y reglamentos universitarios, para llevar a cabo la elección del Director, por los sectores correspondientes. En consecuencia, se somete a consideración del Consejo Superior Universitario a la profesional propuesta con anterioridad; el cual luego del análisis y discusión de la propuesta, por mayoría de votos de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar a la DRA. EVELYN CAROLINA MASAYA ANLEU, como Directora del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: La funcionaria antes nombrada, por la naturaleza del cargo, estará sujeta a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir a la funcionaria anteriormente nombrada, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar a la funcionaria anteriormente nombrada que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3.2.5 Propuesta para designar al Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario el nombramiento del Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto al profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO	Dr. Luis Fernando Torres Arreaga

Es importante aclarar que esta designación corresponde al Consejo Superior Universitario, en virtud que el Centro Universitario de El Progreso es una unidad de reciente creación, por lo que no cumple con las condiciones mínimas que exigen las leyes y reglamentos universitarios, para llevar a cabo la elección del Director, por los sectores correspondientes. En consecuencia, se somete a consideración del Consejo Superior Universitario al profesional propuesto con anterioridad; el cual luego del análisis y discusión de la propuesta, por mayoría de votos de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al DR. LUIS FERNANDO TORRES ARREAGA, como Director del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir al funcionario anteriormente nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar al funcionario anteriormente nombrado que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3.2.6 Propuesta para designar al Director del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario el nombramiento del Director del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto al profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO	Lic. Helmer Rolando Reyes García

Es importante aclarar que esta designación corresponde al Consejo Superior Universitario, en virtud que el Centro Universitario de Chimaltenango es una unidad de reciente creación, por lo que no cumple con las condiciones mínimas que exigen las leyes y reglamentos universitarios, para llevar a cabo la elección del Director, por los sectores correspondientes. En consecuencia, se somete a consideración del Consejo Superior Universitario al profesional propuesto con anterioridad; el cual luego del análisis y discusión de la propuesta, por mayoría de votos de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al LIC. HELMER ROLANDO REYES GARCÍA, como Director del Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir al funcionario anteriormente nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar al funcionario anteriormente nombrado que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3.2.7 Propuesta para designar al Director del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario el nombramiento del Director del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto al profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE SOLOLÁ	Ing. Agr. Edwar García Jiménez

Es importante aclarar que esta designación corresponde al Consejo Superior Universitario, en virtud que el Centro Universitario de Sololá es una unidad de reciente creación, por lo que no cumple con las condiciones mínimas que exigen las leyes y reglamentos universitarios, para llevar a cabo la elección del Director, por los sectores correspondientes. En consecuencia, se somete a consideración del Consejo Superior Universitario al profesional propuesto con anterioridad; el cual luego del análisis y discusión de la propuesta, por mayoría de votos de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al ING. AGR. EDWAR GARCÍA JIMÉNEZ, como Director del Centro Universitario de Sololá de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir al funcionario anteriormente nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar al funcionario anteriormente nombrado que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3.2.8 Propuesta para designar al Director del Centro Universitario de Tonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario el nombramiento del Director del Centro Universitario de Tonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto al profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE TONICAPÁN	M.A. Carlos Humberto Aroche Sandoval

Es importante aclarar que esta designación corresponde al Consejo Superior Universitario, en virtud que el Centro Universitario de Tonicapán es una unidad de reciente creación, por lo que no cumple con las condiciones mínimas que exigen las leyes y reglamentos universitarios, para llevar a cabo la elección del Director, por los sectores correspondientes. En consecuencia, se somete a consideración del Consejo Superior Universitario al profesional propuesto con anterioridad; el cual luego del análisis y discusión de la propuesta, por mayoría de votos de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al M.A. ING. CARLOS HUMBERTO AROCHE SANDOVAL, como Director del Centro Universitario de Tonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir al funcionario anteriormente nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar al funcionario anteriormente nombrado que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3.2.9 Propuesta para designar al Director del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario el nombramiento del Director del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto a la profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA	Licda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona

Es importante aclarar que esta designación corresponde al Consejo Superior Universitario, en virtud que el Centro Universitario de Jutiapa es una unidad de reciente creación, por lo que no cumple con las condiciones mínimas que exigen las leyes y reglamentos universitarios, para llevar a cabo la elección del Director, por los sectores correspondientes. En consecuencia, se somete a consideración del Consejo Superior Universitario a la profesional propuesta con anterioridad; el cual luego del análisis y discusión de la propuesta, por mayoría de votos de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar a la LICDA. AQUILINA ELIZABET RUANO Y RUANO DE BARAHONA, como Directora del Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: La funcionaria antes nombrada, por la naturaleza del cargo, estará sujeta a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir a la funcionaria anteriormente nombrada, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar a la funcionaria anteriormente nombrada que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3.2.10 Propuesta para designar al Director del Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario el nombramiento del Director del Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto al profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ	Lic. Julio Amílcar Ismalej Argueta

Es importante aclarar que esta designación corresponde al Consejo Superior Universitario, en virtud que el Centro Universitario de Baja Verapaz es una unidad de reciente creación, por lo que no cumple con las condiciones mínimas que exigen las leyes y reglamentos universitarios, para llevar a cabo la elección del Director, por los sectores correspondientes. En consecuencia, se somete a consideración del Consejo Superior Universitario al profesional propuesto con anterioridad; el cual luego del análisis y discusión de la propuesta, por mayoría de votos de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar al LIC. JULIO AMÍLCAR ISMALEJ ARGUETA, como Director del Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir al funcionario anteriormente nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar al funcionario anteriormente nombrado que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3.2.11 Propuesta para designar al Director del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario el nombramiento del Director del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto a la profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE RETALHULEU	Inga. Astrid Desiree Argueta del Valle

Es importante aclarar que esta designación corresponde al Consejo Superior Universitario, en virtud que el Centro Universitario de Retalhuleu es una unidad de reciente creación, por lo que no cumple con las condiciones mínimas que exigen las leyes y reglamentos universitarios, para llevar a cabo la elección del Director, por los sectores correspondientes. En consecuencia, se somete a consideración del Consejo Superior Universitario a la profesional propuesta con anterioridad; el cual luego del análisis y discusión de la propuesta, por mayoría de votos de sus miembros, **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar a la ING. ASTRID DESIREE ARGUETA DEL VALLE, como Directora del Centro Universitario de Retalhuleu de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: La funcionaria antes nombrada, por la naturaleza del cargo, estará sujeta a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir a la funcionaria anteriormente nombrada, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar a la funcionaria anteriormente nombrada que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3.3 **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA SOMETE A CONSIDERACIÓN EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTORES DE ESCUELAS NO FACULTATIVAS.**

3.3.1 **Propuesta para designar al Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario el nombramiento del Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto al profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	ESCUELA DE CIENCIAS LINGÜÍSTICAS	M.A. Leonel Monterroso Torres

En virtud de lo anterior, luego del análisis y discusión de la propuesta presentada, por mayoría de votos de sus miembros, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **PRIMERO:** ***Nombrar al M.A. LEONEL MONTERROSO TORRES, como Director de la Escuela de Ciencias Lingüísticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.*** **SEGUNDO:** ***El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes.*** **TERCERO:** ***Requerir al funcionario anteriormente nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes.*** **CUARTO:** ***Solicitar al funcionario anteriormente nombrado que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.***

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

3.3.2 **Propuesta para designar al Director de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario el nombramiento del Director de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto al profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE	Dr. Daphnis Igor Sarmientos Roldan

En virtud de lo anterior, luego del análisis y discusión de la propuesta presentada, por mayoría de votos de sus miembros, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **PRIMERO:** **Nombrar al DR. DAPHNIS IGOR SARMIENTOS ROLDAN, como Director de la Escuela Superior de Arte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO:** **El funcionario antes nombrado, por la naturaleza del cargo, estará sujeto a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO:** **Requerir al funcionario anteriormente nombrado, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO:** **Solicitar al funcionario anteriormente nombrado que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

3.4 **Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, somete a consideración el listado de Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual somete a consideración del Consejo Superior Universitario el listado de Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Sistema Nacional de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. -



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

A respecto, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de las propuestas, **ACUERDA: Nombrar a los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo, Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, y Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, mismos que estarán integrados de la manera siguiente:**

1. CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL:

- **REPRESENTANTE TITULAR: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos**, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- **REPRESENTANTE SUPLENTE: Arqta. Alice Michele Gómez García**, Coordinadora General de Planificación de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

2. CONSEJOS REGIONALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL:

REGION	REPRESENTANTE TITULAR	REPRESENTANTE SUPLENTE
REGIÓN I (Guatemala)	MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos	Arqta. Alice Michele Gómez García
REGIÓN II (Alta Verapaz y Baja Verapaz)	Lic. Julio Amílcar Ismalej Argueta	Arq. Miguel Angel Ponce Ordóñez
REGIÓN III (Zacapa, Chiquimula, El Progreso, Izabal)	Ing. Carlos Augusto Vargas Gálvez	Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordón
REGIÓN IV (Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa)	Lic. Wilfredo Contreras Cardona	Ing. Cristiam Armando Aguirre Chinchilla
REGIÓN V (Sacatepéquez, Escuintla, Chimaltenango)	Lic. Helmer Rolando Reyes García	Dra. Evelyn Carolina Masaya Anleu
REGIÓN VI (Quetzaltenango, Totonicapán, San Marcos, Suchitepéquez, Retalhuleu, Sololá)	Ing. Astrid Desiree Argueta del Valle	Ing. Oscar Ernesto Chávez Ángel
REGIÓN VII (Quiché, Huehuetenango)	Ing. Porfirio Alejandro Marroquín Quiñonez	Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo
REGIÓN VIII (Petén)	Ing. Agr. Henry Giovanni Vásquez Kilkán	Ing. Francisco Guillermo Valenzuela Zetina

3. CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL:

DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE TITULAR	REPRESENTANTE SUPLENTE
Guatemala	MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos	Arqta. Alice Michele Gómez García
Chimaltenango	Lic. Helmer Rolando Reyes García	Lic. Juan Francisco Beltetón Canté
El Progreso	Dr. Luis Fernando Torres Arreaga	Licda. Aura Leticia Estrada López



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Chiquimula	Ing. Agr. Edwin Filiberto Coy Cordon	Lic. Salomón Álvarez Donis
Jalapa	Lic. Wilfredo Contreras Cardona	Ing. Agr. Gesly Aníbal Bonilla Landaverry
Jutiapa	Licda. Aquilina Elizabet Ruano y Ruano de Barahona	Lic. Francisco Lidany Martínez Cuevas
Santa Rosa	Ing. Cristiam Armando Aguirre Chinchilla	Lic. Rigoberto Álvarez Donis
Sacatepéquez	Dra. Evelyn Carolina Masaya Anleu	Dr. Roberto Augusto Wenhcke Azurdia
Suchitepéquez	Dr. Guillermo Vinicio Tello	Licda. Alma Cruz Guardado Mijangos
Retalhuleu	Ing. Astrid Desiree Argueta del Valle	Ing. Allan Fernando Castro Czech
Quetzaltenango	Lic. Víctor Carol Hernández	Lic. Edgar Samuel Ancheyta Escobar
Petén	Ing. Agr. Henry Giovanni Vásquez Kilkán	Ing. Francisco Guillermo Valenzuela Zetina
Izabal	Dr. José Adiel Robledo Hernández	Ing. Oscar Joel Rosales Lemus
Baja Verapaz	Lic. Julio Amílcar Ismalej Argueta	Lic. Orcelio Hernández García
Alta Verapaz	Lic. Gonzalo Eskenazy Morales	Lic. Baudilio Luna
Quiché	Ing. Porfirio Alejandro Marroquín Quiñonez	Lic. José Enrique López Cordero
Sololá	Ing. Agr. Edwar García Jiménez	Lic. Ángel Estuardo Vásquez Pérez
Totonicapán	M.A. Carlos Humberto Aroche Sandoval	Lic. Luis Napoleón Barrios Rodas
San Marcos	Lic. Eugenia Makepeace Alfaro	Ing. Oscar Ernesto Chávez Ángel
Huehuetenango	Ing. Agr. Juan Carlos Gálvez Gordillo	Lic. Hugo Mendoza Vásquez
Escuintla	Dra. Lilian Maribel Mendizábal López	Lic. Humberto Morales Mendoza
Zacapa	Ing. Carlos Augusto Vargas Gálvez	Arq. Evelyn Grisel Castañeda Guzmán

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

3.5 Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, somete a consideración la propuesta para coordinador del Sistema de Ubicación y Nivelación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta del Msc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala electo por el periodo 2018-2022, según ACTA ELECTORAL DEL CUERPO ELECTORAL UNIVERSITARIO NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (01-2018) de fecha 07 de junio de 2018, quien somete a consideración del Consejo Superior Universitario la propuesta para la designación del Coordinador del Sistema de



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Ubicación y Nivelación -SUN- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, proponiendo para el efecto al profesional siguiente: -----

No.	UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL
1	SISTEMA DE UBICACIÓN Y NIVELACIÓN -SUN-	MSc. Inga. Guippsy Jeannira Menéndez Pérez

En virtud de lo anterior, luego del análisis y discusión de la propuesta presentada, por unanimidad, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Nombrar a la MSc. INGA. GUIPPSY JEANNIRA MENÉNDEZ PÉREZ, como Coordinadora del Sistema de Ubicación y Nivelación -SUN- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO: La funcionaria antes nombrada, por la naturaleza del cargo, estará sujeta a evaluación periódica por parte del Señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto al cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades durante el ejercicio del cargo, quien informará si lo considera necesario al Consejo Superior Universitario para los efectos correspondientes. TERCERO: Requerir a la funcionaria anteriormente nombrada, la elaboración de un informe mensual de los principales logros, actividades y avances realizados. El mismo deberá ser presentado para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario, a través de la Secretaría General en la primera sesión ordinaria de cada mes. CUARTO: Solicitar a la funcionaria anteriormente nombrada que, en la primera sesión ordinaria del mes de julio 2020, haga entrega a este Máximo Órgano de Dirección de su plan de trabajo institucional.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

3.6 RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA JUNTA ELECTORAL UNIVERSITARIA.

3.6.1 Transcripción del Punto TERCERO del Acta No. 03-2020, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 11 de junio de 2020 relacionada con la Elección de Representante Profesional y Representante Estudiantil, ante el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto TERCERO del Acta No. 03-2020, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 11 de junio de 2020, el cual copiado literalmente dice: -----

"TERCERO: TRANS CD.EDA 01-2020, de la Escuela Superior de Arte mediante la cual trasladan Punto CUARTO, Inciso 4.6 del acta 04-2020 de Sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, relacionado con la elección de un Representante de los Estudiantes y Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de dicha Escuela. -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer la TRANS CD.EDA 01-2020, de la Escuela Superior de Arte mediante la cual trasladan Punto CUARTO, Inciso 4.6 del acta 04-2020 de Sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, relacionado con la elección de un Representante de los Estudiantes y Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de dicha Escuela y mediante la cual subsanan los previos requeridos, derivado de lo anterior, luego del análisis y argumentaciones correspondientes y **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida. **CONSIDERANDO:** Lo instruido por el Consejo Superior Universitario en el punto TERCERO, Inciso 3.2, Subinciso 3.2.4, del Acta 18-2019 de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, celebrada por ese Órgano de Dirección, el cual en su parte conducente literalmente indica: "ACUERDA: Instruir a Junta Electoral Universitaria para que con base en el DICTAMEN DAJ No. 01-2017 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 10 de octubre de 2017, resuelva todos aquellos casos que se encuentren enmarcados dentro de las mismas circunstancias, donde el Secretario integra el quórum mínimo". **POR TANTO** La Junta Electoral Universitaria. **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la Elección de Un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, y en consecuencia declarar electa a la Licenciada en Arte Dramático LIGIA VIRGINIA MÉNDEZ LETONA, con número de colegiado 10796, del Colegio de Humanidades de Guatemala; SEGUNDO: Aprobar la Elección de Un Representante Estudiantil II, ante el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, y en consecuencia declarar electa a la estudiante WANDA NICOLLE TORRES LÓPEZ, registro académico 201704103. TERCERO: Informar al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte que puede proceder a darle formal posesión del cargo a las electas, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. CUARTO: Informar del presente acuerdo al Consejo Superior Universitario, al Consejo Directivo de Escuela Superior de Arte, a la licenciada en Arte Dramático LIGIA VIRGINIA MÉNDEZ LETONA y a la estudiante WANDA NICOLLE TORRES LÓPEZ. Transcríbase."**

En función de la resolución de la Junta Electoral Universitaria, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en el Punto TERCERO del Acta 03-2020, de sesión celebrada el 11 de junio de 2020, mediante el cual se da por aprobada la elección del REPRESENTANTE PROFESIONAL y REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ante el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, y en consecuencia declaran electa a la profesional: Licenciada LIGIA VIRGINIA MÉNDEZ LETONA, con número de colegiado 10796, y a la Estudiante: WANDA NICOLLE TORRES LÓPEZ, registro académico 201704103. SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo de la Escuela Superior de Arte, que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. TERCERO: Notifíquese a la Junta Electoral Universitaria, Consejo Directivo Escuela Superior de Arte; a la Licenciada Ligia Virginia Méndez Letona; a la estudiante Wanda Nicolle Torres López.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3.6.2 Transcripción del Punto CUARTO del Acta No. 03-2020, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 11 de junio de 2020 Elección de Representante Profesional, ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Enseñanza Media, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto CUARTO del Acta No. 03-2020, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 11 de junio de 2020, el cual copiado literalmente dice: -----

“CUARTO Transcripción C.D EFPEM 43-2020 HLCL/mglc, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, mediante la cual trasladan transcripción del punto TERCERO, Inciso 3.2, subinciso 3.2.5 del acta 3-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, relacionada con la elección del Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo de dicha Escuela. -----

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer la Transcripción C.D EFPEM 43-2020 HLCL/mglc, de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, mediante la cual trasladan transcripción del punto TERCERO, Inciso 3.2, subinciso 3.2.5 del acta 3-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, relacionada con la elección del Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo de dicha Escuela y mediante la cual subsanan los previos requeridos, derivado de lo anterior, luego del análisis y argumentaciones correspondientes y **CONSIDERANDO:** Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; **CONSIDERANDO:** Que se obtuvo la mayoría requerida. **CONSIDERANDO:** Lo instruido por el Consejo Superior Universitario en el punto TERCERO, Inciso 3.2, Subinciso 3.2.4, del Acta 18-2019 de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, celebrada por ese Órgano de Dirección, el cual en su parte conducente literalmente indica: “ACUERDA: Instruir a Junta Electoral Universitaria para que con base en el DICTAMEN DAI No. 01-2017 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 10 de octubre de 2017, resuelva todos aquellos casos que se encuentren enmarcados dentro de las mismas circunstancias, donde el Secretario integra el quórum mínimo”. **POR TANTO** La Junta Electoral Universitaria. **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la Elección de Un Representante de los Egresados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, y en consecuencia declarar electo al Licenciado JOSÉ LUIS JIMENEZ RAMIREZ, con número de colegiado 28490, del Colegio de Humanidades de Guatemala. SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. TERCERO: Informar del presente acuerdo al Consejo Superior Universitario, al Consejo Directivo de Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM- al Licenciado JOSÉ LUIS JIMENEZ RAMIREZ Transcribase.”** -----

En función de la resolución de la Junta Electoral Universitaria, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en el Punto CUARTO del Acta 03-2020, de sesión celebrada el 11 de junio de 2020, mediante el cual se da por aprobada la**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

elección del REPRESENTANTE PROFESIONAL ante el Consejo Directivo de la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media -EFPEM-, y en consecuencia declaran electo al profesional: Licenciado JOSÉ LUIS JIMENEZ RAMIREZ, con número de colegiado 28490. SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo de la Escuela d Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM-, que puede proceder a darle formal posesión del cargo al electo, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. TERCERO: Notifíquese a la Junta Electoral Universitaria, Consejo Directivo la Escuela d Formación de Profesores de Enseñanza Media –EFPEM- y al profesional: José Luis Jiménez Ramírez.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

3.6.3 Transcripción del Punto QUINTO del Acta No. 03-2020, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 11 de junio de 2020, Elección de Representante Docente, ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto QUINTO del Acta No. 03-2020, de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria el 11 de junio de 2020, el cual copiado literalmente dice: -----

“QUINTO: OFICIO CD. No 166/2020, del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, relacionada con la elección del Representante Docente ante el Consejo Directivo de dicho Centro. -----

La Junta Electoral Universitaria procede a conocer el Oficio CD. No 166/2020, del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, relacionada con la elección del Representante Docente ante el Consejo Directivo de dicho Centro, luego del análisis y argumentaciones correspondientes y
CONSIDERANDO: *Que la elección se efectuó sin ningún contratiempo; CONSIDERANDO:* *Que se obtuvo la mayoría requerida. CONSIDERANDO:* *Lo instruido por el Consejo Superior Universitario en el punto TERCERO, Inciso 3.2, Subinciso 3.2.4, del Acta 18-2019 de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, celebrada por ese Órgano de Dirección, el cual en su parte conducente literalmente indica: “ACUERDA: Instruir a Junta Electoral Universitaria para que con base en el DICTAMEN DAJ No. 01-2017 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 10 de octubre de 2017, resuelva todos aquellos casos que se encuentren enmarcados dentro de las mismas circunstancias, donde el Secretario integra el quórum mínimo”. POR TANTO La Junta Electoral Universitaria. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la Elección de Un Representante de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-, y en consecuencia declarar electa a la Maestra NORMA EDITH GIL RODAS DE CASTILLO, Registro de Personal 17324. SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura, que puede proceder a darle formal posesión del cargo a la electa, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. TERCERO: Informar del presente acuerdo al Consejo Superior Universitario, al Consejo*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA- y a la Maestra NORMA EDITH GIL RODAS DE CASTILLO Transcribese. -----

En función de la resolución de la Junta Electoral Universitaria, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Darse por enterado de la resolución emitida por la Junta Electoral Universitaria, en el Punto QUINTO del Acta 03-2020, de sesión celebrada el 11 de junio de 2020, mediante el cual se da por aprobada la elección del REPRESENTANTE DOCENTE ante el Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA-, y en consecuencia declaran electa a la docente: Maestra NORMA EDITH GIL RODAS DE CASTILLO, Registro de Personal 17324. SEGUNDO: Informar al Consejo Directivo Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA- que puede proceder a darle formal posesión del cargo a la electa, si dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acuerdo, no se presenta medio de impugnación alguno. TERCERO: Notifíquese a la Junta Electoral Universitaria, Consejo Directivo Consejo Directivo del Centro de Estudios del Mar y Acuicultura –CEMA- y a la docente Maestra Norma Edith Gil Rodas De Castillo.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 SOLICITUDES DE DISPENSA:

4.1.1 DICTAMEN 18A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar profesores interinos para cargos de Coordinadores de los Programas de Maestrías del Departamento de Estudios de Postgrado, y Transcripción del PUNTO SEXTO Acta 08-2020 Consejo Directivo Sistema de Estudios de Postgrado relacionada con solicitud de dispensa al consejo superior para contratación de profesores interinos para cargos de coordinadores de programas de maestrías.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No. 18A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar profesores interinos para cargos de Coordinadores de los Programas de Maestrías del Departamento de Estudios de Postgrado, y Transcripción del PUNTO SEXTO Acta 08-2020 Consejo Directivo Sistema de Estudios de Postgrado relacionada con solicitud de dispensa al consejo superior para contratación de profesores interinos para cargos de coordinadores de programas de maestrías. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

1. Maestro Miguel Alfredo Guillén Barillas, Maestría en Gestión Humana y Organizacional,
2. Maestro Mario Colli Alonso, Maestría en Prevención y Atención Integral de Conductas Adictivas,
3. Maestro Francisco José Ureta Morales, Maestría en Psicología Forense,
4. Maestra Gabriela Álvarez García, Maestría en Análisis Social de la Discapacidad.

CONSIDERACIONES

1. El artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- entre otros aspectos establece “...Los coordinadores de posgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. Serán nombrados por la Junta o Consejo directivo de la unidad académica de que se trate...” -----
2. Como antecedente, el Director de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas mediante referencia Ref. DIR.EEP-236-2019, solicitó al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado SEP, dispensa de la aplicación del Artículo 67 del Reglamento de Estudios de Postgrado, para que profesionales que no contaban con grado académico de maestría y doctorado, fueran contratados para impartir cursos en programas de maestrías. Dicha solicitud fue conocida y avalada por el referido Consejo Directivo del Sistema de Estudios y de Postgrado –SEP-, mediante Punto Noveno del Acta 19-2019 del 14 de noviembre de 2019, habiendo sido conocido por el Consejo Superior Universitario en Punto Cuarto, Inciso 4.1, subinciso 4.1.1, del Acta 05-2020 de fecha 12 de febrero 2020. En dicho punto de acta se efectuó una enmienda de procedimiento en el sentido de que: “En lo sucesivo, las juntas directivas de las unidades académicas, quienes aprueban la contratación de los profesores para los cursos de posgrado, son las que deben solicitar las dispensas al Consejo Superior Universitario”. En el caso particular, el equivalente al Órgano de Dirección citado, corresponde al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas. -----
3. En el presente caso, no se adjunta al expediente; calificación y resolución emitida por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, por tratarse de un asunto de índole académico, de Dispensa, similar al citado en el numeral anterior. -----
4. En el ámbito estrictamente Presupuestario y Financiero, los referidos Programas de Maestrías corresponden a Programas Autofinanciables, de tal manera que, para efectuar erogaciones financieras deberán contar con las certificaciones de disponibilidad respectivas, basados en los ingresos que generen dichas Maestrías, cuyo registro y control es efectuado en primera instancia, por el Tesorero del Departamento de Estudios de Postgrado de la referida Escuela y verificado por el Departamento de Presupuesto y la División de Administración de Recursos Humanos, previo a efectuar los pagos salariales respectivos. -----

DICTAMEN

Con base en las consideraciones, la Dirección General Financiera, desde el punto de vista Presupuestal y Financiero emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para la contratación de Profesores Interinos para el Cargo de Coordinadores de los Programas de Maestrías de: Gestión Humana y Organizacional, Prevención y Atención Integral de Conductas Adictivas, Psicología Forense y Análisis Social de la Discapacidad, que se imparten en la Escuela de Ciencias Psicológicas, siempre y cuando los pagos salariales de las referidas Coordinaciones; se realicen con las disponibilidades Presupuestarias y Financieras que generen los Ingresos de dichos programas, **ABSTENIÉNDOSE DE**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

EMITIR DICTAMEN A LA DISPENSA DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO, por ser un asunto eminentemente académico lo cual está fuera del ámbito de su competencia. Por lo anterior **recomienda** que, previo a la Autorización del Consejo Superior Universitario, se remita el Expediente al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- para la calificación y opinión respectiva. -----

Al respecto, se procede a conocer la transcripción del Punto SEXTO del Acta No. 08-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el 21 de mayo de 2020, el cual copiado literalmente dice: -----

“SEXTO: SOLICITUD DE DISPENSA AL CONSEJO SUPERIOR PARA CONTRATACIÓN DE PROFESORES INTERINOS PARA CARGOS DE COORDINADORES DE PROGRAMAS DE MAESTRÍAS. -----

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 509-2020, a la que se adjunta la referencia CODIPs. 471-2020, que contiene la Transcripción del Punto Tercero del Acta 06-2020 del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, referente a conocer y emitir dictamen a la solicitud de dispensa de la aplicación del artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, para contratar Profesores Interinos para cargos de Coordinadores de los Programas de Maestrías del Departamento de Estudios de Postgrado, que se imparten en la Escuela de Ciencias Psicológicas. En atención al DICTAMEN DGF No.18A-2020, del 4 de mayo de 2020, de la Dirección General Financiera, en el que se indica que se **ABSTIENE DE EMITIR DICTAMEN A LA DISPENSA DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 67 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO**, por ser un asunto eminentemente académico lo cual está fuera del ámbito de su competencia. Por lo anterior recomienda que, previo a la Autorización del Consejo Superior Universitario, **se remita el Expediente al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP- para la calificación y opinión respectiva.** Esta dispensa es solicitada por el Postgrado de Ciencias Psicológicas para que los siguientes profesores de postgrado, no titulares: a) Maestro Miguel Alfredo Guillén Barillas, pueda ser Coordinador de la Maestría en Gestión Humana y Organizacional. b) Maestro Mario Collí Alonso pueda ser Coordinador de la Maestría en Prevención y Atención Integral de Conductas Adictivas. c) Maestro Francisco José Ureta Morales pueda ser Coordinador de la Maestría en Psicología Forense. d) Maestra Gabriela Álvarez García pueda ser Coordinadora de la Maestría en Análisis Social de la Discapacidad por parte del Sistema de Estudios de Postgrado. Después del análisis respectivo de la documentación enviada por: a) El Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, referencia D.E.P.Ps 044-2020, firmada por su Director: Mo. Ronald Amílcar Solís Zea. b) El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas, referencia CODIPs. 471-2020, firmada por la Secretaria Académica: Licda. Julia Ramírez Arizábal de León. c) La Dirección General Financiera, referencia DGF No. 18A-2020, firmada por el Director General Financiero: Lic. Juan Carlos Palencia Molina. De la misma manera, después del análisis de los currículos enviados, correspondientes a los distinguidos profesionales, profesores interinos y profesores de postgrado. Así mismo, después del análisis del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado y de los Estatutos y Leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el **Consejo Directivo del SEP ACUERDA: 6.1 Emitir opinión FAVORABLE** a la solicitud del Departamento de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, previo a que el Consejo Superior Universitario (CSU) pueda conocer y dictaminar en definitiva sobre otorgar dispensa sobre el Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), que en su artículo 67 indica: “...Los coordinadores de posgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

grado académico de Doctor o Maestro. Serán nombrados por la Junta o Consejo directivo de la unidad académica de que se trate...". **6.2 Informar que la opinión favorable se fundamenta en los siguientes argumentos:** a) Que la Escuela de Ciencias Psicológicas no cuenta con profesores titulares que tengan el grado de maestro o doctor en esas maestrías en específico. b) Criterios que el Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, considera para la contratación de profesores y coordinadores: Poseer una maestría afín al tema, experiencia en el campo de trabajo, experiencia en docencia superior -específicamente en postgrado y publicaciones sobre el tema o temas cercanos. c) Que los profesores interinos en mención, han sido profesores de las maestrías o graduados de las mismas y que estos mismos profesores interinos fueron los responsables de la elaboración de los programas de las dichas maestrías. d) Que existen múltiples antecedentes en diferentes Escuelas y Departamentos de Postgrado de otras unidades académicas, y que muchas veces esto obedece a que profesionales con tales capacidades y formación académica muchas veces no son parte del cuerpo docentes titular de la unidad académica." -----

En función de los dictámenes presentados, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa al artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- para la contratación de Profesores Interinos para el Cargo de Coordinadores de los Programas de Maestrías de: Gestión Humana y Organizacional, Prevención y Atención Integral de Conductas Adictivas, Psicología Forense y Análisis Social de la Discapacidad, que se imparten en la Escuela de Ciencias Psicológicas.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar resolución de CSU	31
2	No Aprobar resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	32

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.1.2 DICTAMEN DAJ No. 005-2020 (12) Materia Laborales, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar al señor Ronal Stuardo Castillo Girón.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

para el Puesto de Tesorero I, en el Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAQ-.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DAJ No. 005-2020**, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar al señor Ronal Stuardo Castillo Girón, para el Puesto de Tesorero I, en el Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAQ-, mismo que copiado literalmente indica lo siguiente: -----

“ANTECEDENTES

Con fecha 16 de junio de 2020, el señor **Rafael Francisco López Álvarez**, con Oficio sin número, presentó su renuncia al cargo de **TESORERO I** en el Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del 01 de julio de 2020; dicho extremo fue conocido y aprobado el 18 de junio de 2020, en **Punto SEXTO, Inciso 6.3., del Acta No. 06-2020**, del Consejo Directivo del Centro Universitario.

De esa cuenta, el Centro Universitario de Sacatepéquez realizó **convocatoria interna**, para la plaza de **TESORERO I**, la cual fue trasladada al personal del Centro Universitario, mediante **CIRCULAR CUNSAQ 003-2020**; sin embargo, ningún trabajador estuvo interesado en cubrir dicha vacante. En ese orden de ideas, la Directora del Centro Universitario de Sacatepéquez, a través de la **Ref. CUNSAQ DIR 063-2020**, el 22 de junio de 2020, solicitó a la División Administrativa de Recursos Humanos, nómina del personal elegible para el cargo de **TESORERO I**, dentro de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la División de Administración de Recursos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en **Ref. DARH. URyS No. 3843-2020**, de fecha 23 de junio de 2020, manifestó que “(...) **no cuenta con Banco de Candidatos Elegibles para dicho puesto en el lugar en donde se ubica el Centro Regional de Sacatepéquez**, razón por la cual queda a discreción de la Autoridad Nominadora a quién dar la oportunidad de cubrir la vacante, con base al **Artículo 40 (INEXISTENCIA DE CANDIDATOS ELEGIBLES)** o el **Artículo 41 (CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA)**, del **Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal**, por un periodo máximo de dos meses correspondiente al período de prueba, mientras se realiza el proceso de evaluación; siempre y cuando el candidato cumpla con el requisito de formación para el puesto (...)”

CONSIDERACIONES LEGALES

La **Constitución Política de la República de Guatemala**, regula: “**Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.”

El **Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal**, estipula “**Artículo 41. Nombramientos de emergencia.** Cuando por motivo de emergencia fuese imposible cubrir un puesto en el servicio por oposición con sujeción a los



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

procedimientos establecidos en este Reglamento, la autoridad nominadora puede nombrar para dicho puesto **a cualquier persona capacitada para desempeñarlo**, con el fin de evitar la interrupción de un servicio cuya continuidad sea imprescindible. Todo nombramiento de este tipo **tendrá vigencia únicamente por el tiempo que dure la emergencia y no podrá exceder de seis meses**. Deberá comunicarse a la División de Administración de Personal y no podrá prorrogarse ni renovarse. **Adicionado por el Punto Noveno, del Acta No. 26/97, del Consejo Superior Universitario de fecha 05-11-97 Casos en los que se tipifica una emergencia: 1. Por renuncia del servidor en circunstancias fortuitas. En que puestos se evidencia la emergencia: - Tesoreros. - (...)** Deberá acreditarse la causa originaria de la emergencia: - Documentos legales de suspensión extendidas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. - Parte policíaco o resolución de Juez competente, y - **Otros medios que justifiquen la necesidad de contratación de emergencia.**” (Lo subrayado y resaltado no pertenece al texto original)

ANÁLISIS

La Universidad de San Carlos de Guatemala deberá procurar que las relaciones laborales que se sostengan con su personal se desarrollen en una esfera armónica y profesional, respetuosa de los Derechos Humanos y de la normativa legal vigente, nacional e internacional, resguardando la protección del trabajador de cualquier abuso o falta contra su persona; así como el personal deberá desempeñar sus funciones con diligencia, experiencia, esmero, capacidad profesional e intelectual, velando por el correcto desarrollo de esta Casa de Estudios.

El Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuya representación se ejercita a través de la autoridad administrativa superior, quien dentro de sus funciones está facultada para decidir todo lo concerniente a nombramientos y remociones del personal del Centro, y siendo la autoridad competente para promover un puesto vacante, derivado de la renuncia presentada por el señor **Rafael Francisco López Álvarez** al cargo de **TESORERO I**, inició el procedimiento administrativo establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, para suplir la vacante referida, dentro de cual se convocó a los trabajadores interesados a ocupar el cargo, no habiéndose manifestado interesado alguno; cumpliendo con las etapas administrativas, se remitió a la División de Administración de Recursos Humanos, quien a través de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, manifestó que no cuenta con banco de candidatos elegibles al cargo vacante.

De conformidad con la legislación universitaria vigente, específicamente el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, el puesto de **TESORERO I**, es un puesto imprescindible e indispensable, el cual no puede ser interrumpido por ninguna causa, salvo las estipuladas dentro del Reglamento referido, debiendo cumplir con los requisitos de formación contemplados en el Manual de Clasificación de Puestos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Sin embargo, en el caso concreto, por la ausencia de trabajadores interesados para ocupar la vacante e inexistencia de un banco de candidatos elegibles, la Directora del Centro Universitario de Sacatepéquez, solicitó opinión a esta Dirección para considerar elevar al Consejo Superior Universitario, el requerimiento de dispensa para la contratación del trabajador **Ronal Stuardo Castillo Girón, Registro de Personal 20010564, para el Puesto de Tesorero I, en el Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de Diciembre 2020**, quien no reúne los requisitos establecidos en el Manual referido, pero que está capacitado en el tema contable, en lo relativo al SICOIN, tiene experiencia dentro de la administración contable universitaria y se considera una persona de gran apoyo al Centro Universitario.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Posteriormente del estudio, análisis y procuración del presente caso, esta Dirección estima pertinente que la autoridad nominadora del puesto referido, proceda al **nombramiento por emergencia de una persona capacitada para el desempeño del puesto**, toda vez que es un cargo que no puede ser interrumpido por situaciones fortuitas y el mismo debe ser suplido de forma inmediata; ante la negativa de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la División de Administración de Recursos Humanos sobre la inexistencia de un banco de candidatos elegibles para el puesto de **TESORERO I**, se estima conveniente realizar el nombramiento referido, haciendo la salvedad que dicha contratación **no podrá exceder de un plazo de SEIS MESES**, y que la autoridad nominadora, deberá realizar las diligencias administrativas pertinentes para suplir la vacante con personal que reúna los requisitos mínimos establecidos en la legislación universitaria. Por último, debe indicarse lo relativo a la naturaleza jurídica de los dictámenes, según lo expuesto en el **Artículo 3 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala**, el cual establece que "(...) Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal. (...)", y para el efecto lo que la **Corte de Constitucionalidad ha manifestado dentro de los expedientes acumulados números 4661-2014, 4662-2014 y 5073-2017**, en el siguiente sentido: "(...) Del razonamiento anteriormente expuesto se sintetiza que: a) el dictamen siempre es emitido por un órgano de consulta o asesoría, el cual de acuerdo con la función eminentemente preparatoria que la ley le asigna, resulta ser, únicamente un órgano auxiliar de aquellos que integran la denominada Administración Activa (a la que corresponde, por disposición de ley, decidir y ejecutar lo pertinente); b) el dictamen constituye, conceptualmente, un acto jurídico y simple de la Administración, que coadyuva en la intelección del asunto que se trata por medio de la emisión de informes y juicios u opiniones que se fundan en reglas o principios científicos de una determinada rama o especialidad del saber y que versan sobre cuestiones jurídicas, técnico jurídicas o puramente técnicas; c) el dictamen no obliga al órgano asesorado, siempre que el mismo esté situado, conforme la doctrina, ya sea en la categoría de facultativo o en la de obligatorio, ya que no ocurre lo mismo con el denominado vinculante el cual no se encuentra contemplado en la legislación ordinaria guatemalteca; y d) el dictamen se caracteriza, entre otros aspectos, porque no puede emitirse de oficio sino que siempre será a petición de un órgano activo (...)".

DICTAMEN

La **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, con fundamento en lo expuesto y normas legales citadas, **DICTAMINA**: Que de conformidad con lo manifestado en el presente dictamen, con base en el **Artículo 41 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal** y que en el presente caso existe una emergencia evidente, considera que, es pertinente el **NOMBRAMIENTO POR EMERGENCIA de una persona con capacidad para el desempeño del puesto, por un plazo que no exceda de seis meses**, improrrogables; elevándose de esa cuenta el presente expediente al Consejo Superior Universitario, como autoridad superior, quien deberá analizar la pertinencia de **otorgar la dispensa de contratación para el trabajador Ronal Stuardo Castillo Girón, Registro de Personal 20010564, para el Puesto de TESORERO I, en el Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2020**, cuyo desarrollo es de categoría imprescindible e interrumpible, tomando en consideración que la misma deberá realizarse únicamente por el plazo mencionado, debiendo la autoridad nominadora competente comprometerse a promover las diligencias administrativas para suplir la vacante de conformidad con el Reglamento y el Manual referido.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

En función del dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa de contratación para el señor RONAL STUARDO CASTILLO GIRÓN, Registro de Personal 20010564, para el Puesto de TESORERO I, en el Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, por el período comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre 2020, con base en el Artículo 41 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar resolución de CSU	30
2	No Aprobar resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	32

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Br. Erwin Esteban Molina Díaz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.1.3 **OFICIO DGF No.743A-2020, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de dispensa para contratar Profesores Interinos, para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 743A-2020**, de la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada solicitud de dispensa para contratar Profesores Interinos, para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, mismo que copiado literalmente indica: -----

"En atención a Ref.CUNSAC 37-2020 firmada por el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez -CUNSAC-, en la que solicita conocer y emitir dictamen a la solicitud de dispensa de la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Interinos, para cargos de Coordinadores de las distintas



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

carreras que se imparten en el Centro Universitario de Sacatepéquez –CUNSAQ–, mismos que se describen así:

1. Licenciado en Psicología, Oscar Augusto Estrada Asturias, Coordinador de la carrera de Licenciatura Psicología,
2. Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, José Elvidio Herrera Bosarreyes, Coordinador de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología y Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria,
3. Contador Público y Auditor, Rudy Nehemías López López, Coordinador de la Carrera de la Licenciatura en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes:

01. Solicitud emitida por el Consejo Directivo. **(Cumple)**
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)**
03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(No tiene Profesores Titulares)**
04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(No aplica, no tiene Profesores Titulares)**
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación el profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)**

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez –CUNSAQ– cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sacatepéquez, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar los Profesores Interinos, para el cargo de Coordinadores de las diferentes carreras, de conformidad con la transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta 02-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Interino.”

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores de las diferentes carreras, del Centro Universitario de Sacatepéquez, por el período del**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siendo los profesionales que ocuparán el cargo los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO
1	Lic. Oscar Augusto Estrada Asturias	Coordinador de la Licenciatura en Psicología
2	Lic. José Elvidio Herrera Bosarreyes	Coordinador de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Naturales y Ecología y Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía de Ciencias Sociales y Organización Comunitaria.
3	Licda. Rudy Nehemías López López	Coordinador de la Carrera de la Licenciatura en Administración Turística, Aventura y Hospitalidad.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar resolución de CSU	19
2	No Aprobar resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	20

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que la consejera Br. Debby Melissa Batres, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.1.4 **OFICIO DGF No. 723A-2020, de la Dirección General Financiera, relacionado con la dispensa para contratar Profesores Interinos, para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 723A-2020**, de la Dirección General Financiera, mediante el cual traslada solicitud de dispensa para contratar Profesores Interinos, para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente – CUNORI-, el cual copiado literalmente indica: -----
"En atención a su Expediente sin número, Providencia No.667-2020, a la que adjunta Ref. TCDL-0415-2020 firmada por la Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente – CUNORI-, en la transcribe el Punto DÉCIMO PRIMERO del Acta 20-2020 del Consejo Directivo del referido Centro Universitario, referente a conocer y emitir dictamen a la solicitud de dispensa de



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar Profesores Titulares I, para cargos de Coordinadores de las distintas carreras que se imparten en el Centro Universitario de Oriente -CUNORI-, mismos que se describen así:

1. Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogada y Notaria, Karen Siomara Osorio López, Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario,
2. Licenciado en Ciencias de la Comunicación, Aníbal Aroldo Guancín González, Coordinador de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación,
3. Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, Delfido Geovany Marroquín, Coordinador de la Carrera de Pedagogía, sección Chiquimula,
4. Ingeniero Mecánico Electricista, Rolando Darío Chávez Valverth, Coordinador de Ingenierías.

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en Punto Sexto, inciso 6.5, subinciso 6.5.2 del Acta No. 06-2019 del 13 de febrero del año en curso, se procedió a calificarlos, siendo los siguientes:

01. Solicitud emitida por la Junta Directiva o Consejo Directivo. **(Cumple)**
02. Nombres y cargos del o los profesionales que serán nombrados, acompañando del Curriculum Vitae **(Cumple)**
03. Listado de todos los profesores titulares, certificado por el (la) Secretario (a) de la Junta Directiva o Consejo Directivo, mismo que deberá contener: Categoría que ostentan y carrera a la que pertenecen. **(Cumple)**
04. De Contar con profesores titulares que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios y Artículo 16 de la Carrera Universitaria del Personal Académico, deberá presentarse una carta firmada por los mismos, donde desistan de ocupar el puesto. **(Cumple, Tienen algunos profesores con categoría superior a Titular III, pero presentan carta; desistiendo de ser Coordinadores.)**
05. Certificación emitida por el (la) Tesorero (a) con el Visto Bueno del Decano, Director (a) en la que se haga constar que se cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación del profesional en el puesto indicado, adjuntando los datos de la partida presupuestaria. **(Cumple)**

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-- cumple con los requisitos establecidos por el Máximo Órgano de Dirección Universitaria, por lo que la Dirección General Financiera **OPINA** que el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud efectuada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, referente a otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27 del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para contratar los Profesores Titulares I, para el cargo de Coordinadores de las diferentes carreras, de conformidad con la transcripción del Punto DÉCIMO PRIMERO del Acta 20-2020 el Consejo Directivo del referido Centro Universitario. Dicha autorización de Dispensa no generará impacto financiero adicional a la ya contemplada en la apertura presupuestal, siempre y cuando se conserven las características de la Plaza de Profesor Titular I.”

En función del oficio presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar dispensa a la aplicación del Artículo 27**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

del Reglamento General de Centros Regionales Universitarios, para la contratación de Profesores Interinos para el cargo de Coordinadores de las diferentes carreras, del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, por el período del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, siendo los profesionales que ocuparán el cargo los siguientes:

No.	NOMBRE	CARGO
1	<i>Licda. Karen Siomara Osorio López</i>	<i>Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario.</i>
2	<i>Lic. Aníbal Aroldo Guancín González</i>	<i>Coordinador de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.</i>
3	<i>Lic. Delfido Geovany Marroquín</i>	<i>Coordinador de la Carrera de Pedagogía, sección Chiquimula.</i>
4	<i>Lic. Rolando Darío Chávez Valverth</i>	<i>Coordinador de Ingenierías.</i>

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar resolución de CSU	26
2	No Aprobar resolución de CSU	0
3	Abstenciones	6
	Total	32

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que la consejera Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
5. Se hace constar que el consejero Lic. Mynor Giovanni Morales Blanco, Representante Docente de la Facultad de Humanidades, se abstiene de votar en el punto que antecede.
6. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

7. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.2 OFICIO DGF No.679A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de pago de Juntas Examinadoras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 615A-2020** de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de pago de Juntas Examinadoras de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

En cumplimiento a los requisitos establecidos por el Consejo Superior Universitario en el numeral QUINTO del Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 15-2020 del 16 de abril del año en curso, se procedió a calificar los mismos, con el resultado siguiente:

01. *Justificación del por qué no se pagaron y liquidaron los gastos. (Cumple, los exámenes Técnico Profesionales y Públicos de Tesis se realizaron en el mes de noviembre 2019) .*
02. *Indicar si se cuenta con asignación presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, ya que ello no es justificación para solicitar asignaciones adicionales. (Cumple, indica que tiene disponibilidad en el ejercicio fiscal 2020).*
03. *Monto exacto a liquidar y razón de los gastos. (Cumple, el monto asciende Q. 33,000.00, y será para efectuar el pago de exámenes Técnico Profesionales y Públicos de Tesis).*

OPINIÓN

De conformidad con la evaluación realizada al expediente referido, la Dirección General Financiera OPINA que, el Consejo Superior Universitario puede avalar la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, relacionada con el pago y liquidación de exámenes Técnico Profesionales y Públicos de Tesis del año 2019, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En función del Dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar la solicitud efectuada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, relacionada con el pago y liquidación de exámenes Técnico Profesionales y Públicos de Tesis del año 2019, con base en el Artículo 11, literal t) del estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar resolución de CSU	25
2	No Aprobar resolución de CSU	0



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3	Abstenciones	2
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3 APROBACION DE CUOTAS DE PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES DE POSTGRADO.

4.3.1 DICTAMEN DGF No. 029A-2020 de la Dirección General Financiera, referente al Programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 029A-2019** de la Dirección General Financiera, referente al Programa de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES:

*El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III **MAESTRIA**, Artículo 16 **Autorización**. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----*

*En Punto **NOVENO**, numeral 9.3 del Acta No.16-2019, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- aprobó cuatro maestrías; sin embargo en dicho punto se les denominó en forma distinta, por lo cual modificaron la denominación, aprobándose en Punto **NOVENO** del Acta No.01-2020. -----*

*En Punto **DÉCIMO** del Acta 03-2020, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Oriente -CUNSURORI- acordó autorizar la cesión de derechos administrativos y financieros al Centro Universitario de Santa Rosa para la implementación del Programa de Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Andragogía. -----*

*En Punto **QUINTO**, Inciso 5.2 del Acta 09-2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, **aprobó** la parte Académica del Programa de Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Andragogía del Centro Universitario de Santa Rosa. -----*

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el contenido del expediente de mérito, se estiman tres cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, con una duración del programa de dos años. El



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

programa tiene como objetivo fortalecer el ejercicio profesional de los docentes a nivel superior para incidir en una mejor calidad educativa en personas adultas a nivel nacional. -----
Para lo cual se proponen bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, **cuotas mensuales de Q.960.00** más la cuota por concepto de matrícula anual de Q.1,031.00 por año; así como los gastos y salarios en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados se origina una diferencia de la manera siguiente: -----

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de Dos años de Maestría

CONCEPTO	1ER AÑO	2DO AÑO	TOTAL
EGRESOS	Q.205,872.75	Q.170,872.75	Q.376,745.50
INGRESOS	Q.240,000.00	Q.192,000.00	Q.432,000.00
DIFERENCIA +	Q.34,127.25	Q.21,127.25	Q.55,254.50

Costo al y por Estudiante

Proyectados	Primer Año	Segundo Año	Total
Costos	Q.205,872.75	Q.170,872.75	Q.376,745.50
/Número de estudiantes	25	20	
=costo por estudiante	Q.8,234.91	Q.8,543.64	Q.16,778.55

El costo por estudiante en los Dos años de Maestría es de Q. 16,778.55 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas es de Q. 22,853.00. -----

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Andragogía para una cohorte cuya proyección es de 25 estudiantes, se requiere un presupuesto **Trescientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco con 50/100 (Q.376,745.50)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.960.00 mensuales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO- y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-; por lo que en atención a ello se emite. -----

DICTAMEN:

La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012 Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la **cuota mensual propuesta de Q.960.00 por cada estudiante por cohorte (2 años)** en la Modalidad de Plan de Estudios Semestral del Programa de **Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Andragogía del Centro Universitario de Santa Rosa -CUNSARO-**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado del referido Centro Universitario y del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios o cartas entre entidades académicas, según lo preceptuado por el Artículo 49, literal k) del mismo cuerpo reglamentario.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Aprobar la cuota mensual propuesta de Q.960.00 por cada estudiante por cohorte (2 años) en la Modalidad de Plan de Estudios Semestral del Programa de Maestría en Docencia Universitaria con énfasis en Andragogía del Centro Universitario de Santa Rosa –CUNSARO, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar resolución de CSU	26
2	No Aprobar resolución de CSU	0
3	Abstenciones	3
	Total	29

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayo
2. Se hace constar que la consejera Ing. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3. Se hace constar que la consejera Br. Lila María Fuentes Figueroa, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4. Se hace constar que el consejero Ph.D Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.3.2 DICTAMEN DGF No. 030A-2020 de la Dirección General Financiera, referente al Programa de Maestría en Edición Editorial de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 030A-2019** de la Dirección General Financiera, referente al Programa de Maestría en Edición Editorial de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

"ANTECEDENTES:

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III MAESTRIA, Artículo 16 Autorización. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----

En Punto DÉCIMOSEPTIMO, Inciso 17.1 del Acta No. 02-2020 la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades aprobó la Maestría en Edición Editorial con categoría en Artes y Modalidad Virtual. En Punto QUINTO, Inciso 5.1, Subinciso 5.1.3 del Acta 10-2020, el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, aprobó la parte Académica del Programa de Maestría en Edición Editorial de la Facultad de Humanidades. -----

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el contenido del expediente de mérito, se estiman tres cohortes proyectadas bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, con una duración del programa de dos años. El programa tiene como objetivo formar profesionales con conocimientos teóricos y prácticos del mundo editorial con incidencia en las políticas de desarrollo sociocultural en Guatemala y la región, así como en el mundo empresarial. -----

*Para lo cual se proponen bajo la modalidad del Plan Semestral de Estudios, de **cuatro mil doscientos (Q.4,200.00) semestral** más la cuota por concepto de matrícula anual de Q.1,031.00 por año; así como los gastos y salarios en que se incurrirá, por lo que con los ingresos proyectados se origina una diferencia de la manera siguiente: -----*

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de Dos años de Maestría

CONCEPTO	1ER AÑO	2DO AÑO	TOTAL
EGRESOS	Q.252,347.10	Q.251,347.10	Q.503,694.20
INGRESOS	Q.294,000.00	Q.260,400.00	Q.554,400.00
DIFERENCIA +	Q.41,652.90	Q.9,052.90	Q.50,705.80



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Costo al y por Estudiante

Proyectados	Primer Año	Segundo Año	Total
Costos	Q.252,347.10	Q.251,347.10	Q.503,694.20
/Número de estudiantes	35	31	
=costo por estudiante	Q.7,209.92	Q.8,107.97	Q.16,778.55

El costo por estudiante en los Dos años de Maestría es de Q. 16,778.55 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas es de Q. 20,453.00. -----

Con fundamento en el análisis efectuado, se concluye que para la viabilidad del Programa de Maestría en Edición Editorial para una cohorte cuya proyección es de 35 estudiantes, se requiere un presupuesto de **Quinientos tres mil seiscientos noventa y cuatro con 20/100 (Q. 503,694.20)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q.4,200.00 semestrales, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-; por lo que en atención a ello se emite. -----

DICTAMEN:

La Dirección General Financiera dictamina con base a las consideraciones y lo estipulado en el Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No.01-2012 Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, que la **cuota semestral propuesta de Q.4,200.00 por cada estudiante por cohorte (2 años)** en la Modalidad de Plan de Estudios Semestral del Programa de **Maestría en Edición Editorial de la Facultad de Humanidades**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la factibilidad financiera presentada y bajo la responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la referida Unidad Académica y del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-. El presente dictamen se circunscribe única y exclusivamente a la parte financiera del Programa en referencia. -----
En consecuencia, el Consejo Superior Universitario de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), puede fijar la cuota propuesta, si así lo considera conveniente. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios o cartas entre entidades académicas, según lo preceptuado por el Artículo 49, literal k) del mismo cuerpo reglamentario.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota semestral propuesta de Q.4,200.00 por cada estudiante por cohorte (2 años) en la Modalidad de Plan de Estudios Semestral del Programa de Maestría en Edición Editorial de la Facultad de Humanidades, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP–, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3.3 DICTAMEN DGF No. 035A-2020 (COVID 19) de la Dirección General Financiera, referente al Programa de Maestría en Políticas Públicas, Escuela Regional en Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 035A-2019 (COVID 19)** de la Dirección General Financiera, referente al Programa de Maestría en Políticas Públicas, Escuela Regional en Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

“ANTECEDENTES

- 1.** El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, estipula en el Capítulo III **MAESTRIA**, Artículo 16 **Autorización**. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. -----
- 1.** La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, a través del Punto SEPTIMO, numeral 7.9, del Acta 06-2020, de la sesión del 12 de marzo de 2020, donde ACUERDA: Aprobar el Programa de Maestría en Políticas Públicas ...”. -----
- 2.** El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto Quinto, Inciso 5.2 del Acta No. 10-2020 de sesión ordinaria celebrada el 04 de junio de 2020, acuerda: **Subinciso 5.2.1** “Informar a la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, Facultad de Ciencias Económicas, que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Maestría en Políticas Públicas”; **subinciso 5.1.2** “Enviar el programa original con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario... -----
- 3.** En PROVIDENCIA DGF- 335-2020 del 8 de junio de 2020 y OFICIO DGF No. 692A-2020, de fecha 11 de junio de 2020, la Dirección General Financiera devuelve a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado el expediente del Programa de la Maestría en Políticas Públicas, Escuela Regional en Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas, para atender las observaciones que el caso amerita. ----



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

La Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, Facultad de Ciencias Económicas, dentro del estudio financiero para el programa de Maestría en Políticas Públicas, se contemplan los egresos e ingresos proyectados de dicho programa, que originan una diferencia positiva; asimismo incluye el costo por estudiante, como se describe a continuación:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte de dos años de la Maestría referida:

Concepto	1er año	2do año	Total
EGRESOS	82,291.36	80,191.36	162,482.72
INGRESOS	292,500.00	269,100.00	561,600.00
Diferencia +	210,208.64	188,908.64	399,117.28

Datos proporcionados por la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas

Costo Proyectado por estudiante del Programa de Postgrado será:

Costo por Estudiante Proyectados	1er. Año	2do. Año	Total
COSTO	82,291.36	80,191.36	162,482.72
# ESTUDIANTES	25	23	
COSTO X ESTUDIANTE	3,291.65	3,486.58	6,778.24

Datos proporcionados por la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas.

Con base a la información anterior, se infiere que el Programa de Postgrado es viable y sostenible considerándose la proyección para una cohorte, el cual es responsabilidad de la Escuela Regional de Políticas Públicas para el Desarrollo, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, para una cohorte tiempo de dos años cuya proyección es de 25 y 23 estudiantes para primer y segundo año respectivamente y considerando la posible deserción de estudiantes, se requiere un presupuesto de **Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Quetzales con Setenta y dos Centavos (Q. 162,482.72)**; el cual será cubierto con los ingresos de la cuota trimestral que pagarán los estudiantes a razón de **tres mil novecientos quetzales exactos (Q.3,900.00)**, sin incluir el monto de la matrícula anual, ni los demás gastos de graduación. -----

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario; y considerando la proyección de ingresos y egresos del Programa de Maestría en Políticas Públicas, Escuela Regional en Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas, es factible; la Dirección General Financiera, opina que es razonable la propuesta de cuota de Q, 3,900.00 trimestrales, durante dos años por cada estudiante, para el programa de la Maestría, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación financiera realizada por la Escuela Regional en Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas, y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-, mismo que obra en el expediente respectivo. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, puede aprobar dicha cuota, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

de Guatemala. La presente opinión se circunscribe única y exclusivamente respecto al estudio financiero del programa en referencia; en cuanto a la parte académica de dicho Maestría, es responsabilidad del Sistema de Estudios de Postgrado. -----

En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si se aprueba la cuota fijada, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 Inciso e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado.” -----

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota de Q. 3,900.00 trimestrales, durante dos años por cada estudiante, para el Programa de Maestría en Políticas Públicas, Escuela Regional en Políticas Públicas para el Desarrollo de la Facultad de Ciencias Económicas, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP-, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3.4 DICTAMEN DGF No. 036A-2020 de la Dirección General Financiera, referente al proyecto académico y estudio financiero del Doctorado en Investigación con Énfasis en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, Tecnología, Ciencias Naturales, Desarrollo Social, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanísticas de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 036A-2019** de la Dirección General Financiera, referente al proyecto académico y estudio financiero del Doctorado en Investigación con Énfasis en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, Tecnología, Ciencias Naturales, Desarrollo Social, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanísticas de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----
Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

"ANTECEDENTES

1. En Punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta 14-2020, de la sesión celebrada por el la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el doce de mayo de 2020, entre otros aspectos Acordó: **"Aprobar Doctorado en Investigación con Énfasis en: a) Ingeniería y Ciencias Aplicadas, b) Tecnología, c) Ciencias Naturales, d) Desarrollo Social, e) Ciencias de la Salud, y; f) Ciencias Sociales y Humanísticas."** -----
2. En Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta 09-2020 el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, **"Aprueba la Parte Académica del programa de Doctorado en Investigación con énfasis en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, Tecnología, Ciencias Naturales, Desarrollo Social, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanísticas."** -----
3. Mediante Oficio DGF No. 654A-2020 del 8 de junio en curso, la Dirección General Financiera devuelve el expediente, para completar información al Estudio Financiero presentado, luego de haber realizado la revisión al mismo, al cual se le formularon los previos respectivos. -----
4. Ante los requerimientos efectuados, el 17 de junio del año en curso, el Coordinador General del Sistema de Estudios de Postgrados -SEP-, mediante Referencia CG-SEP 232-2020, envía el expediente a la Dirección General Financiera, con los previos atendidos, para continuar con el trámite correspondiente. -----

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de Doctorado en Investigación con Énfasis en Ingeniería Ciencias Aplicadas, Tecnología, Ciencias Naturales, Desarrollo Social, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanísticas, a impartirse en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable. -----
Según información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado en quetzales para una cohorte de tres años del referido Doctorado:

Descripción	Primer año Q.	Segundo Año Q.	Tercer Año Q.	Cuarto Año Q.	Total Q.
INGRESOS	462,500.00	345,000.00	160,000.00	72,000.00	1,039,500.00
EGRESOS	307,466.17	290,086.82	255,328.13	127,414.06	980,295.18
SALDO	155,033.83	54,913.18	(95,328.13)	(55,414.06)	59,204.82

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado Faculta de Ingeniería

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los cuatro años asciende a Q. 44,756.09 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matriculas de inscripción es de Q. 47,255.00.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Descripción	Primer año Q.	Segundo Año Q.	Tercer Año Q.	Cuarto Año Q.	Totales Q.
COSTO	307,466.17	290,086.82	255,328.13	127,414.06	980,295.18
No. De Estudiantes	25	23	20	18	
Costo por Estudiante	12,298.65	12,612.47	12,766.41	7,078.56	44,756.09

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado Facultad de Ingeniería

Con fundamento en los análisis efectuados, se deduce que para la viabilidad del Doctorado en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto de novecientos ochenta mil doscientos noventa y cinco quetzales 18/100 (Q 980,295.18); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de Q. 3,500.00 y Q. 4,000.00 por curso, sin incluir el monto de pago de matrículas, tal como se muestra en el estudio financiero presentado; el cual es responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería y del Sistema de Estudios de Postgrado-SEP-.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA** que con la cuota de Q. 3,500.00 por cada uno de los seminarios del Área de Diseño y Divulgación y Q. 4,000.00 por seminarios de elaboración de la Tesis Doctoral, el programa autofinanciable de **Doctorado en Investigación con Énfasis en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, Tecnología, Ciencias Naturales, Desarrollo Social, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanísticas**, presentada por Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo con la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En ese sentido se recomienda al Consejo Superior Universitario, que si aprueba la cuota propuesta, se instruya al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45 literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, en el sentido de cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.”

En función del dictamen presentado por la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la cuota de Q. 3,500.00 por cada uno de los seminarios del Área de Diseño y Divulgación y Q. 4,000.00 por seminarios de elaboración de la Tesis Doctoral, el programa autofinanciable de Doctorado en Investigación con Énfasis en Ingeniería y Ciencias Aplicadas, Tecnología, Ciencias Naturales, Desarrollo Social, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Humanísticas, presentada por Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en lo establecido en el Artículo 11 literal q) y Artículo 127 literal a), ambos del**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SEGUNDO: Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP–, que vele por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 45, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de postgrado -SEP-, aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivados de convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 49 literal k) del reglamento citado.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

4.3.5 OFICIO DGF No. 740A-2020 (COVID-19) de la Dirección General Financiera, referente al programa de Doctorado en Investigación de Derecho, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER.

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DGF No. 740A-2019** de la Dirección General Financiera, referente al programa de Doctorado en Investigación de Derecho, producto del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER. -----

Al respecto, la Dirección General Financiera informa lo siguiente: -----

1. *Con fecha 20 de marzo del 2009, se suscribió el Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER. -----*
2. *Con fecha 09 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda de Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER con sede en Guatemala.*
3. *Convenio Específico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana, sede en Guatemala. -----*
4. *Con fecha 14 de abril del 2020, La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, autoriza el programa de Doctorado en Investigación de Derecho, según Punto SEPTIMO inciso 7.1, del Acta 04-2020. -----*
5. *Con fecha 18 de junio del 2020, El Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, por medio del punto Quinto, Inciso 5.3 del Acta No. 10-2020, acuerda: subinciso 5.3.1 "Informar a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas que el Consejo Directivo del SEP aprueba la parte académica del programa de Doctorado en Investigación de Derecho"; subinciso 5.3.2 "Enviar el programa original a la Dirección General Financiera, para que conozca la particularidad del Doctorado en Investigación de Derecho como programa no autofinanciable en la USAC, considerando el carácter internacional del mismo, para que se sirva emitir opinión al respecto con base al Punto Octavo, Inciso 8.2 del Acta No. 01-2012 del Consejo Superior Universitario". -----*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

6. *Los pagos que contempla el Programa en Investigación de Derecho el numeral 5 Recursos 5.3. serán cubiertos por el estudiante en concepto de matrícula anual correspondiente a UN MIL TREINTA Y UNO 00/100 (Q. 1,031.00) durante el período que dure dicho Programa (5 años) y otros costos en que él mismo incurrirá tales como: Certificaciones e Impresión de Título y otros, a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el propósito de la obtención de la doble titulación. -----*

El Programa de Doctorado en en Investigación de Derecho , se desarrollará de conformidad con el del Convenio Marco de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Universitaria Iberoamericana FUNIBER, la suscripción de la Adenda de prórroga del referido Convenio y Convenio Especifico de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala -USAC- y la Fundación Universitaria Iberoamericana, sede en Guatemala, por lo que en su carácter de No Autofinanciable que se le otorga a dicho Programa, no se describe en el mismo ningún compromiso financiero; y por ende no representa erogación para la Universidad, no siendo necesario emitir dictamen financiero.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO Aprobar El Programa de Doctorado en Investigación de Derecho, en virtud que se desarrollará de conformidad con la Adenda de Prórroga al Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Fundación Iberoamericana, sede en Guatemala y no representa erogación para esta Casa de Estudios.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar resolución de CSU	26
2	No Aprobar resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	27

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.4 OFICIO DGF No. 701A-2020 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de ampliación presupuestaria, AMP Número 344 y AMPLI Número 41, por un monto de Q. 275,000.00 misma que corresponde a nueva programación de ingresos de la Maestría en Derecho Constitucional del programa de Estudios



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

de Postgrados del Centro Universitario de Izabal, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el **OFICIO DGF No. 701A-2020** de la Dirección General relacionado con la solicitud de ampliación presupuestaria, AMP Número 344 y AMPLI Número 41, por un monto de Q. 275,000.00 misma que corresponde a nueva programación de ingresos de la Maestría en Derecho Constitucional del programa de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Izabal, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia Ref. D.P. DO 33-2020, del Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la solicitud de ampliación presupuestaria, consolidada en Expediente AMPLI No. 41 (AMPLI 344), por un monto de Q. 275,000.00 del Centro Universitario de Izabal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así:**

AMPLIACIÓN

Ejercicio fiscal 2020
Fuente 31
Origen Ingresos Propios

Entidad Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Izabal

Servicios de Formación de Maestrías	Q. 275,000.00
Total	<u>Q. 275,000.00</u>

Ejercicio fiscal 2020

Entidad Universidad de San Carlos de Guatemala, Centro Universitario de Izabal

Programa Servicios de Docencia Superior

Régimen Especial (autofinanciable)

Tipo de gasto Desarrollo Humano Q. 275,000.00

Total	<u>Q. 275,000.00</u>
-------	----------------------



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar resolución de CSU	25
2	No Aprobar resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	26

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

4.5 DICTAMEN DGF No.32A-2020, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud del REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA que se imparten en la Escuela de Trabajo Social.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **DICTAMEN DGF No.32A-2020**, de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud del REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA que se imparten en la Escuela de Trabajo Social. Al respecto la Dirección General Financiera manifiesta lo siguiente: -----

“CONSIDERACIONES

1. *El Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social, mediante Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 28-2019, luego de conocer y analizar el documento presentado por la Comisión Curricular de la Escuela de Trabajo Social, respecto al Rediseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Acordó: “Aprobar el Rediseño de la Carrera en Trabajo Social, con orientación en Derechos Humanos, Niñez y Adolescencia...El documento será elevado a las instancias académicas....para el aval correspondiente y posteriormente al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación final...” -----*
2. *Mediante Ref-OF-DIGED-No. 10-2020, el Director General de Docencia traslada a la Señora Directora de la Escuela de Trabajo Social; la Ref.-DAOC-OPINION-No.01-2020, del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular -DAOC- de la División de Desarrollo Académico, de dicha Dirección General, que contiene la **OPINIÓN FAVORABLE** al RESIDEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL CON ORIENTACION EN*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA y recomienda continuar con los tramites respectivos. -----

3. *Por medio de Ref. TS. 074-2020, la Directora de la Escuela de Trabajo Social, al haber concluido el proceso, traslada al Consejo Superior Universitario el documento que contiene el REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL CON ORIENTACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, para que el máximo Órgano de Dirección Universitaria conozca y apruebe el nuevo Plan de Estudios de la Licenciatura en Trabajo Social.* -----
4. *El Segundo párrafo del Artículo 11, del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en Punto Octavo, Inciso 8.1 del Acta 13-2018, entre otros aspectos estipula, "Cualquier modificación o ampliación al programa de una carrera autorizada por el Consejo Superior Universitario, debe ser conocida, aprobada y autorizada nuevamente por este Alto Organismo..."* -----

DICTAMEN

*Con base en las Consideraciones, la Dirección General Financiera, en el ámbito de su competencia, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para el **REDISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL CON ORIENTACION EN DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, toda vez que dicho Rediseño Curricular no implicará erogación Presupuestaria y Financiera adicional a la ya contemplada en la Apertura Presupuestal de la Escuela de Trabajo Social, por lo que si el Consejo Superior Universitario lo considera razonable y conveniente, puede avalar el referido Rediseño, de conformidad con la Literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.* -----

En función de los dictámenes presentados por la Dirección General de Docencia y la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario, de conformidad con la Literal t) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ACUERDA: Aprobar el Rediseño Curricular de la Carrera De Licenciatura en Trabajo Social Con Orientación en Derechos Humanos, Niñez y Adolescencia, que se imparte en la Escuela de Trabajo Social.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1 Informe Ejecutivo a marzo 2020, Proceso de Reforma Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el Informe Ejecutivo a marzo 2020, Proceso de Reforma Universitaria, Universidad de San Carlos de Guatemala, mismo que copiado literalmente indica lo siguiente: -----

"INTRODUCCIÓN

El Proceso Reforma Universitaria, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es un esfuerzo colectivo, el cual persigue el cambio profundo de nuestra Universidad, y para ello es fundamental



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

la participación y compromiso de **TODOS** los sectores, y como es del conocimiento público, el 11 de octubre de 2019, después de un gran esfuerzo e intensas jornadas de trabajo, de los sectores Estudiantiles, de Docentes, Trabajadores y Autoridades, se conformó y se instaló la Comisión de Reforma Universitaria CRU, que es la comisión responsable de la conducción del Proceso de Reforma Universitaria, pero aún hace falta, como un elemento de la fase preparatoria, la conformación de las comisiones específicas de trabajo, por unidad académica, unidad de la administración central y unidades no adscritas, que tendrán a su cargo la dirección y desarrollo del diagnóstico y recopilación de propuestas de reforma, por cada unidad, en los cuatro planos, que enmarcan los catorce ejes temáticos, lo que le dará soporte a las funciones de la CRU, y los insumos para la realización del Congreso de Reforma Universitaria donde se discutirán y definirán las Reformas Universitarias; la convocatoria para la elección de las comisiones específicas en mención, fue realizada por CCOST, el día lunes 10 de febrero de 2020, con los plazos que establece la Metodología y Bases para la Organización de la Reforma Universitaria.

ANTECEDENTES

Entre los acontecimientos de la historia reciente del Proceso Reforma Universitaria, destaca la aprobación de la Metodología y Bases para la Organización de la Reforma Universitaria, por el Honorable Consejo Superior Universitario, en Acta 4-2015 punto 5.1 de fecha 25 de febrero 2015, esta aprobación del documento en mención, se da luego de múltiples jornadas de trabajo de la comisión bipartita, que fue nombrada por él Honorable Consejo Superior Universitario, para integrar dos propuestas de Metodología. Posteriormente, el Honorable Consejo Superior Universitario instaló la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia CCOST, Instalada en julio de 2015, integrada por los miembros de comisión bipartita, y según la metodología, esta comisión es garante del desarrollo de las cuatro fases del Proceso de Reforma Universitaria y particularmente **responsable, de la realización de la Fase Preparatoria y de los elementos que la conforman.**

SITUACIÓN ACTUAL

El proceso de Reforma Universitaria actualmente está desarrollando actividades de la fase preparatoria y paralelamente, actividades de la fase de pre congreso. Conforme lo indica la Metodología, la fase preparatoria está compuesta por los siguientes elementos:

- Aprobación de la Metodología
- Apoyo de parte de las Distintas Instancias Universitarias para que el Proceso de Reforma se desarrolle
- Dar posesión a la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia
- Instalar la Unidad Ejecutora a cargo de CCOST
- Elegir y dar posesión a la CRU, a cargo de CCOST
- Elegir y dar posesión a las comisiones específicas (CECODYS a cargo de la CRU, CETRU, CERUA, CERUDAC Y CEUNA a cargo de la CCOST)

Avances:

- El Consejo Superior Universitario, aprobó la Metodología
- Se dio posesión a la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia **CCOST**, por el Consejo Superior Universitario
- Se Instaló la Unidad Ejecutora, la cual operativiza los acuerdos y decisiones colegiadas de la **CCOST** y/o de la **CRU**.
- Conforme a la Metodología, se realizaron las Convocatorias y seguimiento por **CCOST** a los sectores de Estudiantes, Docentes y Trabajadores, de Facultades,



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Escuelas no Facultativas y Centros Universitarios, desde marzo 2019, para elegir los representantes que integran la CRU.

- *Se realizaron eventos eleccionarios de los sectores: Estudiantil, Docente y de Trabajadores, en las 42 unidades académicas, finalizando los procesos eleccionarios en septiembre 2019.*
- *En octubre 2019, se instaló y acreditó a la Comisión de Reforma Universitaria CRU.*
- *En noviembre 2019, La CRU eligió y conformó la Comisión Específica de Comunicación, Divulgación y Socialización del Proceso de Reforma Universitaria, CECODYS.*
- *Se conformó el cuerpo técnico asesor de CECODYS*
- *Se eligió y se Conformó, la Comisión Específica por Eje Temático de Reforma Universitaria CETRU.*
- *Se desarrolló por CCOST un taller de inducción para la CRU.*
- *Se redactó, discutió y aprobó por CRU el Normativo Interno, cumpliendo con la metodología*
- *Se desarrolló por CCOST un taller de inducción para la CETRU y la asignación por consenso, de los responsables de cada eje temático.*
- *El 10/02/2020 se realizó por CCOST, la Convocatoria a todas las unidades académicas, administrativas y no adscritas, para la elección de representantes de los distintos sectores, que integren Comisiones Específicas por Unidades Académicas, Administrativas y no Adscritas a Unidades Académicas (CERUA, CERUDAC y CEUNA); el plazo venció el 27 de marzo 2020, para realizarse las elecciones y conformación de estas comisiones específicas, no habiéndose cumplido por las razones de la emergencia del COVID19, por lo que CCOST, oportunamente estará informando sobre el nuevo plazo.*
- *La CECODYS Diseña la estrategia de Comunicación del Proceso de Reforma Universitaria*
- *En el marco de la estrategia de comunicación, CECODYS realizó Cuñas de Radio y Spots de televisión, promoviendo el año 2020 como año de la Reforma universitaria.*
- *Se cuenta con la página Web, cuenta de Facebook, correo institucional de Reforma Universitaria.*
- *CCOST se reúne periódicamente para concluir con la fase preparatoria y para dar seguimiento al desarrollo de las fases del Proceso de Reforma Universitaria, envió a CRU una comunicación escrita a efecto de manifestar su apoyo y disposición de aportar en las actividades de CRU, cuando así lo requieran.*

Pendiente de realizar, de la fase preparatoria:

- *Elección y conformación de las Comisiones Específicas por Unidad académica, por Unidad de la Administración Central y por las Unidades No Adscritas, (CERUA, CERUDAC y CEUNA respectivamente), cada comisión por unidad académica se integra por un estudiante, un docente, un trabajador, una autoridad y un egresado, y si existiera organización de mujeres y de UNMAX en la unidad académica, se integra a la comisión una representante de mujeres y un representante de UMAX*

Actividades Por realizar de la siguiente fase previa al Congreso, conforme a la metodología y al acta 31-2019 del Honorable Consejo Superior Universitario:



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

- **Fase de Pre congreso** se deben realizar las siguientes actividades a cargo de la CRU, por medio de las comisiones específicas:
 - 1- Coordinación de la realización de los autodiagnósticos y recopilación de propuestas de reforma, por unidad académica, administrativa y no adscrita.
 - 2- Con los Autodiagnósticos, Realizar de los Pre congresos Regionales (según acta 31-2019 del Honorable Consejo Superior Universitario).
 - 3- Traslado consolidado de los productos del pre congresos a la CETRU.
 - 4- La CETRU desarrollará el Diagnostico institucional y consolidará los autodiagnósticos y propuestas de reforma universitaria de unidades académicas, administrativas y no adscritas.
 - 5- La CETRU traslada a la CRU el consolidado Inter regional de las propuestas de Reforma Universitaria y el diagnostico Institucional.
 - 6- La CRU desarrollará la Realización del Congreso de reforma universitaria.

Derivado de la Emergencia de la Pandemia COVID19, se suspendieron las siguientes actividades programadas por la Comisión de Reforma universitaria CRU:

- Reunión Ordinaria del martes 17 de marzo 2020
- Reunión extraordinaria de CRU con CCOST y CETRU del día lunes 23 de marzo 2020
- Los días siguientes al 23 de marzo 2020, acompañamiento y apoyo de CRU y CCOST a CETRU, en el desarrollo del instrumento que servirá para la realización del autodiagnóstico, y para la captación de Propuestas de Reforma, generadas las Unidades académicas, Administrativas y no Adscritas, sobre los catorce ejes temáticos, contenidos en los cuatro planos.
- La elección convocada por CCOST, de las comisiones específicas de Reforma Universitaria, CERUA, CEUNA y CERUDAC, está suspendida por la emergencia pandémica.

Las actividades de CRU, CCOST, CECODYS, CETRU, se reprogramarán a partir de la reanudación de actividades académicas y administrativas, así como el proceso de conformación de las comisiones específicas por unidades académicas, unidades administrativas y unidades no adscritas, actualmente se desarrollan actividades a distancia con las comisiones instaladas, a efecto de lograr avances, conforme lo permitan las circunstancias en la emergencia COVID-19."

En función del informe presentado, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA:**
PRIMERO: Dar por recibido el informe de la Comisión de Reforma Universitaria.
SEGUNDO: Solicitar a la Comisión de Reforma Universitaria presente un informe relacionado con la participación y representación, de los diferentes sectores involucrados, en las diferentes comisiones del proceso de Reforma Universitaria, mismo que deberá ser presentado en la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección.

5.2 **DICTAMEN DAJ No. 07-2020 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud planteada por la representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior sobre con los Representantes del proceso de Reforma Universitaria.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

El Consejo Superior Universitario conoce el **DICTAMEN DAJ No. 07-2020 (07)** de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud planteada por la representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior sobre con los Representantes del proceso de Reforma Universitaria. -----

La Dirección de Asuntos Jurídicos, informa lo siguiente: -----

“ANTECEDENTES

- I. En la sesión celebrada el 17 de junio de 2020 por el Consejo Superior Universitario, la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, propuso que se solicitara a la Dirección de Asuntos Jurídicos para próxima sesión dictamen relacionado con la elección de Representantes del Proceso de Reforma Universitaria.*
- II. El Consejo Superior Universitario en Punto Quinto, Inciso 5.1.2, del Acta No. 21-2013, conoció información presentada por el Sector de Profesores y Estudiantes donde designan a los Representantes de dicho Sector para integrar la Comisión Bipartita para definir la Metodología y Bases para llevar a cabo la reforma Universitaria y Acordó: convocar a los 16 miembros que conformarán la Comisión Bipartita, con el propósito de continuar con el proceso correspondiente a las bases y metodología para el proceso de Reforma Universitaria.*
- III. El Consejo Superior Universitario en Punto Quinto, Inciso 5.1, del Acta No. 04-2015, Acordó:1) Aprobar el documento que contiene la Metodología y Bases para la Organización de la Reforma Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la Comisión Bipartita de la reforma Universitaria.*

CONSIDERACIONES GENERALES Y LEGALES

— Definición de Autonomía:

La “Autonomía Universitaria” es la condición por la cual la Universidad (como un individuo) conserva, con entera libertad e independencia, su esencia y características. La autonomía universitaria no produce un ente ajeno a las disposiciones estatales y consecuentemente, no constituye una ínsula ajena al Estado de Derecho, por el contrario, se sustenta en el mismo para concretar sus fines, que son -y siempre deben ser- eminentemente científicos y académicos. La autonomía universitaria ha sido conferida constitucionalmente para concretar condiciones favorables para la producción y transmisión del conocimiento, el cual, es indefectible que se produzca en un ambiente de libertad, sin ataduras políticas o ideológicas que alteren la objetividad de la ciencia. Solamente dentro de ese contexto las significadas funciones de investigación y extensión pueden producirse.

Tal facultad también se encuentra estipulada en la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Decreto 325, lo que le ha permitido a esta Casa de Estudios Superiores aprobar sus propias disposiciones en lo académico y administrativo, con total independencia y sin coerción de los Organismos del Estado. En sentencia proferida el 17 de marzo del año 2015, dentro del expediente 1231-2014, Gaceta 115, la Corte de Constitucionalidad ha dicho que “La autonomía otorgada a la Universidad de san Carlos está reconocida en su nivel más alto, de lo cual se desprende la capacidad de autodirigirse, auto reglamentarse y autoadministrarse, para poder elegir discrecionalmente la forma de cumplir su finalidad constitucional.” Así también, otro pronunciamiento del Tribunal Constitucional (sentencia del 30 de marzo de 2008, expediente 448-2006, Gaceta 87), precisa que “la Constitución consagra la autonomía universitaria, la cual se debe entender como un derecho y una libertad reconocida a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala -en su carácter de única Universidad del Estado- para dirigir, organizar y desarrollar la



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

educación superior estatal; por lo que tiene la potestad para fijar las reglas generales de sus actividades, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la ley...”

— **Definición de Reforma Universitaria:**

La reforma es un proceso de carácter participativo, democrático e incluyente, vincula los ejes: fundamentos filosóficos, ético, genero, multicultural; sostenibilidad ambiental, cultura de paz, gobierno universitario, docencia; investigación, extensión, planificación, administración, financiero y jurídico. Significa crear, por medio de un esfuerzo colectivo, de oportunidades para el cambio profundo en todos los órdenes de la vida institucional.

ANÁLISIS

La Reforma Universitaria es un proceso de carácter participativo, democrático, representativo e incluyente que busca un cambio profundo en todos los órdenes de la vida institucional de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia (CCOST) es de carácter consultivo y vigilancia, garante del cumplimiento y desarrollo de las fases: preparatoria, pre-congreso y congreso del proceso de Reforma Universitaria. Es la responsable de ejecutar la Fase Preparatoria. Está integrada por 16 miembros titulares de la Comisión Bipartita que representan a los distintos sectores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo éstos: Consejo Superior Universitario, Consejo de Directores y Centros Universitarios Departamentales y Escuelas no Facultativas -CODECER-, Sector Estudiantil, Sector Docente, trabajadores universitarios y representante de los egresados por la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales.

Iniciando sus funciones inmediatamente luego de ser aprobada la Metodología y las Bases para la Organización del proceso; velará y promoverá la comunicación, divulgación y socialización de la fase Preparatoria, brinda apoyo durante el proceso de elección para la conformación de las diferentes comisiones de la reforma y demás actividades vinculantes.

Debe denunciar ante la comunidad universitaria las faltas e incumplimientos de los acuerdos que dieron origen, establecidos en la metodología y las bases para la organización de este proceso.

Es la responsable de la convocatoria, acreditación e instalación de las siguientes comisiones: Comisión de Reforma Universitaria (CRU); Comisión Específica de Comunicación, Divulgación y Socialización (CECODYS); Comisión Específica por Eje Temático de Reforma Universitaria (CETRU); Comisión Específica de Reforma Universitaria por Unidad Académica (CERUA); Comisión Específica de Reforma Universitaria por Dependencia de la administración central (CERUDAC) y Comisión Específica de entidades no adscritas a unidades académicas o administrativas.

El proceso de elección de conformación de la Comisión de Reforma Universitaria (CRU), se llevó a cabo los días 9, 10 y 11 de octubre de 2019, quedando creada e instalada y fue juramentada en el Auditorio Francisco Vela de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala el día 11 de octubre de 2019.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, después de haber analizado lo relacionado a la conformación de las diferentes comisiones para llevar a cabo la reforma universitaria e investigar el resultado de la creación e instalación de la Comisión de Reforma Universitaria que se llevó a cabo en el mes de octubre del año 2019 y tomando en cuenta que no existe plazo establecido en la normativa universitaria, para la finalización de la representación de los integrantes que conforman las diferentes comisiones, es del criterio que mientras dure la situación atípica que conlleva el manejo de la Pandemia COVID-19, no es necesario realizar elección alguna para sustituir a los representantes de los distintos sectores, lo cual podrá ser conocido y discutido nuevamente por el Consejo Superior Universitario al ser levantado el Estado de Calamidad decretado por el



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Organismo Legislativo y demás disposiciones gubernamentales y universitarias dictadas como medida de prevención y contención de la Pandemia del Virus COVID-19 en Guatemala.

En función del dictamen presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dar por recibida la opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y darlo a conocer a la Comisión de Reforma Universitaria, CRU, y a la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia (CCOST).**

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS:

No hay documentos.

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

7.1.1 ASUNTOS EXTERNOS.

7.1.1.1 Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia presenta el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el reporte Estadístico de casos positivos de COVID-19 en el país, presentado por el Representante de los Docentes de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. Mismo que indica lo siguiente:

“Reporte de casos positivos de COVID-19 del 10 al 23 de junio de 2020

Federico Nave

*Unidad de Biometría, Instituto de Investigaciones Químicas y Biológicas,
Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, USAC*

*Datos: Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Gobierno de Guatemala
Resumen de casos positivos del 10 al 23 de junio de 2020*

Día	Casos positivos	Pruebas realizadas	% de positividad	Fallecidos
10	355	1638	21.67	27
11	340	1682	20.21	18
12	421	1593	26.43	17
13	509	1461	34.84	16
14	354	1721	20.57	17
15	427	1658	25.75	15
16	434	1522	28.52	19
17	545	1544	35.30	14



Consejo Superior Universitario

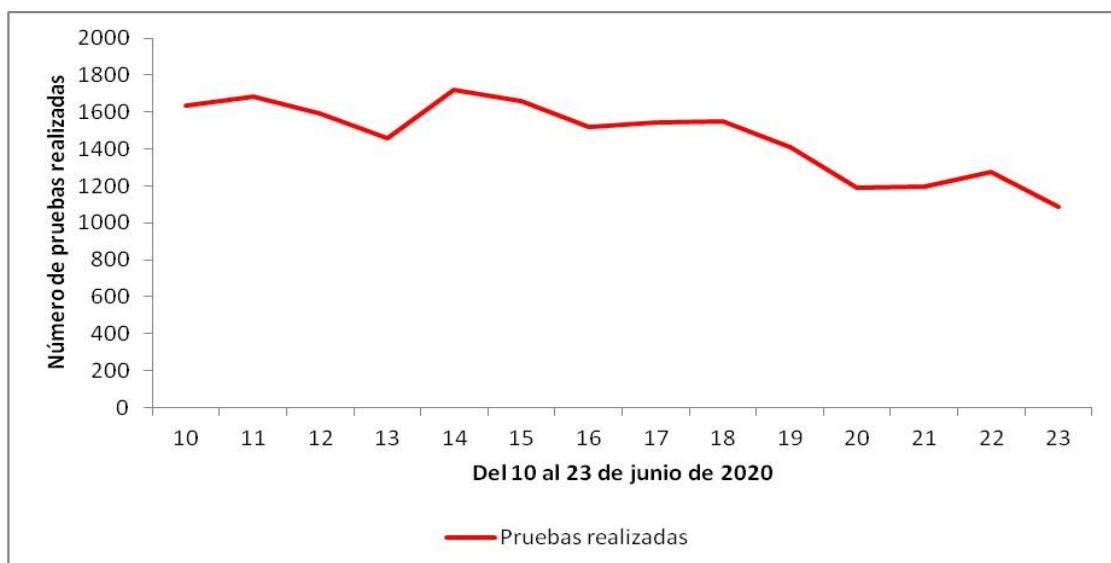
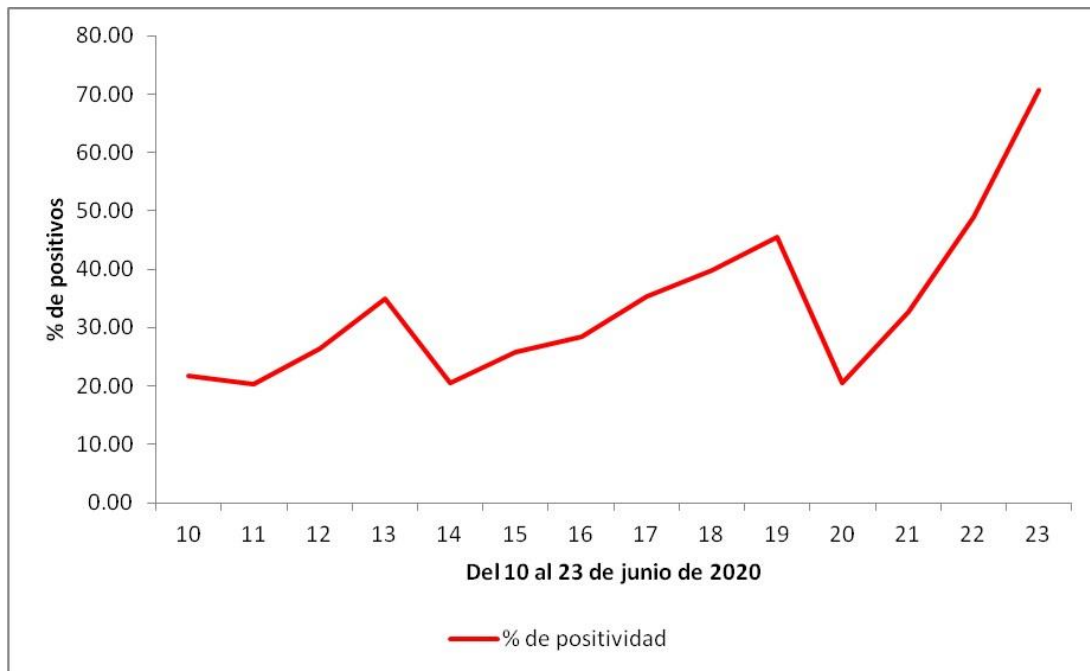
ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

18	617	1549	39.83	17
19	641	1407	45.56	34
20	245	1192	20.55	31
21	390	1195	32.64	17
22	624	1274	48.98	16
23	771	1090	70.73	35

El período de 14 días analizado cierra con un acumulado de 6,673 casos positivos de 20,526 pruebas realizadas, que corresponde a un 32.51 %; así como 293 fallecidos.

En las siguientes gráficas se presenta la fluctuación en el porcentaje de positividad, número de pruebas realizadas y fallecidos en el período de referencia:

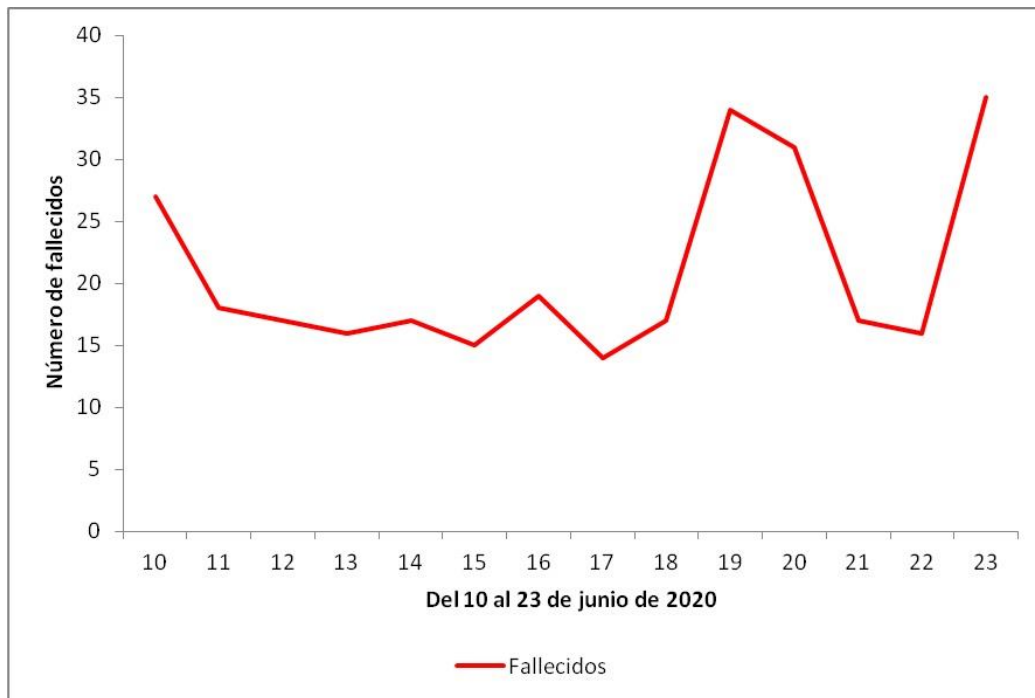




Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

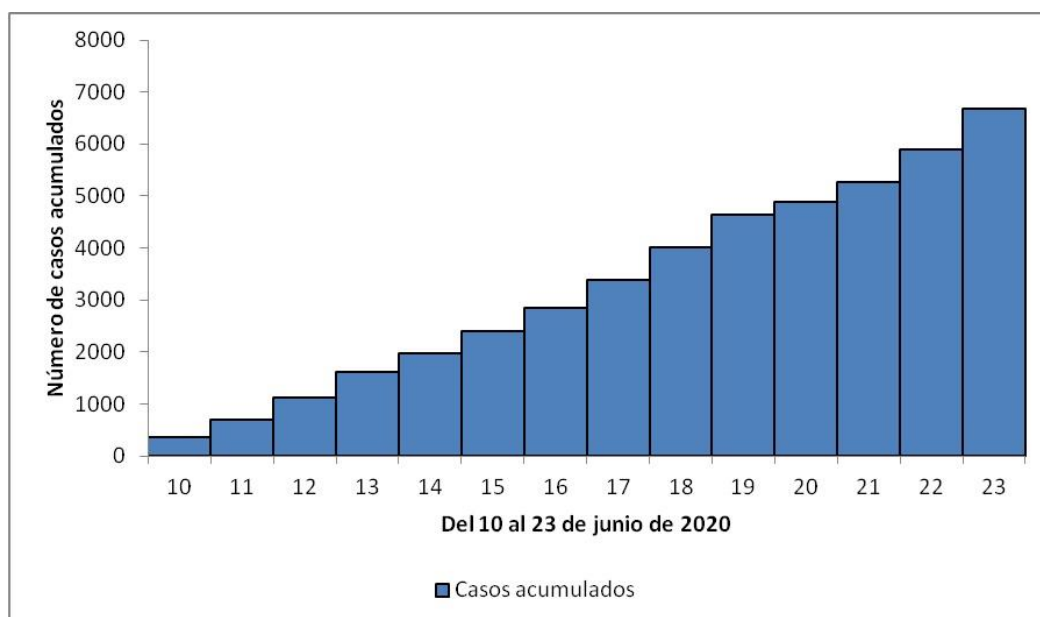
Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020



A partir del 15 de junio, el porcentaje de casos positivos ha tenido incrementos más continuos, tendencia que se esperaba siguiera a partir del 20 de junio, es decir que se esperan periodos de incremento de casos más largos que los observados hasta la fecha, que eran de tres a cuatro días. En general, se mantiene la tendencia hacia el aumento del número de casos.

El número de pruebas ha ido en franca disminución a partir del 14 de junio, en parte por el inconveniente que el Laboratorio Nacional de Salud no estaría recibiendo pruebas del 17 al 23 de junio; a pesar de ello, el porcentaje de positivos se ha incrementado a cifras alarmantes (70.73 % el último día del reporte). Por último, el número de fallecidos tuvo un descenso en la primera semana, pero nuevamente ha ido incrementándose.

El número de casos acumulados durante el período comprendido del 10 al 23 de junio de 2020 es de 6,673, los cuales se tienen un incremento mayor en los últimos dos días del período indicado, con un 20.91 % del total:



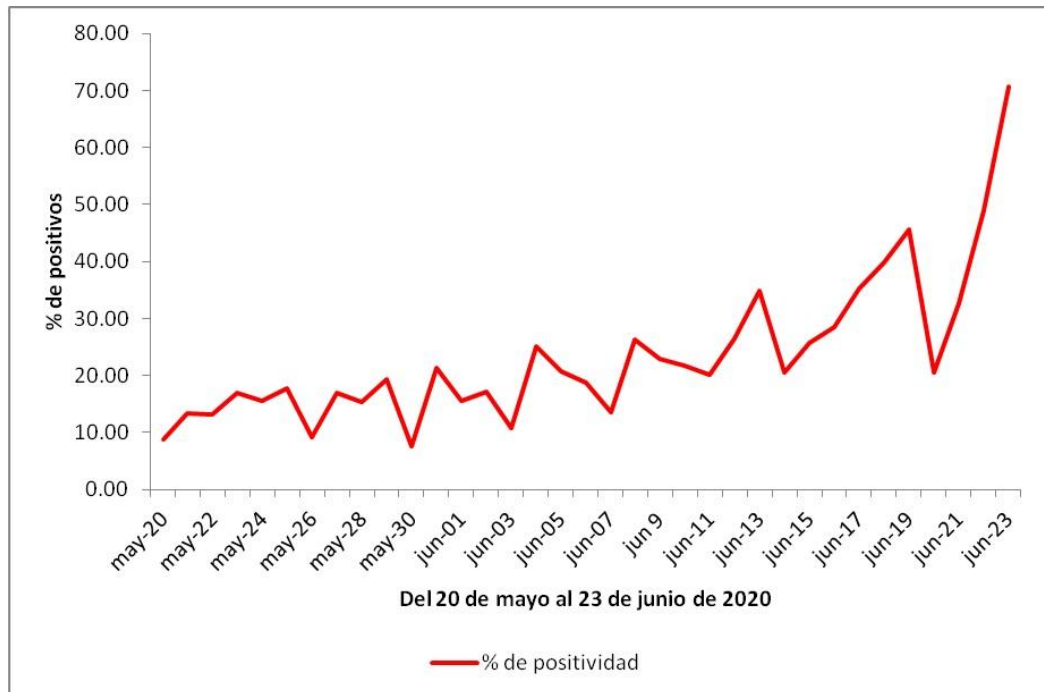


Consejo Superior Universitario

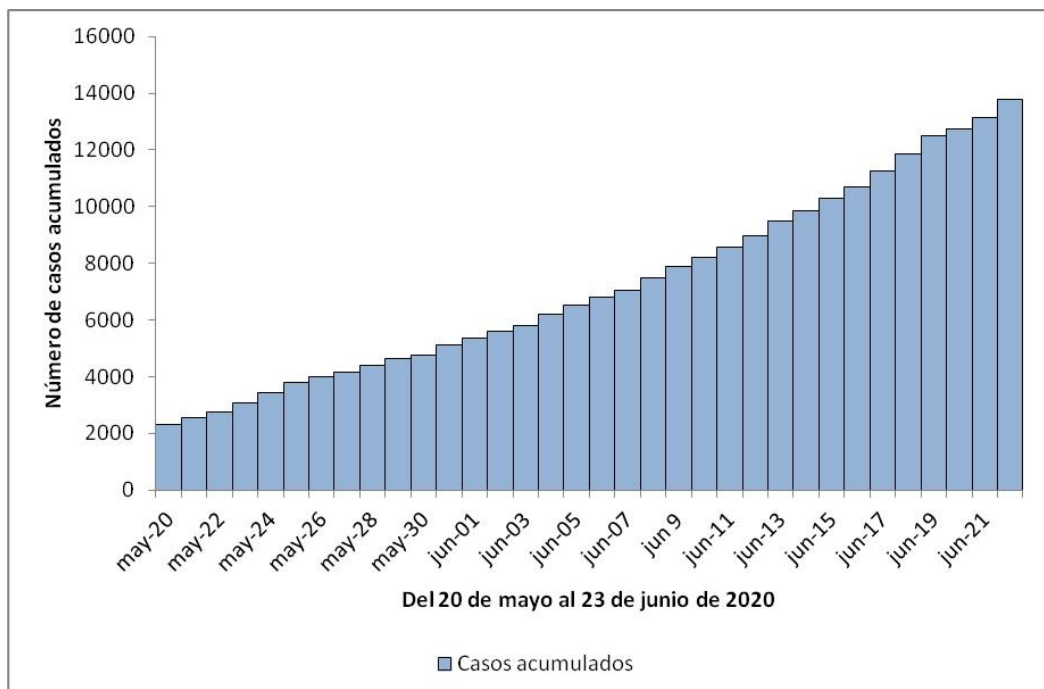
ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

De acuerdo al comportamiento de los casos positivos y acumulados en lo que va desde el inicio de estos informes (desde el 20 de mayo al 23 de junio de 2020), se observa mejor la tendencia:



El total de casos acumulados a la fecha del corte a nivel nacional es de 14,540, siendo la gráfica de estos:



Haciendo una comparación del porcentaje de positividad y total de casos de los dos períodos de 14 días analizados, se observa con mayor claridad el incremento:



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Período	% de positividad	Total de casos
27 de mayo al 9 de junio	17.94	3885
10 al 23 de junio	32.51	6673

En conclusión, la tendencia de casos positivos de COVID-19, continúa en aumento y según los últimos dos días, podría ser que ya se está iniciando una fase exponencial.

En función del informe presentado por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Agradecer al Licenciado Óscar Federico Nave Herrera, la presentación del informe estadístico. SEGUNDO: Aprobar la publicación del siguiente comunicado:**

“COMUNICADO

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL RECTOR M. SC. ING. MURPHY
OLYMPO PAIZ RECINOS,**

**ANTE EL IMPACTO QUE ESTÁ TENIENDO LA PANDEMIA DEL COVID-19 SOBRE EL SISTEMA
NACIONAL DE SALUD Y SU LETALIDAD EN LA POBLACIÓN GUATEMALTECA**

**AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, A PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y A LA POBLACIÓN EN GENERAL**

MANIFIESTA

El contagio y la transmisión intensa del virus SARS COV2, el incremento de casos positivos y el comportamiento de la letalidad del mismo afecta la salud, la estabilidad económica y condición social de las familias guatemaltecas.

Su reconocimiento profundo de solidaridad con los trabajadores del sistema nacional de salud, especialmente con los médicos residentes, médicos generales, médicos jefes especialistas y demás profesionales en el área de salud, junto a los técnicos vinculados a la atención directa de pacientes, externamos nuestras muestras de condolencia a las familias y compañeros de aquellos trabajadores de la salud que en cumplimiento de su deber han fallecido a causa de esta enfermedad.

La evidente falta de Equipo de Protección Personal (EPP), insumos y capacitación para realizar sus tareas de atención; la mitad de los trabajadores del sistema nacional de salud (público y privado) aún continúan en riesgo de ser infectados, lo que se vería reflejado en la disminución del personal para atender a los pacientes que acuden al sistema. Lo que deriva en alto riesgo para la salud física, mental y financiera de los trabajadores de salud.

RECOMIENDA

A los diputados del Congreso de la República priorizar, discutir y aprobar la iniciativa de ley de creación de la subcuenta para resarcir a trabajadores del área de salud que resulten contagiados por la COVID-19 en ejercicio de sus labores, la cual fue presentada por esta casa de estudios para



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

beneficiar a los trabajadores de salud afectados y a las familias de aquellos que han ofrendado su vida en cumplimiento de su deber.

A las nuevas autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), se les solicita que den prioridad al mejoramiento de su capacidad de ejecución y de otorgar disponibilidad de insumos en EPP, y proporcionar la capacitación que garantice su correcto uso, con el fin de proteger el bienestar físico, mental y social de los trabajadores de salud y de sus familias asumiendo el rol rector institucional que les corresponde.

Fortalecer el Laboratorio Nacional de Salud, con una mayor cantidad de personal y recursos e invertir los fondos asignados en salud para esta pandemia en el fortalecimiento de la red de laboratorios existente a nivel regional, realizando más pruebas de forma descentralizada y mejorando la identificación de casos a nivel país.

Al MSPAS, verificar la calidad de las pruebas y fijar los precios de las pruebas disponibles en el mercado nacional, estableciendo criterios de uso y dictando normas de cumplimiento obligatorio, que garantice el uso adecuado de las mismas y fortalecer el sistema de notificación obligatoria, a modo que el ente rector cuente con información veraz y oportuna del sector público y privado. A nivel general, debemos diseñar y ejecutar el nuevo modelo del sistema de salud del Estado.

Es necesario el fortalecimiento de la Dirección General del Sistema Integral de Atención Primaria en Salud (SIAS) y de los servicios comunitarios de salud, de modo que sea ahí donde se atienda a la mayor cantidad de la demanda de servicios y la búsqueda activa de los casos. El diagnóstico oportuno permitirá derivar a los hospitales únicamente los casos que requieran una atención especializada.

Que no se suspenda y asegure el uso transparente y eficiente en la ejecución de los recursos financieros en la adquisición de los insumos, medicamentos y equipo necesario para atención de la población por la atención médica y sanitaria del COVID-19 y otras enfermedades que amenazan la vida de los guatemaltecos.

El Consejo Nacional de Salud puede jugar un papel preponderante en aspectos de monitoreo y transparencia garantizando el acceso libre y transparente a la información epidemiológica y un manejo adecuado de la misma. Requiriendo la activación del mismo.

Guatemala, Chimaltenango y Sacatepéquez siguen siendo los lugares con más contagio. Para dar mejor respuesta en la red de servicios, debería intensificarse las medidas de confinamiento y restricción en estos tres departamentos. Para lo cual nos comprometemos a colaborar en evaluar las medidas a implementar.

*La Universidad de San Carlos de Guatemala reitera su compromiso con el pueblo de Guatemala, su solidaridad con los estudiantes del EPS, residentes, profesionales, técnicos y trabajadores del área de la salud por ayudar al país a superar esta amenaza y a participar de forma activa en el diseño de una ruta que encamine al país al retorno de la normalidad. **POR LA DIGNIFICACIÓN DEL SECTOR SALUD DEL ESTADO***



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.1.1.2 Conclusiones del informe relacionado con el Decreto 15-2020 de Congreso de la República.

El señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a conceder la palabra al Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien presenta el documento denominado "Conclusiones del informe relacionado con el Decreto 15-2020 de Congreso de la República" elaborado por la comisión de análisis del Decreto 15-2020, mismo que copiado literalmente indica lo siguiente: -----

"EXPONEMOS:

1. **ANTECEDENTES:** Con fecha cinco de junio del año en curso, fuimos notificados de lo acordado en el punto **SÉPTIMO** (ASUNTOS ADMINISTRATIVOS), **Inciso 7.1.** (Plan de contingencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala por la emergencia en el país debido a la pandemia por el nuevo Coronavirus –COVID 19-), **Sub-inciso 7.1.1.** (ASUNTOS EXTERNOS), **numeral 7.1.1.2** (Informes del Comité Jurídico-Económico de la Universidad de San Carlos de Guatemala) **del Acta No. 21-2020** de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 27 de mayo de 2020; por medio del cual se establece:
 - 1.1. Integrar una comisión encargada de presentar un análisis del Decreto 15 -2020 del Congreso de la República de Guatemala.
 - 1.2. Conformar dicha comisión con los profesionales siguientes: **M. Sc. Juan Francisco Flores Juárez (Coordinador)**, Dr. Henry Osmín Almengor Velásquez, Lic. José Amílcar Velásquez Zarate y Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, por la **Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales**; Maestro Pedro Miguel Prado Córdova por la **Facultad de Ciencias Económicas** y Licda. Rosaura Ermelinda Raguex Morales por la **Escuela de Ciencia Política** de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. **METODOLOGÍA:** Para dar cumplimiento con lo solicitado, la metodología utilizada por de esta Comisión Específica, fue definida de la manera siguiente:
 - 2.1. Búsqueda de la publicación oficial y los antecedentes relacionados con Decreto 15-2020 del Congreso de la República de Guatemala.
 - 2.2. Realización de sesiones de trabajo interdisciplinario entre los comisionados y el apoyo de plataformas de comunicación virtual y herramientas tecnológicas.
 - 2.3. Sistematización de los aportes generados en las diferentes videoconferencias periódicas y reuniones de trabajo multidisciplinario, para su integración en un único documento a remitir al Consejo Superior Universitario.

ESTUDIO Y ANÁLISIS JURÍDICO, ECONÓMICO Y SOCIAL AL DECRETO 15-2020 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA: "Medidas adicionales de protección para la población de los efectos económicos provocados por la pandemia del COVID-19".

ANÁLISIS JURÍDICO:

3. **PREÁMBULO:** De conformidad con la Filosofía, la vida es un "prius ontológico" que puede existir dentro y fuera de lo social, lo cual no puede decirse del Derecho, ya que la estructura



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

normativa es un producto cultural que una colectividad, en un momento histórico, acepta como legítimo. Siguiendo este razonamiento, ser protegido es algo propio de la condición humana (especialmente dentro de un ordenamiento jurídico en el que –generalmente- se producen normas con ese propósito), al igual se tutelan los llamados derechos derivados: dignidad, integridad, calidad de vida y personalidad jurídica. Así lo establece el propio preámbulo de la Constitución Política de la República, en el cual se afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social y de ahí que el artículo uno de la Norma Suprema, preceptúa que el Estado de Guatemala debe organizarse para proteger a la persona humana y por ello debe garantizar a los habitantes la vida su desarrollo integral. Abundar -o reiterar- que el propósito aludido es incierto y falaz en un país subdesarrollado y tercermundista como el nuestro deviene en porfía absurda; la desigualdad y exclusión son patrones manifiestos de nuestra interrelación social, que recientemente se han acentuado, notoria y dolorosamente con el advenimiento pernicioso de la pandemia Covid-19. En un lapso -relativamente breve- un significado sector de la población ha perdido su fuente de trabajo, dado a que tales fuentes han sucumbido o aminorado su nivel de actividad económica. Con ello, la obtención de recursos para subsistir es precaria y también lo es la posibilidad de afrontar los pagos concernientes a los servicios básicos: tales el agua, la electricidad, telefonía, etc. Ante esta situación, el Estado, en observancia de disposiciones constitucionales, por imperativo, debe brindar tutela a los sectores más vulnerables.

4. SOBRE EL DECRETO 15-2020 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

- 4.1. La pretensión de garantizar a la población vulnerable la prestación de servicios básicos, cobró vida jurídica con el Decreto 15-2020 del Congreso de la República, que fue publicado en el Diario Oficial el 21 de mayo del presente año; el espíritu de dicha normativa se sitúa en un afán de protección hacia los sectores afectados por la pandemia.*
- 4.2. El advenimiento de esta peculiar legislación tiene por sustento una disparidad entre los organismos legislativo y ejecutivo; el proceso de formación y sanción de la ley, regulado en los artículos del 174 al 181 de la Constitución Política de la República, determina que “aprobado un proyecto de ley, la Junta Directiva del Congreso de la República, en un plazo no mayor de diez días, lo enviará al Ejecutivo para su sanción, promulgación y publicación”. Estas conductas constituyen actos propios del presidente del Organismo Ejecutivo, ya que están basados en el principio republicano de frenos y contrapesos, por el cual debe concluir el procedimiento legislativo, salvo veto. Para sancionarlo la Constitución ha señalado al Presidente un plazo de ocho días; de no hacerlo soportará la carga de que el Organismo Legislativo lo haga por él.*
- 4.3. En este caso la publicación fue ordenada por el Organismo Legislativo, mediante el Acuerdo 12-2020, luego que venciera el plazo para que el Presidente Alejandro Giammattei Falla, lo sancionara y publicara.*
- 4.4. La nueva ley avala las “Medidas adicionales de protección para la población de los efectos económicos provocados por la pandemia del Covid-19”. Cobró vigencia el uno de junio del presente año.*
- 4.5. El objetivo de esta normativa es evitar la interrupción de los servicios básicos a la población guatemalteca en situación de vulnerabilidad, ya que establece medidas de emergencia para ser aplicadas por las entidades prestadoras de servicios de agua,*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

cable, luz, teléfono e internet, sean públicas o privadas y serán aplicables durante la vigencia del Estado de calamidad pública.

4.6. *La estructura del Decreto 15-2020 es breve y está conformado por cinco artículos;*

4.6.1. *El primero establece el objeto de la ley.*

4.6.2. *El segundo regula, con claridad, las medidas que se establecieron para evitar la interrupción de los servicios básicos a la población guatemalteca en situación de vulnerabilidad, determinado en cuatro literales las medidas con las cuales se asume la protección aludida.*

Este artículo establece que las medidas serán aplicables durante la vigencia del estado de calamidad, el cual fue creado por el Organismo Ejecutivo con fecha 17 de marzo de 2020, según publicación en el Diario Oficial

4.6.3. *El tercero, regula el acceso al fondo de protección de capitales, determinando que El Crédito Hipotecario Nacional “otorgará créditos con cargo al Fondo de Protección de Capitales, para los centros educativos a que hace referencia el Artículo 9 del Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República que lo requieran para dar cumplimiento al pago de honorarios y nómina de salarios del personal docente, administrativo y de servicios...”.*

4.6.4. *El Artículo cuarto, regula las condiciones de los créditos que suscriba el Crédito Hipotecario Nacional con las entidades prestadoras del servicio de agua potable y*

4.6.5. *El artículo quinto, establece la vigencia de esta normativa.*

5. SOBRE EL PROCESO QUE GENERÓ LA NORMATIVA EXAMINADA (HECHOS).

5.1. *El tres de abril del presente año, en sesión plenaria, el Congreso de la República aprobó el Decreto 15-2020, de urgencia nacional y con la votación favorable de 141 diputados.*

5.2. *Como corresponde, por disponerlo así el Artículo 177 constitucional, el Decreto en alusión fue remitido al ejecutivo, para que el Presidente Alejandro Giammattei Falla lo sancionara.*

5.3. *El 29 de abril de 2020, el Presidente vetó el Decreto, por considerar que evidenciaba inconstitucionalidad. El artículo 178 constitucional establece que “Dentro de los quince días de recibido el decreto y previo acuerdo tomado en Consejo de Ministros, el Presidente de la República podrá devolverlo al Congreso con las observaciones que estime pertinentes, en ejercicio de su derecho de veto. Las leyes no podrán ser vetadas parcialmente. Si el Ejecutivo no devolviese el decreto dentro de los quince días siguientes a la fecha de su recepción, se tendrá por sancionado y el Congreso lo deberá promulgar como ley dentro de los ocho días siguientes...”.*

5.4. *Cabe señalar que el Presidente argumentó que estaba de acuerdo con el espíritu de la ley, pero, no con su forma y envió una nueva iniciativa que, según él corregía los errores que le atribuyó al Decreto 15-2020 del Congreso de la República de Guatemala.*

5.5. *Un día después el Congreso rechazó el veto presidencial y le ordenó al Presidente Alejandro Giammattei, sancionar y publicar la ley, fijándole plazo de veinte días.*

5.6. *El tres de mayo, el Presidente de la República, en Cadena Nacional, anunció un acuerdo con las empresas distribuidoras de energía eléctrica, así como con las compañías telefónicas para garantizar los servicios básicos a la población.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

- 5.7. *El veinte de mayo se venció el plazo fijado por el Congreso de la República para que el Presidente cumpliera lo aprobado por los diputados, por lo que, Junta Directiva del Congreso se reunió y emitió el Acuerdo 12 -2020, para que fuera publicado en Decreto 15-2020 en el Diario Oficial.*
- 6. SOBRE EL REGLAMENTO DEL DECRETO 15-2020 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.**
- 6.1. *La Constitución Política de la República en la literal e) del Artículo 183, establece que es función del Presidente de la República “Sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes, dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes sin alterar su espíritu...”.*
- 6.2. *En efecto la Constitución Política, en el artículo citado, atribuye al Presidente de la República la potestad de emitir disposiciones normativas infra legales con el propósito de desarrollar o complementar el contenido de los preceptos de una ley, así como la implementación de las medidas que estime pertinentes para el adecuado desarrollo del programa de gobierno: pero es fundamental enfatizar que esta labor no conlleva alteración en el espíritu del cuerpo legal que corresponde, ya que lo contrario implicaría distorsión del cuerpo legal, y por consecuencia, una conducta inconstitucional.*
- 6.3. *El Procurador de los Derechos Humanos ya instó un proceso de inconstitucionalidad parcial en contra del Reglamento del Decreto 15 -2020, pues resulta evidente que contraría el espíritu de la ley, que es, básicamente, proteger al usuario.*
- 6.4. *Algunas disposiciones del reglamento en alusión son notoriamente contrarias al espíritu de la ley, tales:*
- 6.4.1. *Incorre en exclusión porque no protege a quienes no estaban al día con sus pagos al comenzar la emergencia.*
- 6.4.2. *Además viola la ley al incluir en su normativa: I. Parámetros de consumo en el caso de la energía eléctrica, concretamente al referirse que solo tendrán derecho los que consuman menos de 30 kilovatios, sin tomar en cuenta que la ley se refirió a todos los que estén en situación de vulnerabilidad, e incluyó a personas individuales y empresas, fijando dicho parámetro en forma genérica sin establecer una base técnica; II. En el caso del servicio de internet, establece restricciones en el uso del mismo, como es el caso de señalar que solo se podrá tener acceso a una programación básica los que se acojan a la ley y su reglamento, y señala a que se puede tener acceso únicamente en el uso del internet; III. En el servicio del cable restringe su uso, al reducirlo a una programación básica, sin especificar a qué se refiere esta clase de programación.*
- 6.4.3. *El reglamento fija máximo de consumo de agua, igualmente lo hace en energía eléctrica y telefonía, y da la facultad de que se pueda reducir plan correspondiente, sin ningún criterio técnico, sustentándose en la discreción de las empresas, aun cuando el usuario tenga un contrato pospago.*
- 6.4.4. *Además el reglamento establece plazos que no están regulados en la ley ordinaria al señalar un plazo de 3 meses en la literal c del artículo 2, al definir las medidas de emergencia y crea requisitos para acceder a los convenios de*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

pago y evitar la suspensión del servicio de energía eléctrica.

7. CONCLUSIÓN:

7.1 *El Decreto 15-2020 del Congreso de la República de Guatemala, se aproxima a la pretensión tutelar enunciada en el preámbulo constitucional y dispuesta en el artículo uno de la Norma Prima y que, básicamente, es la búsqueda del fin común¹; con ese propósito el Congreso de la República emitió el Decreto 15-2020, en el que señaló concretamente que los “usuarios” que se encuentran en “situación de vulnerabilidad”, refiriéndose a familias guatemaltecas, micro, pequeñas y medianas empresas, no pueden ser afectadas con el corte de los suministros de servicios básicos consistentes en agua, energía eléctrica, internet, cable; no estableciendo parámetros, prohibiciones, limitaciones en ningún momento para el uso de los mismos; requiriendo únicamente la celebración de un convenio de pago. Sin embargo el Ejecutivo, al publicar el Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo 74-2020 de fecha 29 de mayo de 2020, en su Normativa viola la Constitución de la República al rebasar notoriamente el espíritu de la ley; al incluir en el Reglamento parámetros, limitaciones y prohibiciones para determinados sectores de la sociedad con total subjetivismo, premiando el interés económico de los prestadores del servicio, motivo por el cual, el Acuerdo Gubernativo No. 74-2020, que contiene el Reglamento del Decreto No. 15 -2020, del Congreso de la República de Guatemala, debe de ser declarado inconstitucional. Tómese en cuenta las sentencias proferidas por el Tribunal Constitucional: A.- el 28 de agosto de 2003. Expediente 660-2003: “...la facultad para que el Presidente con todos o alguno de sus Ministros pueda emitir los reglamentos para el desarrollo de las leyes, sin alterar su espíritu, responde a la labor ejecutiva que -sin caer en la indeterminación o el subjetivismo- la propia Constitución Política de la República de Guatemala le confía, cuya función le autoriza para -sin caer en la indeterminación o el subjetivismo. Implementar pormenorizadamente los mecanismos necesarios que facilitarán la operatividad de la ley...teniendo como límite, el marco que la propia ley establece y el espíritu de la misma.”*

¹ *La Corte de Constitucionalidad en sentencia del 17-09-86 en el expediente No. 12-86, consideró: “... Si bien... pone énfasis en la primacía de la persona humana, esto no significa que esté inspirada en los principios del individualismo y que, por consiguiente, tienda a vedar la intervención estatal, en lo que considere que protege a la comunidad social y desarrolle los principios de seguridad y justicia a que se refiere el mismo preámbulo...”*

Lo anterior guarda correspondencia con la regulación en ese mismo cuerpo legal según Artículos 1, 2 y 3 puesto que “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”. “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”. El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”

Así lo expreso dicha Corte al señalar: “la Constitución Política dice en su artículo 1 que el Estado de Guatemala protege a la persona... pero añade inmediatamente que su fin supremo es la realización del bien común, por lo que las leyes... pueden evaluarse tomando en cuenta que los legisladores están legitimados para dictar las medidas que, dentro de su concepción



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

ideológica y sin infringir preceptos constitucionales, tiendan a la consecución del bien común. Al respecto conviene tener presente que la fuerza debe perseguir objetivos generales y permanentes, nunca fines particulares” Exp. 12-86, sentencia del 17-09-86. “...al referirse a los deberes del Estado respecto a los habitantes de la República, le impone la obligación de garantizar no solo la libertad, sino también otros valores, como son los de la justicia y el desarrollo integral de la persona, para lo cual debe adoptar las medidas que a su juicio sean convenientes según lo demanden las necesidades y condiciones del momento, que pueden ser no solo individuales sino también sociales”, “... el derecho a la vida está contemplado en el texto supremo (artículo 3) como una obligación fundamental del Estado, pues el propio preámbulo de la Constitución afirma la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social, y de allí que en la ley matriz también se regule que el Estado de Guatemala debe organizarse para proteger a la persona humana (artículo 1) y que por ello, debe garantizar a los habitantes de la República (ent re otros aspectos) la vida y su desarrollo integral (artículo 2) por lo que este derecho constituye un fin supremo y como tal merece su protección.” Exp. 949-02, sentencia del 06-06-02.

7.2 En relación al Decreto 15-2020 del Congreso de la República de Guatemala. *Con la vigencia del Decreto 15-2020 del Congreso de la República de Guatemala, se materializa precariamente el fin y deber supremo del Estado de Guatemala, consistente en proteger a la persona y a la familia, a efecto de lograr la realización del bien común, pues la pretensión del cuerpo normativo aludido, es atenuar de alguna manera la crisis nacional derivada de la Pandemia COVID-19, garantizando a la población en condiciones de vulnerabilidad la prestación de servicios esenciales para el desarrollo de la persona humana, siendo éstos, el derecho al agua potable, energía eléctrica, telefonía, cable e internet, los cuales bajo ninguna circunstancia pueden suspenderse, en tanto dura la vigencia del estado de calamidad pública y sus posibles prórrogas. Asimismo, se protege a la micro, pequeñas y medianas empresas, medidas económicas financieras adicionales para afrontar las consecuencias económicas de la emergencia relacionada, a través de créditos que facilitará el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.*

El Decreto examinado está orientado a grupos en condición de vulnerabilidad. Esta condición alude básicamente a ciudadanos indígenas, mujeres, niños y otros grupos; sin embargo, el Decreto lo toma como sinónimo de personas de escasos recursos o sin ningún recurso. Si bien la ley no regula o define tal extremo, la temporalidad del suceso y su incipiente gravedad, debe permitir tomar acciones concretas, en tanto que la casuística no permitiría solventar situaciones que aquejan a la gran mayoría de habitantes de la República. En cuanto al otorgamiento de créditos para los centros educativos, está destinado a quienes lo requieren para pagar honorarios y nómina de salarios del personal docente, administrativo y de servicios, disposición que resulta atinada para lograr que el sistema educativo privado se mantenga funcionando; situación diferente ocurre con el sistema educativo público, sin embargo, ello no puede producir un trato desigual de los centros educativos. Esta regulación es coherente con lo expresado en el punto anterior, puesto que se trata de que a los usuarios, no se les afecte en el tema de intereses, moras y otras, excepto el pago que deberá realizarse. El Decreto 12-2020 en el artículo 9 regula: “Cumplimiento de pago por colegiatura Durante la vigencia del estado de calamidad pública y sus posibles prórrogas,



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

decretado a causa de la pandemia COVID-19, se prohíbe el cobro de multas, moras, gastos administrados o intereses, generados por atrasos en pago de cuotas correspondientes a centros educativos o de universidades; asimismo los estudiantes no estarán sujetos a expulsión u otras sanciones. Esta situación no afectara su record crediticio o la reinscripción en el siguiente ciclo educativo. El beneficio es aplicable a quienes se encuentren al día en el pago de sus cuotas, a la fecha en que entre en vigencia el presente Decreto. Adicionalmente, en los diferentes niveles educativos y las universidades, las cuotas que se dejen de pagar durante los sesenta días siguientes al inicio de la vigencia de la presente Ley, se distribuirán proporcionalmente en los meses restantes del año”.

7.3 En relación al Reglamento del Decreto 15-2020 del Congreso de la República de Guatemala. El artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Presidente Constitucional de la República, sancionar entre otros, Reglamentos, para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu, no obstante tal prohibición, el Reglamento que pretende desarrollar la normativa contenida en el Decreto 15-2020 del Congreso de la República de Guatemala, incurre en violación al precepto constitucional citado, en virtud de que:

- a) *Excluye a las personas o familias que no estén al día en sus pagos al momento de iniciar la vigencia del estado de calamidad;*
- b) *Establece plazos que no están regulados en la ley bajo análisis;*
- c) *Exige requisitos para acceder a los convenios de pago y evitar la suspensión del servicio de energía eléctrica, y*
- d) *Fija máximo de consumo de agua potable, energía eléctrica, telefonía, y concede facultad a las empresas prestadores del servicio, para reducir los planes contratados, sin ningún criterio técnico, sustentando tales decisiones en la discrecionalidad de las empresas, aun cuando el usuario tenga un contrato postpago.*

Lo anterior evidencia, la inconstitucionalidad del Reglamento aludido, pues menoscaba clara y abiertamente el espíritu del Decreto 15 -2020 del Congreso de la República de Guatemala.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO:

- 8.1. *En principio, es importante considerar que el impacto de la pandemia es generalizado, afectando principalmente a la población que se encuentra en situación de pobreza y pobreza extrema pero también a la clase media, haciéndola muy vulnerable a este fenómeno económico-social.*
- 8.2. *Las medidas que considera el Decreto 15–2020 no están dirigidas a la población más vulnerable, pareciera que dicho término se aplica en este caso, al segmento de la población que por la crisis se está empobreciendo.*
- 8.3. *El artículo 2, la ley se refiere a “usuarios”, no hace ninguna clasificación sobre qué usuarios, además, la ley menciona a usuarios que no estén en capacidad de pago, no menciona parámetros de ninguna clase tanto en los servicios de agua potable, energía eléctrica, internet y cable; el Decreto 15-2020 del Congreso de la República de Guatemala; es claro, concreto y amplio, al señalar la clase de servicios básicos que incluye y que no tendrán cargos moratorios, intereses, gastos administrativos, refiriéndose a usuarios “en situación de vulnerabilidad”, concepto amplio en el que*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

se puede ubicar cualquier persona individual o jurídica, que se pueda ver afectado económicamente por todas las medidas que mediante acuerdos gubernativos ha emitido el Ejecutivo, con la pretensión de frenar el avance del Covid-19, siendo muy claro y amplio que se deben de incluir las familias guatemaltecas, micro, pequeñas y medianas empresas.

- 8.4. *Es importante recordar que de acuerdo a la Encuesta Nacional de Empleo e Ingreso (ENEI) de 2019, el ingreso promedio mensual de la población total ocupada se registró en Q 2,325, en el sector informal fue de Q 1,668 y en el formal de Q 3,650; estos datos contrastan con el costo de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) que en mayo se registró en Q 3,624.61 y con la Canasta Ampliada (CA) Q 8,368.99, lo que evidencia un panorama crítico para la población.*
- 8.5. *Con relación al uso del internet, cabe mencionar que el mismo se ha convertido en un servicio esencial, relacionado especialmente con el teletrabajo; esta opción laboral en las actuales circunstancias, se considera un privilegio para los trabajadores que conservan sus empleos, especialmente en el sector formal de la economía y que pueden continuar sus actividades remotamente y que, además, ha implicado costos asumidos por ellos mismos. Este tipo de trabajo corresponde a mayores niveles de calificación.*
- 8.6. *En el caso de la educación, por ejemplo, son los establecimientos privados los que han podido continuar en relativa normalidad el año lectivo, por la conectividad que ofrece el internet, situación que no sucede en las escuelas públicas en donde el recurso didáctico como la radio ha sido fundamental en los casos en los que se ha usado.*
- 8.7. *La coyuntura hay que aprovecharla para renovar no solo el sistema educativo, sino para situarlo en el lugar que le corresponde (en una estrategia de desarrollo) así como al sector salud. Los recursos que se han adquirido a través del endeudamiento público, en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, deben destinarse con especial énfasis hacia esos sectores.*
- 8.8. *Al igual que en el decreto analizado, créditos se regulan empréstitos para que los establecimientos educativos privados puedan cubrir su nómina, se deben asignar recursos especiales a las escuelas públicas para dotarlas de equipo de cómputo y acceso a internet que permita que el proceso enseñanza - aprendizaje no se detenga.*
- 8.9. *Por un lado, las medidas permiten a los usuarios diferir los pagos de los servicios que no pudieron pagar en tiempo, exonerándolos de cargos de diferente índole, por el otro, se hace una selección en donde sólo se incluyen a las empresas prestadoras del servicio de agua potable y cable, para que puedan tener acceso a créditos que cubran el número de convenios de diferimiento de pagos.*
- 8.10. *Los efectos del Decreto 15-2020 podrían incrementar los costos de las empresas prestadoras de servicios que podrían en el futuro cercano aumentarlos, afectando al final al mismo usuario. En el caso de las empresas que no fueron incluidas para ser sujetas de crédito, el incremento de precios futuro es aún más probable; para evitar esto, habría sido mejor un subsidio temporal directo que cubriera los costos operativos de las empresas, de la forma que establece el decreto, las unidades productivas que no gozan de crédito podrían registrar pérdidas que las obligue incluso a salir del mercado, agravando la situación. (se consigna que ésta es una*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

apreciación hipotética, toda vez que será el transcurso del tiempo el que determine su concreción, el subsidio al que se hace referencia alude únicamente a las empresas materia de legislación del Decreto analizado).

8.11. *El Decreto sugiere un tratamiento diferenciado a las empresas proveedoras de los diferentes servicios, en ese sentido, únicamente se refiere a las entidades prestadoras del servicio de agua potable, en relación a la tasa de interés que se les cobraría por los créditos que se les otorgaría, pero no se dice nada respecto a los otros servicios. Con este tratamiento preferencial se crea incertidumbre y desconfianza respecto a la medida. Los créditos debieron ser considerados para todas las empresas relacionadas con los servicios a los que se refiere el decreto en análisis, con tasa cero de interés.*

8.12. **CONCLUSIÓN:** *El Decreto 15-2020 del Congreso de la República de Guatemala, señala disposiciones dirigidas a la población (incluyendo a MIPYMES) en situación de vulnerabilidad, pareciera que esta característica, en esta ocasión define a las personas que, ante la pérdida de ingresos, podrían empobrecerse. Por un lado, se da el beneficio a los usuarios de atrasar sus pagos, lo cual es comprensible, y por el otro, sólo a las empresas proveedoras del servicio de agua potable se les estaría otorgando un crédito a determinada tasa para compensar esa falta de ingresos. Esta situación resultaría en un incremento de precios en el futuro, especialmente en los servicios que no fueron contemplados para acceder a crédito, afectando al mismo usuario. Se considera más apropiada, la figura de un subsidio directo de carácter temporal, otorgando a las empresas involucradas, créditos con tasa cero de interés. (se consigna que ésta es una apreciación hipotética, toda vez que será el transcurso del tiempo el que determine su concreción, el subsidio al que se hace referencia, alude únicamente a las empresas materia de legislación del Decreto analizado). El tratamiento diferenciado a las empresas genera desconfianza e incertidumbre.*

ANÁLISIS SOCIAL:

El Decreto en referencia, resalta la necesidad de coadyuvar a la población vulnerable ante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, sobre todo lo referente al suministro de los servicios básicos, como agua, energía eléctrica, teléfono e internet, entre otros; destacando así mismo la importancia de créditos a las empresas públicas y privadas que brindan dichos servicios. Sin embargo, estos beneficios no son para toda la población principalmente la población en extrema pobreza, al igual que algunos de los programas sociales aprobados mediante los Decretos 12 -2020 y 13-2020, programas como: a) Asistencia económica temporal al comercio popular; b) Programa de Alimentación escolar, c) Subsidio a la tarifa social de energía eléctrica, d) Bono de riesgo para el personal de salud, e) Bono de familia, entre otros.

Los mecanismos, criterios y parámetros establecidos para dichos beneficios sociales giran en torno a una población que cuenta o debiera contar con al menos ciertos servicios sociales, como el agua potable y la energía eléctrica; no obstante, deja a un lado a la población que no tiene ni cuenta con estos servicios, es decir, a la población en extrema pobreza que representa el 23.4% (ENCOVI 2014) a nivel nacional, que carece de estos servicios básicos vitales, y es muy probable que dicho porcentaje haya crecido principalmente en este contexto de crisis sanitaria.

De acuerdo al XII Censo Nacional de Población VII de Vivienda del año 2018 (INE), del total de hogares en el país, el 88.1% tiene energía eléctrica, el 6.9% tiene alumbrado mediante candela y el 5% con gas corriente y panel solar, entre otros. Respecto al servicio de agua, el 58.9% tiene tubería en red dentro de la vivienda, el 14.8% tiene tubería de red fuera de la vivienda, el 12% obtiene agua



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

mediante pozo perforado público o privado, el 10.9% a través de río, lago, manantial, camión o tonel, etc. y el 3.2% mediante un chorro público. Es decir, que los beneficios sociales no han sido para toda la población, las más vulnerables y que han vivido en pobreza extrema sumadas las nuevas poblaciones que han caído en pobreza extrema, han sido obviadas en este rescate social. La mayor parte de esta población es indígena y del área rural.

Los departamentos con menor porcentaje de acceso a la energía eléctrica son departamentos con población mayoritariamente indígena. Alta Verapaz es el departamento con menor acceso a energía eléctrica con 48.90%, seguido por Petén con 72.60%, Baja Verapaz con 76.10%, Quiché con 79.00% e Izabal con 79.50% (XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, INE, 2018). Son también algunos departamentos en los que hay varias empresas transnacionales e industrias extractivas operando, como en el caso de Alta Verapaz, sobre todo en el municipio de Santa María Cahabón, en el cual apenas el 24% de los hogares tiene energía eléctrica (XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda, INE, 2018). Cabe indicar que en dicho municipio la población ha estado en resistencia ante los proyectos hidroeléctricos Oxec y Oxec II, visibilizado desde el 2015 (Colectivo Madre Selva, 2018).

CONCLUSIÓN: *Estos datos alertan que las políticas del Gobierno y Estado, sobre todo, las emprendidas por la emergencia de crisis del COVID-19 en el país, han sido excluyentes, incapaces de dar respuesta a las demandas de las poblaciones más pobres y marginadas.*

8.13. *Los criterios establecidos en los programas sociales y demás políticas no abarcan las diversas realidades que enfrentan y viven las poblaciones en Guatemala.*

8.14. *Se visibiliza en las políticas un foco de rescate social urbano, de clase media y clase alta.*

8.15. *En los departamentos, principalmente municipios con poblaciones en resistencia social ante empresas transnacionales e industrias extractivas, deberían ser atendidas y priorizadas también. Evaluar y conocer estas realidades sociales es imprescindible si se habla de bienestar social y de los habitantes del país como se resalta en el decreto 15-2020.*

COMISIÓN ESPECÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PARA EL ANÁLISIS DEL DECRETO 15-2020 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

En función del documento presentado, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA: PRIMERO: *Trasladar el documento a las instancias de toma de decisión respectivas, para su conocimiento y efectos correspondientes. SEGUNDO:* *Solicitar a la coordinadora de Comunicación suba el documento en las páginas virtuales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. TERCERO:* *Trasladar el documento al Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos -IPNUSAC- para que realice un análisis del documento presentado, y estudie la posibilidad de plantear una acción de inconstitucionalidad o una propuesta de Iniciativa de Ley para la reforma al Reglamento del Decreto 15-2020. CUARTO:* *Integrar a la comisión de análisis a la Licenciada Valeska Ruíz*

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.1.1.3 **Resumen ejecutivo del Reporte de actividades y propuestas de la Comisión Específica para el Análisis de Coyuntura y Generación de Opinión al contexto generado por la Pandemia provocado por el Covid-19, USAC -CECOYUNTURACOV-19USAC.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el resumen ejecutivo del Reporte de actividades y propuestas de la Comisión Específica para el Análisis de Coyuntura y Generación de Opinión al contexto generado por la Pandemia provocado por el Covid-19, USAC -CECOYUNTURACOV19USAC. En cumplimiento de lo establecido en el punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.1, Numeral 7.1.1.1, Literal d. Del Acta No. 19-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 13 de mayo de 2020, presentan lo siguiente: -----

“Resumen ejecutivo del Reporte de actividades y propuestas de la Comisión Específica para el Análisis de Coyuntura y Generación de Opinión al contexto generado por la Pandemia provocado por el Covid-19, USAC -CECOYUNTURACOV19USAC”.

- 1. En su papel de única universidad pública del país y en atención al mandato constitucional relativo a la formulación de propuestas y alternativas de solución a los problemas nacionales, la Universidad de San Carlos de Guatemala ha respondido de distintas maneras al desafío sanitario y de reorganización económica que demanda actualmente la pandemia COVID-19, ante sus efectos en los modos de organización, presentes y futuros, de nuestros pueblos.*
- 2. Los principales medios de comunicación coinciden en que Guatemala se encuentra en una fase crítica, donde los hospitales están al borde del colapso, mientras la situación económica de miles de familias se ve cada vez más deteriorada, debido a la paralización de ciertas actividades económicas, especialmente en los sectores industrial, de servicios y el que ha dado en llamarse sector informal, fundamentales en las lógicas de producción y distribución de bienes de consumo de toda índole. Se prevé una caída en el envío de remesas desde el extranjero y, para completar el panorama, la recaudación tributaria descenderá significativamente, obligando a una revisión del gasto público social. Desde el punto de vista macroeconómico, la preocupación se remite a la previsión, para 2020, de un decrecimiento equivalente al -1.96% del PIB, destacando los sectores minero, de construcción, de turismo y servicio de comida como los más afectados. Para ilustrar tal situación, se afirma con seguridad que solo este último sector podría tener una caída de hasta -9.6% en el presente año. Sin embargo, los efectos de la COVID-19 en nuestro país aún son inciertos.*
- 3. Desde el inicio de la emergencia sanitaria en Guatemala la narrativa presidencial ha privilegiado el aislamiento y confinamiento mediante un modelo de cuarentena el cual, con periódicas modificaciones y ajustes, se comenzó a aplicar durante la segunda quincena de marzo 2020 a la fecha. Similares son los casos de muchos gobiernos latinoamericanos, que han adoptado las recomendaciones formuladas por la Organización Mundial de la Salud. No obstante, ello no impidió que la región se convirtiese en el nuevo epicentro de la pandemia. Un epicentro donde Guatemala, a tres meses de haber sido identificado el primer caso positivo de la afección respiratoria por el “nuevo coronavirus”, se ubica en el puesto 11 en la región con más de 10,000 casos confirmados.*
- 4. Además del confinamiento y la restricción de circulación, el Gobierno de Guatemala ha impulsado varias medidas para atender a la población económicamente más vulnerable, mediante paquetes legislativos que contemplan cuestiones como prestación de servicios públicos esenciales, asistencia al desempleo e impulso de préstamos con entidades internacionales de crédito, a efecto de lograr una reactivación económica en el menor tiempo posible. Algo que, con la tendencia actual de contagios diarios, se vislumbra aún lejano.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

5. *Tales iniciativas han estado cargadas de no poca controversia, pues algunos sectores de oposición argumentan que las medidas gubernamentales son extremas y coartan la libertad de movilización y de empresa, mientras que otros señalan que el gobierno adoptó una política de protección favorable al gran empresariado. El punto de inflexión fue, sin duda alguna, la controversia derivada del Decreto 15-2020 del Congreso de la República, en abril pasado, que provocó una clara escisión entre el Ejecutivo y Legislativo.*
6. *Como reserva moral y científica de la sociedad guatemalteca la Universidad de San Carlos debe, en el contexto citado, adoptar un rol de mediación entre los distintos sectores del país, pues nos encontramos en una coyuntura que demanda la generación de sinergias y la puesta en marcha de las soluciones económica y culturalmente más viables y pertinentes. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, la Comisión Universitaria de Análisis de Coyuntura y Generación de Opinión al contexto de la Pandemia COVID-19 fue organizada por el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Mater en mayo 2020, con el objetivo de formular sugerencias estratégicas para ser consideradas por las autoridades universitarias, así como coadyuvar a otros equipos científicos universitarios en la tarea compartida de posicionar a la USAC como actor clave en las acciones sanitarias inmediatas, pero también en la reactivación y reorganización de la economía, privilegiando a las guatemaltecas y guatemaltecos más desposeídos.*
7. *Las propuestas formuladas por la Comisión se pueden sintetizar de la siguiente manera:*
 - a. *La Universidad debe generar información cualitativa y cuantitativa en torno al COVID-19 tanto para uso de la comunidad de San Carlos, como para la sociedad guatemalteca, pues nuestra institución goza de legitimidad y peso histórico dentro de la opinión pública. A su vez, el pueblo de Guatemala necesita que la Universidad estatal siga poniendo a su disposición todos los recursos materiales e intelectuales con los que cuenta, para hacer frente a los efectos de la COVID-19. El reto histórico al que nos enfrentamos demanda una Universidad con alto compromiso científico y ético.*
 - b. *Se sugiere la generación de programas radiales específicos de interés sociopolítico pero también sanitario, enfatizando en sintomatología y hábitos de higiene. También, se considera estratégico efectuar acciones de auditoría social, en los casos que así lo demanden.*
 - c. *A efecto de que la USAC genere su propia información georeferenciada en torno al comportamiento espacial del SARS-CoV2 en nuestro país, desde esta Comisión se propone que el Consejo Superior Universitario considere estrategias de vigilancia epidemiológica digital y de telemedicina a partir de dispositivos electrónicos móviles, como está ocurriendo en otras partes de Latinoamérica y el mundo. En una primera etapa este tipo de herramienta puede lanzarse para dar seguimiento al trabajo efectuado por estudiantes en Ejercicio Profesional Supervisado. En una segunda etapa, la aplicación informática puede ser descargada por toda la población (ver anexo J).*
 - d. *La USAC debe considerar la posibilidad de crear un Observatorio de la Libertad de Expresión, pues es necesario garantizar que los generadores de opinión estén realizando su labor con pleno cumplimiento de los principios constitucionales de emisión del pensamiento, pilar fundamental de toda democracia. En la coyuntura del COVID-19 contar con información confiable marca una significativa diferencia y conduce a la recuperación material y moral de los pueblos.*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

- e. Como universitarios consideramos que el sentido coyuntural de la pandemia COVID-19 en Guatemala debe llevarnos a asumir el compromiso histórico de construir una sociedad menos desigual, de manera que las acciones de la USAC deben transitar por ese camino. Para ello, se propone que la Universidad esté atenta a la posibilidad de articular espacios de coalición ciudadana, similares a la experiencia del Grupo Garante (G4).
- f. Estimamos urgente la realización de un seminario virtual, mediante la modalidad “Webinar”, que es de uso práctico para una audiencia de envergadura como la que se encuentra a la espera de las opiniones universitarias.
- En ese sentido, hemos considerado que el Webinar debe denominarse **“La USAC en la coyuntura del COVID-19”**. La transmisión del Webinar debe lograr que se articule la señal de las videoconferencias con la radio, la televisión y las plataformas virtuales que dispone la Universidad. Los Ponentes, en principio podrán ser los representantes de cada uno de los Comités y Comisiones Específicas creadas por el CSU para enfrentar los efectos de la pandemia COVID-19 en la USAC, especialmente los siguientes: 1) Comité Científico, 2) Comité Jurídico Económico, 3) Comité de Seguridad Alimentaria Nutricional, 4) Observatorio de la mujer, 5) Comisión Covid19-USAC 6) Comisión específica para Análisis de Coyuntura de generación de Opinión, 7) Expertos invitados, los cuales podrán definirse conforme lo aconseje el análisis de coyuntura. En cuanto a la organización y metodología del Webinar, consideramos que debe tener dos presentaciones por semana, los días martes y jueves, con una duración de hasta dos horas por día. Y que, debe incluir un Moderador, toda vez que se abrirá la participación del público, con preguntas al final de cada ponencia; organizando el programa de modo que se distribuyan 30 minutos de ponencia, 15 minutos de preguntas y respuestas, y 15 minutos de presentación de hoja de vida del ponente y descripción del marco de sus funciones para atender el impacto de la pandemia. Se tiene la expectativa de realizar el Webinar en las fecha comprendidas entre el 30 del mes de junio, 2, 7, 9, 14, 16, 21 y 23 de julio, que implican 4 semanas de seminario Web. En cuanto a las temáticas que se abordarán en el Webinar, se deberá identificar cada tema acorde a la pertinencia que implique la participación de cada ponente según el marco de sus competencias, buscando transversalizar la temática del COVID-19 y el manejo que se le da desde la USAC. Si al CSU, el contenido y temática del webinar lo puede coordinar esta comisión, en comunicación con las otras comisiones.
- g. La USAC debería comenzar por dirigirse a su propia población universitaria, compuesta por estudiantes, profesores y personal administrativo, para transmitirle las orientaciones sobre la forma de enfrentar la pandemia del coronavirus y así garantizar su salud y la de los suyos.
- h. A la población urbana se le dirige por los medios de comunicación y las redes sociales convencionales. La radio es el medio de comunicación convencional de mayor penetración, seguido de la televisión. La prensa escrita está disminuyendo sensiblemente su proyección. Actualmente las redes sociales digitales utilizadas en los teléfonos celulares llegan a más personas, pero están cargadas de desinformación, de mensajes falsos, de manipulaciones de todo tipo, lo cual produce en muchos usuarios desconfianza, indiferencia y duda en lo que les llega. No obstante, si se sabe transmitir



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

una información certificada, el uso de los celulares es idóneo para llegar a la población en todo el país.

- i. A la población rural se le dirige utilizando los radios locales y los monitores que transmiten en regiones lejanas, aunque cada vez hay más personas con teléfonos celulares, pero todavía tienen las limitaciones de la falta de disponibilidad de energía eléctrica estable para cargarlos y de señal de internet. Las municipalidades constituyen apoyos importantes y útiles en la divulgación de información, especialmente si ésta proviene de la USAC.*
- j. Es indispensable utilizar los idiomas propios de cada región. Además, la forma gramatical de construir las frases y el lenguaje a utilizar en este caso es diferente del abordaje coloquial con los otros grupos. Es de tomar en cuenta que la población rural escucha con más atención y es menos distraída que la población urbana. La construcción de frases debe comenzar con el predicado, luego el sujeto pasivo, el verbo y al final el sujeto activo. Es una lógica más inteligente que la de los mestizos (ladinos).*
- k. Si hay buena comunicación, es decir si se sabe transmitir el mensaje, la población es buena receptora. Los campesinos captan y asimilan los mensajes concretos. Pero la difusión para ser efectiva tiene que hacerse de la manera aquí recomendada.*

El representante de los profesores de la Facultad de Ciencias Médicas hace ver que, en la literal i, hay que adicionar que los centros universitarios también constituyen apoyos importantes y útiles en la divulgación de información, especialmente si ésta proviene de la USAC. En función del conocimiento y análisis del documento presentado, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Agradecer por la propuesta presentada a la Comisión Específica para el Análisis de Coyuntura y Generación de Opinión al contexto generado por la Pandemia provocado por el Covid-19, USAC. SEGUNDO: Solicitar al Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos –IPNUSAC-, operativice el modelo de comunicación presentado, organice el Webinar y defina con la coordinadora de comunicación, una estrategia de comunicación efectiva, en la coyuntura del contexto generado por la Pandemia provocado por el Covid-19, USAC.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar resolución de CSU	19
2	No Aprobar resolución de CSU	0
3	Abstenciones	2
	Total	21



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

1. Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Ph.D Jorge Fernando Orellana Oliva, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que el consejero Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, se abstiene de votar en el punto que antecede.

7.1.2 ASUNTOS INTERNOS.

7.1.2.1 Propuesta presentada por la comisión nombrada según Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, Subinciso 2.5.2, Numeral 2.5.2.1 del Acta No. 16-2020 del 22,04.2020, integrada por la Coordinadora General de Planificación, la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales de la Dirección General de Docencia, la División de Desarrollo Organizacional –DDO- y del Centro de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESYD, sobre los Lineamientos generales del plan de contingencia de la USAC para la continuidad de actividades ante emergencias suscitadas en la Universidad o el país.

El Consejo Superior Universitario procedo a conocer la ppropuesta presentada por la comisión nombrada según Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, Subinciso 2.5.2, Numeral 2.5.2.1 del Acta No. 16-2020 del 22,04.2020, integrada por la Coordinadora General de Planificación, la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales de la Dirección General de Docencia, la División de Desarrollo Organizacional –DDO- y del Centro de Desarrollo Seguro y Desastres –CEDESYD, sobre los Lineamientos generales del plan de contingencia de la USAC para la continuidad de actividades ante emergencias suscitadas en la Universidad o el país. Luego de su análisis y con el objetivo de continuar con el proceso de la construcción de la formulación del Plan de Contingencia de la Universidad de San Carlos, acorde al punto referido, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **PRIMERO: Aprobar los lineamientos generales que debe contener el plan de contingencia institucional universitaria. Los lineamientos del plan, serán la guía para que cada unidad ejecutora elabore su respectivo plan de contingencia, para dar continuidad en entornos virtuales a la docencia, investigación, extensión y administración. Dichos lineamientos son los siguientes:**

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

PARA LA CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ANTE SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIAS SUSCITADAS



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Instructivo

El presente documento contendrá los elementos básicos que debe considerar en la elaboración o mejoramiento de su plan de contingencia, mismos que describirán lo que se espera de cada uno de ellos.

Debe tener en cuenta que el documento que se elaborará servirá para la construcción del Plan de Contingencia General de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La implementación de un plan de contingencia, toma como base que una unidad ejecutora excederá en una semana su tiempo de inactividad, a causa de alguna eventualidad presentada.

Introducción *En este apartado deberá expresarse y señalarse la importancia, orientación y descripción general del plan de su unidad ejecutora. Mencionando los alcances, limitaciones y el propósito del plan (recurso humano, tecnológico, financiero, entre otros). Expresar el contenido del documento, la metodología empleada, describir los principales procedimientos y medidas adoptadas de forma preventiva y operativa. Además de los tipos de organización a implementar dependiendo de las amenazas.*

Justificación

En este apartado deberá de escribir que es lo que espera con este plan de contingencia respondiendo al ¿Por qué debo realizar un plan de contingencia? Y ¿Para qué debo realizar un plan de contingencia?.

Objetivo del plan

General

En este apartado se debe enfatizar el propósito que tiene para la realización del plan de contingencia, exponiendo de manera clara y precisa los resultados que desean ser obtenidos. Respondiendo a las preguntas ¿Qué se hará con el plan de contingencia? ¿Cómo se hará el plan de contingencia?

Específicos

(Estos objetivos no deben ser modificados ya que es lo que se espera de la elaboración de su plan de contingencia)

- *Estandarizar los protocolos de respuesta (prevención y reacción) del área académica, investigación, extensión y administración.*
- *Establecer procedimientos a seguir definiendo los niveles de responsabilidad y coordinación del apoyo que la Universidad de San Carlos de Guatemala pudiera requerir que afecten sus actividades cotidianas.*
- *Propiciar la atención eficiente y oportuna de las personas que hacen uso de los servicios de la Universidad.*
- *Dar una respuesta rápida, eficiente y segura para prevenir o minimizar los problemas ocasionados por distintas amenazas que afectan a la Universidad.*
- *Potenciar la capacidad de respuesta y minimizar la inoperativa de los servicios universitarios en caso de concretarse alguna amenaza.*
- *Atenuar el impacto negativo que pueda producirse por la falta de servicios.*
- *Fortalecer y asegurar las vías de comunicación de las autoridades universitarias a lo interno y externo de la universidad, para dar respuesta ante las amenazas.*

Alcance

El plan de contingencia deberá ser diseñado e implementado, por las unidades ejecutoras que conforman a la Universidad de San Carlos, con el objeto de definir la coordinación dentro de su



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

unidad ejecutora, para la toma de decisiones ante amenazas y la posterior ejecución de ellas, para resolverlas.

Marco Institucional

Esta parte debe de coincidir con sus manuales de organización, presentados y autorizados por la División de Desarrollo Organizacional.

- Misión
- Visión
- Funciones y actividades

Marco Legal

Detallar la normativa basados en las políticas, estrategias y criterios institucionales. El marco jurídico nacional. Constitución Política de la República de Guatemala, Normas de Reducción de Desastres, Código de Salud, Código de Trabajo, entre otros que se consideren pertinentes mencionar. Marco Jurídico Institucional, Ley Orgánica USAC, Estatutos USAC, Políticas Generales, Reglamentos, Disposiciones del Consejo Superior Universitario (Acta 16-2020 Sesión extraordinaria celebrada por el CSU, PUNTO SEGUNDO, Inciso 2.5, sub inicio 2.5.2, No. 2.5.2.1, de fecha 22 de abril 2020), entre otros.

Cuerpo del documento

- 1. Características de la unidad:** El objetivo de los siguientes incisos es determinar el espacio necesario de su unidad en el momento de buscar sitios temporales (colocar información que aplique para su unidad)
 - a. Educativas**
 - i. No. de carreras que imparte
 - ii. Número de aulas puras
 - iii. Numero de laboratorios (computo, química, entre otros)
 - iv. Bibliotecas
 - b. Administrativas**
 - i. No. de áreas administrativas con las que cuenta su unidad ejecutora.
 - c. Contactos institucionales (autoridad de la unidad ejecutora, encargados del área de docencia, investigación, extensión, administración y planificación)**

Dentro de lo solicitado incluya la siguiente información

 - i. Nombre completo
 - ii. Cargo
 - iii. Teléfono
 - iv. Correo electrónico
- 2. Características Generales de la población universitaria (personal administrativo, docente y estudiantil):** El objetivo de este acápite es determinar el volumen de personas que tendría que movilizar ante la concreción de una amenaza.
 - a.** No. Personal administrativo.
 - b.** No. Personal Docente.
 - c.** No. de Estudiantes que atiende.
- 3. Análisis de la capacidad de acción y reacción ante posibles amenazas que afecten la actividad normal por más de una semana**

En este apartado se hará el análisis del riesgo, diagnóstico y capacidad de respuesta de su unidad, para ello se le facilita cuadros donde se detalla la categoría de la amenaza a atender.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Fase I (Análisis de riesgo)	Fase II (Diagnóstico situación actual)	Fase III (Capacidad de respuesta)
<ul style="list-style-type: none"> Identificar (enlistar) las amenazas y las vulnerabilidades potenciales de la unidad, para establecer las medidas de acción y el impacto que las mismas pueden causar. 	<ul style="list-style-type: none"> Acorde a las amenazas y las vulnerabilidades identificadas. Se debe definir la capacidad que tendrá su unidad ejecutora para responder y minimizar las eventualidades. 	<ul style="list-style-type: none"> Determinar y describir las acciones que se harán para responder y minimizar la eventualidad. (colocar tiempos de ser posible)

a. **Amenaza 1: Naturales, Geológicas e Hidrometeorológicas** (terremotos intensidades mayores a VIII, erupciones volcánicas superiores a, Tormentas tropicales), describa cada una de las amenazas mencionadas en el paréntesis, que de concretarse podrían limitar las actividades por más de una semana.

Amenaza	Aspectos a evaluar	Acciones generales para resolver el impacto	Insumos necesarios para atender antes, durante y después
<p>Indicar cada una de las amenazas que podrían ocasionar el cierre de la unidad, según su ubicación geográfica, por más de una semana, por ejemplo terremoto de 1976, erupción del volcán de Fuego, Inundaciones y deslaves por Mitch y Stan</p>	<p>Este apartado se deberá considerar: Tipo de eventualidad que afecta a la unidad ejecutora, análisis del riesgo, considerando la probabilidad de ocurrencia e impacto de la amenaza en bajo, medio, alto. El riesgo intensivo implica una baja probabilidad de ocurrencia (períodos largos de retorno) pero un alto impacto. (Detallar los aspectos a evaluar de manera secuencial)</p>	<p>Este apartado deberá considerar: Posibles soluciones para atender la eventualidad, capacidad de respuesta inmediata (protocolos de respuesta) para atender el evento, decisiones a tomar en caso de un cierre parcial o total de la unidad (educación virtual, teletrabajo), medios de difusión de la información (medios de comunicación), sistemas de organización para la toma de decisiones, entre otros. (Detallar las acciones de manera secuencial)</p>	<p>Describir que tipo de insumos son los necesarios para poder atender antes (prevención), durante (protocolo de respuesta) y después (plan de continuidad). (Detallar los insumos)</p>



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

- b. **Amenaza 2:** Amenaza Antrópica (incendios, explosiones, fallas en instalaciones y equipos, intoxicaciones, electrocución), describa cada una de las amenazas mencionadas en el paréntesis que de concretarse podrían limitar las actividades de su unidad por más de una semana.

Amenaza	Aspectos a evaluar	Acciones generales para resolver el impacto	Insumos necesarios para atender antes, durante y después
Indicar cada una de las amenazas que podrían ocasionar el cierre de la unidad, considerando incidentes anteriores.	Este apartado se deberá considerar: Tipo de amenaza antrópica que afecta a la unidad ejecutora, análisis del riesgo, considerando la probabilidad de ocurrencia y el impacto de la misma. (Detallar los aspectos a evaluar de manera secuencial)	Este apartado deberá considerar: Posibles soluciones para atender la eventualidad, capacidad de respuesta para atender la eventualidad, decisiones a tomar en caso de un cierre parcial o total de la unidad, medios de difusión de la información (medios de comunicación), sistemas de organización para la toma de decisiones, entre otros. (Detallar las acciones de manera secuencial)	Describir que tipo de insumos son los necesarios para poder atender antes (mantenimiento de instalaciones), durante (protocolo de respuesta) y después (plan de continuidad). (Detallar los insumos)

- c. **Amenaza 3:** Amenaza Social, toma de las instalaciones de la unidad ejecutora (estudiantes, trabajadores, actividad comercial, entre otros)

Aspectos a evaluar	Acciones generales para resolver el impacto de la amenaza	Insumos necesarios para atender la eventualidad
Este apartado se deberá considerar: listado de incidentes de toma de instalaciones en los últimos 25 años, categorizarlos, cual fue la solución a la toma y que medios alternos se usaron para el plan de continuidad de la docencia, investigación, extensión y administración. (Detallar los aspectos a evaluar de manera secuencial)	Este apartado deberá considerar: Posibles soluciones para atender la eventualidad, capacidad de respuesta para atender la eventualidad, decisiones a tomar en caso de un cierre parcial o total de la unidad, medios de difusión de la información (medios de comunicación), sistemas de organización para la toma de decisiones, entre otros. (Detallar las acciones de manera secuencial)	Describir que tipo de insumos son los necesarios para poder atender la eventualidad. (Detallar los insumos)



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

- d. **Amenaza 4:** Amenaza sanitaria, cierre por (enfermedades infectocontagiosas: brote, epidemia, pandemia)

Aspectos a evaluar	Acciones generales para resolver la eventualidad	Insumos necesarios para atender la eventualidad
Este apartado se deberá considerar: Tipo de eventualidad que afecta a la unidad ejecutora, análisis del riesgo, con base a incidentes locales, nacionales. (Detallar los aspectos a evaluar de manera secuencial)	Este apartado deberá considerar: Posibles soluciones para atender la eventualidad, capacidad de respuesta para atender la eventualidad, decisiones a tomar en caso de un cierre parcial o total de la unidad, medios de difusión de la información (medios de comunicación), sistemas de organización para la toma de decisiones, entre otros. (Detallar las acciones de manera secuencial)	Describir que tipo de insumos son los necesarios para poder atender la eventualidad. (Detallar los insumos)

- e. **Amenaza 5:** Interrupciones relacionados con sistemas de cómputo que se excedan de una semana.

Aspectos a evaluar	Acciones generales para resolver el impacto	Insumos necesarios para atender la eventualidad
Este apartado se deberá considerar: Tipo de eventualidad que afecta a la unidad ejecutora, análisis del riesgo. (Detallar los aspectos a evaluar de manera secuencial)	Este apartado deberá considerar: Posibles soluciones para atender la eventualidad, capacidad de respuesta para atender la eventualidad, decisiones a tomar en caso de un cierre parcial o total de la unidad, medios de difusión de la información (medios de comunicación), sistemas de organización para la toma de decisiones, entre otros. (Detallar las acciones de manera secuencial)	Describir que tipo de insumos son los necesarios para poder atender la eventualidad. (Detallar los insumos)

- f. **Amenaza 6:** Otra eventualidad no considerada con anterioridad, la cual deseé agregar. **(Detallar el tipo de eventualidad)**

Aspectos a evaluar	Acciones generales para resolver la eventualidad	Insumos necesarios para atender la eventualidad
Este apartado se deberá considerar: Tipo de eventualidad que afecta a la unidad ejecutora, análisis del riesgo. (Detallar los	Este apartado deberá considerar: Posibles soluciones para atender la eventualidad, capacidad de respuesta para atender la	Describir que tipo de insumos son los necesarios para poder atender la eventualidad. (Detallar los insumos)



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

aspectos a evaluar de manera secuencial)	<i>eventualidad, decisiones a tomar en caso de un cierre parcial o total de la unidad, medios de difusión de la información (medios de comunicación), sistemas de organización para la toma de decisiones, entre otros. (Detallar las acciones de manera secuencial)</i>	
---	--	--

4. Directriz general para desarrollar planes de contingencia

- Cada unidad ejecutora deberá, a través de su máxima figura administrativa, empoderar a los enlaces del Consejo Coordinador de Desarrollo Seguro y Desastres (CCODESYD), para consolidar de manera permanente las comisiones de desarrollo seguro y desastres de cada edificio y jornada, a fin de desarrollar y actualizar los protocolos de respuesta para cada amenaza que de concretarse limite físicamente la docencia, investigación, extensión y administración por un período superior a una semana

5. Análisis de los Recursos necesarios para atender la eventualidad (Internos y externos)

- De que recursos se disponen, que cantidad de recursos económicos se necesitan para invertir y las herramientas para llevarlo a cabo. (Equipo de cómputo, licencia de plataformas virtuales para la docencia, investigación, extensión y administración, establecimiento de correos institucionales para el acceso a plataformas, necesidad de espacios virtuales para almacenamiento de datos).
- A cuantas personas va a atender.
- De que recursos no dispone y son necesarios para la ejecución de protocolos de cada una de las amenazas que pueden afectar a la unidad ejecutora.
- Como gestionará otros recursos necesarios.

6. Unidades de apoyo para el desarrollo de temas del documento.

- Temas de educación virtual (División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales –DEDEV-)
- Temas relacionados a riesgos y amenazas (Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastre –CEDESyD-)
- Temas relacionados con sistemas de cómputo (Departamento de Procesamiento de Datos –DPD-)
- Temas relacionados organizaciones temporales dentro de las unidades ejecutoras (División de Desarrollo Organizacional)

Acciones complementarias

- **Validación del plan previo de contención:** El plan debe ser validado por la autoridad. Asegurando que el mismo brinde el bienestar de la comunidad universitaria y el buen funcionamiento de las actividades de la unidad.{2



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

- **Socialización:** El plan debe ser socializado a la comunidad universitaria que le corresponde para su conocimiento.
- **Implementación:** Posterior a la validación y socialización, se deben establecer las acciones específicas para llevar a cabo el plan según su eventualidad.
- **Monitoreo y evaluación del plan:** Para que sea un instrumento útil este debe ser dinámico y flexible, permitiendo las mejoras que beneficien la toma de decisiones rápidas y adecuadas.
- **Validación del plan post- eventualidad:** Se realizará una evaluación de las fases y procesos ejecutados después de ocurrida la eventualidad, con el objeto de mejorar dichos procesos.
- **Asignación de tiempos:** Es necesario asignar un tiempo en la que se priorice la celeridad en los procesos, para minimizar los impactos negativos ante desastres.
- **Atención para la salud mental ante eventualidades ocurridas en la Universidad de San Carlos:** Es necesario considera la salud mental de la comunidad universidad de su unidad ejecutora, durante y post los eventos ocurridos. **Ver anexo 3**

SEGUNDO: Con el marco de los lineamientos generales del plan de contingencia institucional aprobados por este órgano superior, en el numeral Primero, se instruye a cada una de las Unidades Ejecutoras, elaboren su respectivo plan de contingencia. Se les solicita el plan a las unidades, para que aporten su experiencia en las medidas adoptadas ante la actual contingencia y porque son los decanos, directores y jefes de las unidades ejecutoras los expertos en conocer cada una de las actividades que en sus dependencias se desarrollan y a la vez, responsables de coordinar y dirigir cada uno de los servicios esenciales y prioritarios que por su propia naturaleza no deben y pueden dejar de prestar. En el caso de las unidades académicas sus respectivos planes de contingencia deben de estar aprobados por sus Juntas Directivas o Consejos Directivos, según corresponda, debiendo garantizar la prestación de servicios académicos, de investigación, extensión y administración. Los planes deben ser remitidos a la coordinadora de la Comisión nombrada en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.5, Subinciso 2.5.2, Numeral 2.5.2.1 del Acta No. 16-2020 del 22,04.2020, en dos meses a partir de recibir la notificación del CSU. **TERCERO:** La referida comisión, al momento de contar con los planes de las unidades ejecutoras, hará la integración correspondiente. Por lo que debe formular el plan general de la universidad, integrando los planes de cada una de las unidades ejecutoras de la USAC. El plan debe contener todas las generalidades de aplicación en toda la universidad y las particularidades atinentes a la especificidad de cada unidad ejecutora. De esa forma se logrará que el plan de contingencia universitaria sea producto de una construcción colectiva de la unión de esfuerzos de todas las dependencias académicas, administrativas y de investigación que conforman la USAC. Al contar con el Plan formulado deberá someterlo a consideración del Consejo Superior Universitario, para su aprobación, en dos meses posteriores a la recepción de los planes de las Unidades Ejecutoras. **CUARTO:** El Plan de contingencia debe enmarcarse dentro de la POLÍTICA DE CALIDAD EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, aprobada por este Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.2 el Acta No. 22-2020 de sesión ordinaria del



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

10 de junio de 2020, así como dentro del REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y ACADÉMICOS DE FORMA ELECTRÓNICA EN LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, aprobado por el CSU en el Punto OCTAVO, Inciso 8.5 del Acta No. 17-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 29 de abril de 2020. **QUINTO:** Reiterar la solicitud al Departamento de Procesamiento de Datos, de la Dirección General Financiera, para que apoye la sistematización de cada uno los procesos virtuales académicos y administrativos que requieran las unidades ejecutoras. A la vez se le solicita a dicho departamento, brindar la asesoría necesaria para la adquisición de servidores en Nube, que tenga la capacidad de alojar y atender una alta demanda de usuarios de acuerdo a las conveniencias de la USAC. **SEXTO:** Solicitar a la División de Educación a Distancia en Entornos Virtuales, de la Dirección General de Docencia, para que, en función de lo aprobado por este órgano de dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 el Acta No. 22-2020 de sesión ordinaria del 10 de junio de 2020, relativa a la Aprobación del programa institucional del CAMPUS VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, desarrolle el proceso para sistematizar, estandarizar y homologar, los procesos de enseñanza aprendizaje en entornos virtuales de las unidades académicas. Lo anterior deberá hacerlo en coordinación con la coordinación académica, secretaria académica y el área de informática de cada unidad académica. **SEPTIMO:** Una vez aprobado el plan de contingencia, a través de la coordinación de la División de Desarrollo Organizacional –DDO-, deberá elaborarse el manual correspondiente para su correcta aplicación.

Glosario

- AULA VIRTUAL: Entorno digital que permite desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje en los que interactúan los docentes-estudiantes con los recursos disponibles (foros, tareas, wikis, chat, materiales de estudio, etc.)
- ALERTA: Trasmisión de información oportuna y eficaz a través de procesos e instituciones previamente identificadas, que permiten a individuos expuestos a una amenaza tomar acciones para evitar o reducir su riesgo y para su preparación para una respuesta efectiva.
- AMENAZA: Elemento del medio ambiente o situación provocada por el hombre, que son peligrosos al ser humano y que están causados por fuerzas extrañas a él.
- ANÁLISIS DE RIESGO: Metodología que busca determinar la naturaleza y el grado de riesgo a través del análisis de amenazas potenciales y evaluación de condiciones existentes de vulnerabilidad que pudieran representar una amenaza potencial o daño a la población, propiedades, medios de subsistencia y al ambiente del cual dependen.
- ANTRÓPICO: Provocado por el hombre.
- CONTINGENCIA: Situación o evento específico previsible que puede ocurrir o no.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

- **DESASTRE:** Resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios fenómenos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales.
- **EMERGENCIA:** Situación caracterizada por la alteración o interrupción de las condiciones normales de funcionamiento u operación de un área del SPNN, causada por un incidente adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata.
- **ECOSISTEMA DIGITAL:** Sitios en línea que prestan servicios educativos, que está compuesto por servicios tecnológicos y grupo de personas para la realización, manejo y uso de contenidos digitales, con el fin de aplicarse en prácticas educativas.
- **GESTIÓN DEL RIESGO:** Conjunto de políticas, instrumentos y medidas orientadas a reducir los efectos adversos de fenómenos peligrosos, comprende las actividades de estimación del riesgo, prevención y reducción de riesgos, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. (Plan andino para la gestión de riesgo de desastres en el sector salud).
- **INTERVENCIÓN:** Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.
- **INTENSIDAD:** Daño causado por el evento adverso.
- **LMS:** Learning Management System. En español *Sistema de gestión del aprendizaje*, que permite administrar, distribuir, monitorear, evaluar y apoyar las diferentes actividades previamente diseñadas y programadas dentro de un proceso de formación completamente virtual o de formación semipresencial.
- **MAGNITUD:** Referido al tamaño del desastre y depende de la cantidad de energía liberada en el mismo.
- **MANEJO DE DESASTRE:** Proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación.
- **MITIGACIÓN:** Medidas de intervención prescriptiva o correctiva (exigencias mínimas de seguridad) dirigidas a reducir o disminuir el riesgo en forma anticipada.
- **PREPARACIÓN:** Medidas cuyo objetivo es planificar, organizar y poner a prueba los procedimientos y protocolos destinados al efectivo y oportuno aviso, salvamento, atención y recuperación.
- **PREVENCIÓN DEL RIESGO:** Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar amenazas o la exposición y vulnerabilidad ante las mismas en forma definitiva para impedir que se generen nuevos riesgos.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

- **PLATAFORMA VIRTUAL O DIGITAL:** Es un espacio en Internet que permite la ejecución de diversas aplicaciones o programas en un mismo lugar para satisfacer distintas necesidades. Existe una infinidad de tipos de plataformas digitales, por ejemplo, las sociales, de comercio electrónico, educativas, etc.
- **REDUCCIÓN DEL RIESGO:** Compuesto por las medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza o la vulnerabilidad y evitar o reducir los daños y pérdidas en caso de producirse un incidente peligroso.
- **RESILIENCIA:** Capacidad de un individuo o comunidad para sobreponerse a situaciones adversas, incluso resultando fortalecido.
- **RIESGO:** Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los efectos de eventos físicos peligrosos. Se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad de los elementos expuestos.
- **SUMINISTROS:** Productos, materiales y equipos utilizados por las Organizaciones para la atención de los desastres, así como los requeridos para la atención de las necesidades de la población afectada.
- **VULNERABILIDAD:** Susceptibilidad o fragilidad física, económica, social, ambiental o institucional que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos en caso de que se presente un incidente peligroso.
- **VIDEOCLASE:** Es una clase o lección grabada en video para ser compartida en tiempo asincrónico a los estudiantes.
- **VIDEOCONFERENCIA O CLASE EN VIVO:** Es una conferencia que es transmitida en a través de medios digitales en la cual se puede interactuar y compartir contenido en tiempo real.

ANEXOS

ANEXO 1.

Niveles para el análisis de la eventualidad

Niveles de afectación		
Nivel micro	Nivel Medio	Nivel macro
Cierre parcial de las instalaciones universitarias, la cual afecta a unidades en particular.	Cierre parcial de las instalaciones universitarias, afectando a un sector de la universidad.	Cierre total de las instalaciones universitarias.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Niveles de organización		
Nivel micro	Nivel Medio	Nivel macro
Las medidas deberán ser tomadas por la autoridad de la unidad ejecutora afectada por la eventualidad. Dependiendo del nivel de eventualidad se debe coordinar con las unidades que puedan contribuir a la resolución del problema. En último caso acudir al CSU mediante las comisiones establecidas previamente.	Las medidas deberán ser tomadas por las autoridades de las unidades ejecutoras afectadas por la eventualidad. Debiéndose nombrar una unidad de coordinación para determinar las actividades conjuntas, estableciendo a un representante de la misma para la comunicación oficial. Dependiendo del nivel de eventualidad se debe coordinar con las unidades que puedan contribuir a la resolución del problema. En último caso acudir al CSU mediante las comisiones establecidas previamente.	Las medidas deberán ser tomadas por las autoridades que integran el Consejo Superior Universitario, Direcciones Generales y el Consejo de Escuelas y Centros Regionales – CODECER-. El cual será presidido por el Rector.

Ejemplo de Componentes de ejecución, acorde a nivel de afectación.		
Nivel micro	Nivel Medio	Nivel macro
<ul style="list-style-type: none"> • Establecer la causante de la afectación • Identificar la población universitaria afectada. • Establecer los procesos administrativos y/o académicos para afrontar la eventualidad. (protocolos de acción y reacción) • Establecer si es necesario una coordinación interinstitucional para la resolución de la eventualidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer la causa de la afectación • Establecer coordinación entre las unidades afectadas, para la resolución de la eventualidad. • Identificar la población universitaria afectada. • Establecer los procesos administrativos y/o académicos para afrontar la eventualidad. (protocolos de acción y reacción) 	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer la causa de la afectación • Establecer coordinación entre las unidades afectadas, para la resolución de la eventualidad, según sea el caso. • Identificar la población universitaria afectada. • Establecer los procesos administrativos y/o académicos para afrontar la eventualidad. (protocolos de acción y reacción)

ANEXO 2.

Lineamientos académicos generales para la orientación del uso alternativo de medios digitales

Con el propósito de establecer la continuidad de las actividades académicas en condiciones de emergencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala a través de internet utilizando las diversas herramientas informáticas y métodos adecuados para la enseñanza-aprendizaje, frente a las diversas situaciones que puedan alterar el desarrollo normal de las actividades presenciales, se presentan los lineamientos académicos generales para la orientación del uso alterno de medios digitales.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Medida preventiva

Este documento plantea lineamientos de aplicación ante una emergencia; sin embargo, es importante contar con **acciones de aplicación inmediata** para garantizar la continuidad de los servicios académicos a futuro. Estas acciones son necesarias para el planteamiento de lineamientos académicos en condiciones de emergencia:

- Del segundo semestre del año 2020 en adelante, todos los cursos y docentes deben contar con un espacio en la plataforma virtual de la Unidad Académica. Si no se cuenta con plataforma virtual, debe adherirse a la Red de Apoyo Digital Docente de la DEDEV para la creación del espacio correspondiente.
- Del segundo semestre del año 2020 en adelante, todos los docentes universitarios deben solicitar a los estudiantes el envío de tareas de manera digital, en el espacio de la plataforma. Se entiende como tareas: informes, documentos, reportes, análisis, cuadros comparativos y cualquier tipo de información que pueda ser digitalizada o capturada a través de fotografías. Se debe evitar en la medida de lo posible la entrega física de tareas.
- Del segundo semestre del año 2020 en adelante, todos los docentes universitarios deben contar con un respaldo digital del contenido de su curso, buscar y actualizar referencias a manera que la mayoría del contenido sea digital o de fácil acceso a través de dispositivos electrónicos.
- Del segundo semestre del año 2020 en adelante, todos los docentes universitarios deben fomentar el uso de bibliotecas, simulaciones y prácticas digitales para la consulta de contenidos.
- Del segundo semestre del año 2020 en adelante, todos los docentes universitarios deben capacitarse por lo menos dos veces al año en temas de docencia digital y virtual; adicional a las capacitaciones y formaciones de la asignatura a su cargo.

Medida de emergencia

Aspectos generales:

Línea de acción académica:	Enseñanza y aprendizaje digital de calidad en condiciones de emergencia para el Nivel Académico Superior en la USAC.
Modalidades de aplicación	Semipresencial y/o virtual
Tipo de emergencia en la que se puede aplicar:	Naturales y antrópicas Cuando no se vea afectada la infraestructura nacional de comunicación (redes de telefonía e internet nacional o regional).



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Ecosistema digital de la enseñanza y el aprendizaje:	<ul style="list-style-type: none">• Sistema LMS institucional u oficial.• Sistemas de videoconferencia institucional u oficial.• Herramientas tecnológicas para la grabación de clases y creación de material digital.• Sistemas y herramientas de comunicación institucionales u oficiales.• Páginas y repositorios web institucionales u oficiales con materiales formativos para los usuarios (docentes-estudiantes).• Sistema de Control Académico Digital.
Acciones académicas en el ecosistema digital:	<ul style="list-style-type: none">• Clases en vivo• Clases pregrabadas• Videos interactivos• Actividades de aprendizaje individual y grupal.• Comprensiones y comprobaciones de lecturas.• Evaluaciones en línea y/o virtuales.• Comunicaciones asíncronas y sincrónicas.• Simulaciones y demostraciones.

Áreas básicas de gestión de los lineamientos a seguir:

Gestión pedagógica

Acción formativa que debe contemplar metodologías y procesos que determinen las formas de enseñar y aprender con tecnología apropiada al diagnóstico de las necesidades y demandas. Tiene que ver con la planificación general de cursos, calendario de actividades, tipo de materiales y recursos a utilizar; así como las actividades de evaluación. Planificar, administrar y operar la ejecución integrada de los cursos, actividades y tutorías dentro de una plataforma, controlar las actividades globales planificadas.

Para el desarrollo de esta gestión se debe realizar:

- Creación de documentos generales para el desarrollo de cada curso a través de medios digitales (programa y calendario).
- Elaboración de ruta de aprendizaje integrada para la organización de los estudiantes y del espacio digital. Una ruta por grado que integre las actividades y clases de los cursos para evidenciar la carga académica que se le asigna al estudiante.
- Planificación integrada de clases en vivo y clases pregrabadas.
- Planificación integrada de asesorías virtuales para los EPS y exámenes públicos y privados.
- Planificación integrada de laboratorios que requieran la presencia física de estudiantes y en la medida de lo posible, plantear prácticas y demostraciones digitales para continuar su sustitución durante la emergencia.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

**Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020**

- Diseño y planteamiento de actividades de aprendizaje individual y grupal para desarrollarse a través de medios digitales.
- Diseño y planteamiento de diversas evaluaciones para ser aplicadas en el entorno digital.
- Capacitación docente a nivel de Unidad Académica con temas específicos del área de aplicación del cuerpo docente.
- Gestión para la capacitación docente a nivel institucional a través de ofertas de los diversos programas universitarios.

El encargado de la gestión pedagógica general de la Unidad puede ser: Coordinador o Secretario Académico, Coordinador de Planificación, Coordinación de Educación/docencia u otro cargo que aplique y tenga conocimiento del desarrollo y vinculación académica de todas las áreas.

Gestión tecnológica

Es necesario examinar las herramientas tecnológicas que se utilizarán de acuerdo a la necesidad, pudiéndose contemplar una o varias plataformas a través de las cuales será ejecutado el planteamiento pedagógico. La o las plataformas deben cumplir con ser estandarizadas, estables y confiables, ágiles y flexibles, tolerantes a fallos y actualizadas (frente a tecnologías modernas). Se debe considerar la forma de integración de las plataformas a los procesos para su implementación y la capacitación de los involucrados.

Para el desarrollo de esta gestión se debe considerar:

- Un sistema LMS estandarizado, de preferencia el oficial para la Universidad.
- Un sistema de videoconferencia que responda a la planificación de clases en vivo.
- Herramientas para la grabación de clases.
- Sistema de vinculación con biblioteca central y bibliotecas en la web para consultas.
- Página y repositorio para el alojamiento de materiales de apoyo formativo para docentes y estudiantes, respecto al funcionamiento del ecosistema digital de la Unidad.
- Sistema de Control Académico digital.
- Equipo de cómputo portátil (laptop) para los docentes.
- Capacitación docente a nivel de Unidad Académica para el manejo del ecosistema digital.
- Gestión para la capacitación técnica de los sistemas institucionales para el encargado.

El encargado de la gestión tecnológica general de la Unidad puede ser: Coordinador de IT (si tuvieran), Coordinador de Planificación, Encargado de Sistemas, Encargado del Sistema de Control Académico u otro cargo que aplique y tenga conocimiento de plataformas digitales y vinculación de los sistemas de todas las áreas.

Gestión comunicativa

La información y la comunicación constituyen elementos estratégicos para el desarrollo efectivo del planteamiento del proceso formativo. Establecer canales de comunicación oficiales y procedimientos a seguir para la interrelación entre



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

la administración, los docentes, estudiantes y los recursos tecnológicos adoptados, esto orientará hacia el logro del funcionamiento de la estrategia. Esta gestión debe garantizar la comunicación fluida entre los usuarios (docentes-estudiantes-administración).

Para el desarrollo de esta gestión se debe considerar:

- Correos electrónicos institucionales para garantizar la oficialidad de las comunicaciones todos los docentes o correos institucionales por áreas de formación.
- Creación o actualización de las redes sociales institucionales como mínimo:
 1. Facebook
 2. YouTube
 3. WhatsApp
 4. Twitter
- Creación de guía y protocolo para la activación de los canales de comunicación oficiales de la Unidad Académica.
- Creación de material comunicativo en diversos formatos de acuerdo a la red en la que se publicará.
- Creación de mínimo tres líneas de soporte:
 1. General que contempla la parte administrativa y funcionamiento de la Unidad Académica.
 2. Académica que contempla todos los temas relacionados al desarrollo de cursos, notas y ponderaciones de evaluaciones y desarrollo de la labor docente-estudiantil.
 3. Técnica contempla todo lo vinculado con los sistemas y herramientas tecnológicas.

El encargado de la gestión comunicativa general de la Unidad debe ser: Encargado del área de Comunicación y divulgación (Community Manager) u otro cargo que aplique y tenga conocimiento del funcionamiento y líneas de comunicación de todas las áreas; así como del manejo apropiado de redes sociales y medios digitales de comunicación.

Gestión normativa

Establecer los criterios y lineamientos para la ejecución de los procesos y procedimientos académicos en los entornos tecnológicos, basados en las normas y políticas vigentes para la implementación o seguimiento de los cursos ante las emergencias.

Para el desarrollo de esta gestión deben considerarse los siguientes aspectos:

- Normas para la navegación en la plataforma virtual de la Unidad.
 - Describir desde el ingreso de los estudiantes hasta lo que encontrarán en la plataforma.
- Normas de registro y control de actividades dentro del aula virtual de cada curso.
 - Cómo deben enviar las actividades, si deben contar con una estructura, como se deben nombrar, el tipo de archivos, entre otros.
- Normas de envío ordinario y extraordinario de tareas.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

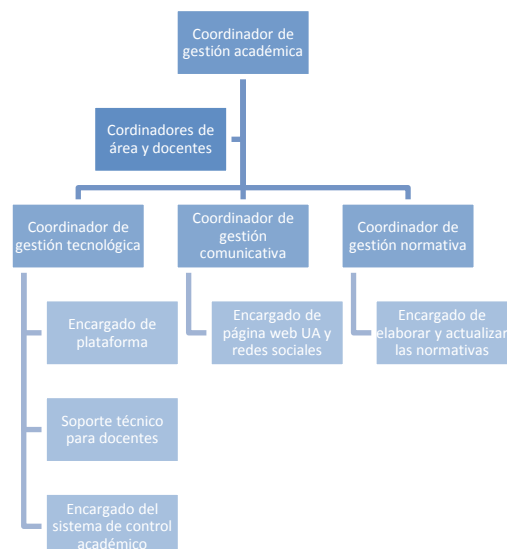
Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

- Se penalizará el envío tardío, indicar cuántos días de autoriza, la ruta y medio de envío, etc.
- Normas de participación en espacio colaborativos.
 - Manera de dirigirse a la comunidad que se encuentra en el espacio, reglas de netiqueta para conversar.
- Normas para las consultas a los docentes.
 - Indicar medios y horarios de atención.
- Normas para comunicación en redes sociales.
 - Indicar tiempo de resolución de consultas y netiqueta para comunicarse.
- Normas de escritura y ortografía general.
 - Fomentar el uso correcto del vocabulario y enfatizar la importancia de la gramática en los medios digitales. Lo que se escribe en la web, permanece y se encuentra al alcance de cualquiera, en cualquier lugar.
- Normas para la originalidad de las tareas y aportes.
 - Indicar si se utilizará algún sistema contra plagio.
- Normas de la evaluación general y continua del proceso.
 - Indicar si se estandariza o cada docente cuenta con la libertad de ponderar y evaluar de acuerdo a su curso.

El encargado de la gestión normativa general de la Unidad puede ser: Coordinador o Secretario Académico, Coordinador de Planificación, Coordinación de Educación/docencia u otro cargo que aplique y tenga conocimiento del desarrollo y vinculación académica de todas las áreas.

Organización:

En el caso de una situación de emergencia que conlleve la necesidad de activar los lineamientos académicos para el uso alternativo de medios digitales, la organización normal académica de la Unidad debe cambiar a una organización de contingencia académica. Siendo la gestión académica la que predomine sobre las demás, ya que de ella deriva la continuidad del servicio educativo. La estructura sugerida es la siguiente:





Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Esta estructura se activa al momento de paralizarse por más de tres días las actividades académicas presenciales y de acuerdo a la naturaleza de la emergencia pueden implementarse las acciones derivadas de los lineamientos a la semana de su activación. Esto tomando en cuenta que todos los profesores ya cuentan con un espacio virtual en el campus de la Unidad Académica.

ANEXO 3

Propuesta para plan de atención de salud mental para USAC

Juan José Azurdia Turcios, Psicólogo, M.A. en Educación, Docente e Investigador
Mariano González, M.Sc. en Psicología Social y Violencia Política, Docente e Investigador.

Introducción

La OMS (2020, pág.1) define la salud mental como “un estado de bienestar en el que el individuo desarrolla sus capacidades afronta las tensiones normales de la vida, puede trabajar productiva y fructíferamente y es capaz de contribuir a su comunidad”. Desde esta perspectiva, el propósito de toda intervención psicológica será la potencialización de las capacidades de la persona.

En el actual contexto de emergencia sanitaria como la pandemia de COVID-19, países como China, España e Italia, entre otros, han informado sobre la presencia de ansiedad, depresión y reacción al estrés en la población general y en el personal de salud. Estas manifestaciones se presentan especialmente en las profesionales mujeres, el personal de enfermería y aquellos que trabajan directamente con casos sospechosos o confirmados de COVID-19 (Harcaya-Victoria, 2020).

En este escenario, el autocuidado, la psicoeducación y la intervención psicológica en emergencias, cobra relevancia para aminorar el malestar experimentado por el diagnóstico, las medidas de contención y el impacto económico en la calidad de vida de las personas.

En el contexto local de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se evidencia la necesidad de realizar un diagnóstico del estado de salud mental que involucra a docentes, estudiantes y personal administrativo, esto con el fin de verificar si se cumple con las generalidades en salud mental reportadas en otros países como China, España, Italia, Perú y otros, e identificar las particularidades de la población universitaria.

Por tal razón, se presenta a continuación una guía de acciones generales y particulares para la atención de la salud mental para la Universidad de San Carlos de Guatemala. No está de más señalar que su elaboración partió de la consulta de la perspectiva de docentes del Departamento de Práctica de la Escuela de Ciencias Psicológicas, así como la de bases de datos especializadas.

I. Líneas de acción a nivel institucional

A continuación, se presentan tres grandes líneas de acción que pueden ser aplicadas a todas las Unidades Académicas que integran la Universidad de San Carlos de Guatemala. Estas permitirán desarrollar un proceso lógico que inicia con un diagnóstico, continúa con un plan de psicoeducación y contiene sugerencias de intervención.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

1. Diagnóstico institucional: sin lugar a duda, toda intervención debe sustentarse en el análisis del contexto específico en el que se requiere. Un diagnóstico institucional permitirá identificar los factores de riesgo y protección de la salud mental, que se ven inmersos en la dinámica cotidiana.

Con base en el análisis de investigaciones realizadas en países que tuvieron la experiencia de vivir la pandemia antes que Guatemala, podrá verificarse el estado mental de docentes, estudiantes y administrativos mediante una encuesta orientada a verificar:

- Alteraciones del sueño
 - Dificultad para conciliar el sueño
 - Exceso de sueño
- Síntomas de ansiedad
 - Físicos: jaqueca, fatiga, cuello o mandíbula rígidos
 - Cognitivos: ideas catastróficas, rumiación
 - Afectivos: irritabilidad, miedo, tristeza o desesperanza, anomia
- Síntomas de depresión
 - Intensos sentimientos de tristeza
 - Descuido de higiene personal
 - Falta de energía
 - Alteraciones del apetito
 - Culpa o autorreproche
- Conducta suicida (Rocamora,2013)
 - Ideación suicida
 - Gesto suicida
 - Crisis suicida
 - Tentativa de suicidio
 - Suicidio frustrado

2. Psicoeducación

La psicoeducación tiene el propósito de orientar al consultante y ayudarlo a identificar con mayor entendimiento y claridad un problema o patología. Su fin último es enfocar adecuadamente el problema para lograr su resolución o tratamiento y favorecer, por ende, una mejora en la Calidad de Vida (Bulacio, Vieyra, Álvarez, & Benatuil, 2004).

Esta técnica psicoterapéutica suele incluir dos partes esenciales: Primero, los contenidos psicológicos de carácter teórico general que fomentan el autoconocimiento del consultante. Segundo, los procedimientos o herramientas técnicas que permitirán al paciente afrontar la patología o el problema de una manera efectiva.

Algunos temas que se pueden considerar en programas de psicoeducación durante la emergencia podrían ser:

- Identificación de estrés, ansiedad y depresión.
- Relaciones interpersonales para prevenir conflictos familiares
- Nuevos protocolos sociales
- Proceso de duelo por diagnóstico



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

- Estrategias de autocuidado: alimentación, rutinas de sueño, gestión del pensamiento, gestión de las emociones (inteligencia emocional).

Para la difusión de la información psicoeducativa, se cuenta con una amplia gama de recursos tecnológicos que no requieren de la presencia del profesional y los asistentes, además, varias de ellas son gratuitas. Las actividades pueden ser de dos tipos, sincrónicas o asincrónicas. Por ejemplo:

- Medios sincrónicos: videoconferencias, programas de radio y televisión.
- Medios asincrónicos: videos, boletines o audios.

Favorecer la psicoeducación desde una postura institucional, permitirá mantener informada a la comunidad universitaria y le dará la sensación de que las autoridades se preocupan, promueven la seguridad y disminuirá temores y preocupaciones. Esta medida puede ser aplicada a nivel de toda la universidad y también a lo interior de cada Unidad Académica.

Es importante que las autoridades establezcan canales de comunicación con la comunidad universitaria y la presenten de forma sencilla, clara y amigable para explicar aspectos relativos a la situación de la Universidad.

3. Telepsicología

La telepsicología es la prestación de servicios psicológicos empleando tecnologías de la información y de la telecomunicación, mediante el procesamiento de la información por medios eléctricos, electromagnéticos, electromecánicos, electroópticos o electrónicos (Consejo General de la Psicología de España, 2017). En esta definición se clasifican la comunicación o prestación de servicios psicológicos en videoconferencias, videollamadas, llamadas telefónicas, chats, correos electrónicos, etc.

Para su implementación será necesario el diseño de programas de telepsicología que atiendan a las recomendaciones siguientes:

- Competencia Profesional
- Estándares de Atención en la Prestación de Servicios de Telepsicología
- Consentimiento Informado
- Confidencialidad de los datos y de la Información
- Seguridad y Trasmisión de los Datos e Información
- Destrucción de Datos e Información y Tecnologías utilizadas
- Análisis y Evaluación
- Práctica Interjurisdiccional

El marco teórico psicológico de esta práctica se encontrará en la psicología de las emergencias. Esta rama de la psicología está enfocada en el estudio de las reacciones de las personas y de los grupos humanos en el antes, durante y después de una situación crítica, emergencia o desastre, que permite comprender y atender las reacciones comunes que experimentan las personas expuestas a eventos potencialmente traumáticos (Valero como se citó en Arraigada, Verón & Cepeda, 2016)

En este sentido, la prestación de servicios psicológicos se da en dos momentos. El primero, es al inicio de la emergencia, cuando el psicólogo acompaña al personal de salud que rescata o atiende a las personas afectadas por la crisis.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Esto debido a que están expuestos a un desborde de requerimientos de servicio de salud, que eleva los niveles de estrés y puede desencadenar episodios de ansiedad o ataques de pánico.

El segundo momento es cuando la emergencia ha pasado y los afectados por la crisis inician las manifestaciones psicológicas de las secuelas de mediano y largo plazo, como el trastorno de estrés postraumático y los ataques de pánico, entre otros.

En este sentido, la Universidad puede aprovechar recursos existentes como la Unidad de Psicología de Bienestar Estudiantil y el Departamento de Práctica de la Escuela de Ciencias Psicológicas que pueden servir como referencias para la derivación de personas que requieran atención psicológica. La habilitación de este servicio requerirá de la organización pertinente.

II. Medidas particulares asumidas a nivel individual

El autocuidado es un conjunto de acciones dirigidas al cuidado de la propia salud (Gómez, 2017). Estas implican una gama de comportamientos que van desde las precauciones para evitar accidentes, el mantenimiento de la higiene personal, la asistencia a los chequeos médicos, la alimentación saludable y la automedicación hasta las prácticas sexuales responsables. Indudablemente, durante la etapa de distanciamiento social, el autocuidado de la salud mental diferenciará a aquellas personas más propensas a manifestar cuadros psicopatológicos de aquellas que no los presenten o los manifiestan con menor intensidad.

En este apartado se expone una serie de medidas que pueden desarrollarse a nivel individual. Estas pueden ser aplicadas por estudiantes, docentes y personal administrativo en las funciones que cada uno desarrolla en la vida cotidiana.

A los profesores

- Evitar que las clases facilitadas por videoconferencia duren más de 45 minutos. Se recomienda intercalar actividades sincrónicas y asincrónicas para no saturar al estudiante o requerir de una gran cantidad de datos para el acceso a las clases.
- Contemplar que la carga académica asignada al estudiante deberá ocupar el tiempo establecido en los créditos académicos del plan de estudios. Con ello se evita asignar tareas largas al estudiante, que no favorecen el aprendizaje.
- Siempre tenga un plan B, recuerde que en el desarrollo de las actividades virtuales es común que haya algún inconveniente técnico que no pueda solucionarse de manera inmediata. Siempre tenga un plan de respaldo si se diera el caso.
- Otorgue un lapso de una semana para la entrega de una tarea. Puede ser que el estudiante tenga dificultades de conexión. Con esta medida se reduce la posibilidad de que le saturen de mensajes solicitando aplazamientos por dificultad técnica.
- Programe las video conferencias sincrónicas en el tiempo establecido en el horario académico de su semestre y carrera. Recuerde que el estudiante tiene que lidiar con las secuelas inmediatas de la pandemia,



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

como el aislamiento social y la ejecución de teletrabajo además de las actividades personales con horarios restringidos.

- Durante las videoconferencias, procure mencionar los nombres de sus estudiantes. Esta medida reducirá la sensación de aislamiento y despersonalización en las plataformas virtuales.
- Considere adaptar el método de aula invertida para la enseñanza-aprendizaje. En esta el estudiante tiene acceso a materiales escritos, auditivos o visuales, previo a la sesión sincrónica, en la que se amplía con ejemplos o resuelven dudas.
- Analice junto a su coordinador académico y Decano o quienes hagan su papel, la posibilidad de reducir la carga académica de cada asignatura en un 25 a 30 por ciento. La razón de esta recomendación es que la educación virtual no se está desarrollando en situaciones normales. No es normal hacer una fila para abastecerse en un horario reducido, algunos estudiantes han perdido su empleo y algunos tienen un familiar enfermo. En este contexto, la educación no se debe percibir como una preocupación más.
- Solicite al encargado de formación docente de su Unidad Académica, que se le capacite para la implementación de recursos virtuales. Estos recursos le permitirán economizar el tiempo y con ello reducir el lapso que pasa frente a la computadora.
- Conozca y aplique las reglas de *netiqueta* (Shea, 2002).
- Dentro de su planificación semanal, incluya momentos de descanso. Es necesario organizar su tiempo para que haya lapsos sin actividad. Con esta medida reducirá la sensación de estar abrumado (a) y su trabajo será más eficiente.
- Levántese todos los días a la misma hora. En la medida de lo posible, mantenga la rutina cotidiana.
- Si siente un malestar que afecta su estado de ánimo y funcionamiento cognitivo (irritabilidad, fallas de la memoria a corto plazo, insomnio, etc.) consulte a un experto para adquirir los hábitos y estrategias que le ayuden a recuperar el bienestar.

A los estudiantes

- Habilite un espacio en casa para realizar sus estudios. Si está dentro de sus posibilidades, tenga un escritorio exclusivo para el estudio. Con ello podrá delimitar los espacios temporales para el trabajo, el estudio y el descanso. Así se sentirá menos abrumado. Si no tiene un espacio exclusivo y debe compartirlo, asegúrese de que el tiempo que lo use tenga una atmósfera apropiada para aprender.
- Avise a su familia los horarios en los que estará dedicado al estudio. Con ello reducirá las posibilidades de ser interrumpido durante una videoconferencia o mientras realiza actividades de aprendizaje.
- Levántese todos los días a la misma hora. En la medida de lo posible, mantenga la rutina diaria y organice una agenda semanal en la que se



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

**Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020**

otorgue un espacio temporal para asistir a las clases sincrónicas y realizar las actividades de aprendizaje asignadas por los docentes.

- Asuma una actitud proactiva para garantizar su aprendizaje. Si bien el docente es un mediador que proporciona recursos y actividades de aprendizaje, solamente usted puede decidir estudiar y aprender.
- Si tiene fallas técnicas en las sesiones sincrónicas o ha perdido el acceso, notificarlo al docente y solicite una forma de reponer la actividad si la ha perdido o bien un plazo razonable para su cumplimiento.
- Organice su agenda de estudios de tal forma que tenga al menos 15 minutos de descanso entre cada actividad de 45 minutos. Cuando está mentalmente cansado, no rendirá apropiadamente en el estudio.
- Siempre siga las reglas de la netiqueta (Shea, 2002).
- Reserve tiempo en su agenda para convivir con su familia.
- Mantenga contacto con sus amistades y familia extensa. Evite sentirse solo y aislado, aunque no pueda estar presencialmente con alguien, puede tener un vínculo afectivo por un medio virtual.
- Si siente un malestar que afecta su estado de ánimo y funcionamiento cognitivo (irritabilidad, fallas de la memoria a corto plazo, insomnio, etc.) consulte a un experto para adquirir los hábitos y estrategias que le ayuden a recuperar el bienestar.

Al personal administrativo

- En la medida de lo posible, tenga un espacio exclusivo para el trabajo. Este puede ser un ambiente separado de los espacios comunes, un escritorio o incluso la mesa de su comedor. Lo importante es establecer límites de espacio o de tiempo en el que esté concentrado en su trabajo.
- Recuerde que teletrabajar no significa ir a casa para estar conectado a la pantalla. Significa encontrar la forma más efectiva y eficiente de alcanzar las metas administrativas. Si hay reuniones informativas que podrían sustituirse por un mail, analice no realizarla y enviar el mensaje.
- Levántese todos los días a la misma hora. En la medida de lo posible, mantenga la rutina diaria y su aliño personal.
- Recuerde que las personas que solicitan sus servicios buscan una solución a un problema particular. Tanto por vía oral como escrita, utilice fórmulas de cortesía pues son útiles para hacer sentir bienvenido al usuario de su servicio.
- Procure organizar sesiones de no más de 45 minutos. Siga la agenda, sea claro, conciso y aproveche el tiempo en línea.
- Mantenga contacto con sus amistades y familia extensa. Evite sentirse solo y aislado, aunque no pueda estar presencialmente con alguien, puede tener un vínculo afectivo por un medio virtual.
- Si siente un malestar que afecta su estado de ánimo y funcionamiento cognitivo (irritabilidad, fallas de la memoria a corto plazo, insomnio, etc.) consulte a un experto para adquirir los hábitos y estrategias que le ayuden a recuperar el bienestar.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

A manera de conclusión, el cuidado de la salud mental durante una emergencia implica aplicar hábitos de autocuidado que reduzcan el estrés, angustia, soledad, aislamiento y la incertidumbre. Si somos empáticos con quienes nos rodean (estudiantes, docentes y personal administrativo) aumentarán las probabilidades de recibir un trato igual. Mantenga las conexiones con sus compañeros, tómese los descansos cuando los necesite y monitoree su estado de ánimo. Si experimenta un malestar anímico persistente que interfiere con sus actividades cotidianas, consulte a un experto de la salud mental.

Referencias

1. Arraigada, M., Verón, M. A., & Cepeda, C. (2016). La Psicología de la Emergencia en el marco de la Ley Nacional de Salud Mental. In VII Congreso Marplatense de Psicología, Mar del Plata.
2. Bulacio, J. M., Vieyra, M. C., Álvarez, C., & Benatuil, D. (2004). Uso de la psicoeducación como estrategia terapéutica. *XI Jornadas de Investigación*, 1(1), 1-6.
3. Consejo General de la Psicología. (2017). *Guía para la práctica de la telepsicología*. España.
4. Gómez Acosta, A. (2017). Predictores psicológicos del autocuidado en salud. *Hacia la Promoción de la Salud*, 22(1), 101-112.
5. Huarcaya-Victoria, J. (2020). Consideraciones sobre la salud mental en la pandemia de COVID-19. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 37(2).
6. Rocamora, A. (2013). *Intervención en crisis en las conductas suicidas*. Bilbao: Desclée de Brouwer.
7. Shea, V. (2002). Las 10 reglas básicas de la netiqueta. *Recuperado de <http://www.eduteka.org/Netiqueta.php3>*.
8. WHO. (2001). Strengthening mental health promotion [Fact sheet 220]: Geneva.

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	23
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	24

1. Se hace constar que el acta es aprobada por mayoría.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

2. Se hace constar que la consejera Br. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

7.1.2.2 Propuesta presentada por La Coordinadora General de Planificación, en coordinación con Secretarios Académicos, para que a través de los programas de las unidades académicas dentro de los ejes de: Investigación, Docencia y Extensión, contribuya visiblemente en la etapa post pandemia, alcanzar las Prioridades Nacionales de Desarrollo de Guatemala, enmarcadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–.

El Rector le concede la palabra al Secretario General Carlos Enrique Valladares Cerezo, para presentar y explicar al Consejo Superior Universitario la propuesta por escrito presentada por La Coordinadora General de Planificación, en coordinación con Secretarios Académicos, para que a través de los programas de las unidades académicas dentro de los ejes de: Investigación, Docencia y Extensión, de esta casa de estudios, contribuya visiblemente alcanzar las Prioridades Nacionales de Desarrollo de Guatemala, enmarcadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–. Luego de la explicación y el análisis del documento presentado, el Consejo Superior Universitario,

Considerando: Que Naciones Unidas en el año 2015, realizó la reunión de Alto Nivel con la declaración de Transformar Nuestro Mundo y aprobar 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030; para darle seguimiento a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Dichos objetivos proponen una hoja de ruta para enfrentar desafíos mundiales y lograr un progreso sostenible, que incluye: erradicar la pobreza, hacer frente al cambio climático, erradicar el hambre, lograr trabajo decente, buscar el crecimiento económico, reducir las desigualdades, alcanzar la paz y la justicia de instituciones sólidas en la que no deje a nadie atrás.

Considerando: Que nuestro país, como signataria de esta iniciativa, a través del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural (CONADUR), ha definido las Prioridades Nacionales de Desarrollo priorizadas dentro de los 17 ODS, adecuándolos a la realidad nacional, por medio de un mecanismo de priorización, con una serie de metas y actividades que fueran factibles de cumplir para Guatemala.

Considerando: Que la Universidad es una institución sólida que dentro de su quehacer involucra directa o indirectamente los 17 ODS y tiene presencia en toda la República, así como en múltiples organizaciones del Estado y de la sociedad civil, como en CONADUR, desde donde participó en la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 y ha asumido los compromisos priorizados por el Estado de Guatemala, para contribuir al logro de los mismos.

Considerando: Que, para cumplir con el compromiso asumido por el Rector de esta casa de estudios ante el CONADUR, es necesario se identifiquen y prioricen



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

dentro del Plan Nacional de Desarrollo, los objetivos en donde la Universidad tiene incidencia, revisando las metas e indicadores propuestos, para incorporarlos a la planificación universitaria y que, a través de ella, se mida la contribución de la Universidad de San Carlos para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS-.

Considerando: Que, con base a ese compromiso, el Gobierno de Guatemala ha hecho una convocatoria a todas las dependencias del Estado, así como a la sociedad civil e iniciativa privada, que incluye a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que contribuyan al alcance de las metas planteadas en los ODS y que estas acciones impacten positivamente en el desarrollo de la población guatemalteca.

Considerando: Que la Universidad de San Carlos de Guatemala como protagonista de eventos que han marcado la historia del país debe continuar haciendo esfuerzos a través de los ejes de investigación, docencia y extensión; para apoyar el desarrollo de objetivos mundiales de erradicación de la pobreza, el cuidado del planeta, la desigualdad y buscar la adaptación ante el cambio climático. En extensión la USAC ha demostrado su presencia y eficaz vinculación con la sociedad y el Estado, a través de todos sus programas, en especial el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS- en el área rural, que atiende problemas sentidos por la sociedad.

Considerando: Que la Agenda Estratégica 2020-2024, es una propuesta desde la Universidad de San Carlos de Guatemala, que marca la ruta de desarrollo al corto plazo.

Considerando: Que la Coordinadora General de Planificación desde el año 2018 sistematizó la vinculación de los ODS y K'atun con los instrumentos propios; entre ellos están: la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica, el Estatuto de la Universidad, el Plan de Largo Plazo USAC 2022 y la Agenda Mínima presentada por la Universidad para atender las necesidades más urgentes del país. Así mismo, derivado de la sistematización de la vinculación de los ODS, K'atun, y la planificación universitaria, en el año 2019 tuvo acercamientos con la Secretaría General de Planificación, SEGEPLAN, para realizar un trabajo en conjunto, con el propósito de divulgar y socializar los Objetivos del Desarrollo Sostenible –ODS- y el Plan Nacional de Desarrollo: K'ATUN nuestra Guatemala 2032, en el marco de la planificación universitaria, durante el segundo semestre del mismo año, en Centros Universitarios estratégicos de la USAC: Quiché, Totonicapán, Quetzaltenango, Mazatenango, Izabal y Zacapa en donde confluyeron los demás Centros Universitarios, sociedad civil, entidades del Estado, ONGs, etc., para socializar y dar a conocer los frutos que se pueden lograr en beneficio del país, sumando esfuerzos tanto de la Universidad como de SEGEPLAN.

Considerando: Que la Coordinadora General de Planificación en armonía con SEGEPLAN, han elaborado la guía de Prioridades Nacionales de Desarrollo y su vinculación con las unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Derivado de ello los Secretarios Académicos de las unidades del área metropolitana, realizaron el análisis para establecer la vinculación de las



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

unidades académicas, acorde a su disciplina de conocimiento, en las metas priorizadas a nivel nacional dentro de los ODS, con el objeto de aportar multidisciplinariamente a dichas prioridades y definir rutas sistematizadas para su ejecución.

Considerando: Que la actual crisis generada por la pandemia Covid-19, visibilizó y agravó la deplorable situación de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y desnutrición crónica. Ante lo cual la USAC ha jugado un papel protagónico, realizado diversos planteamientos en el tema de bioseguridad para mitigar la pandemia, a la vez de hacer propuestas para generar el desarrollo sostenible post pandemia, es oportuno que las acciones se enmarquen coherente y articuladamente dentro de las Prioridades Nacionales de Desarrollo de Guatemala, enmarcadas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–

Base legal

- ✓ Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- ✓ Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- ✓ Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- ✓ Plan Estratégico USAC 2022
- ✓ Agenda Mínima presentada por la Universidad para atender las necesidades más urgentes del país
- ✓ Política Ambiental de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- ✓ Políticas para la Atención a la Población con Discapacidad.
- ✓ Prioridades Nacionales de Desarrollo, SEGEPLAN
- ✓ Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ONU

Con el marco de las consideraciones anteriores y la base legal, el Honorable Consejo Superior Universitario, ACUERDA: aprobar que la USAC apoye el alcance de prioridades nacionales de desarrollo de Guatemala, enmarcadas en los objetivos de desarrollo sostenible –ODS–, a través del siguiente mecanismo operativo: PRIMERO: Instruir a las Unidades Académicas y Centros de Investigación no adscritos a las Unidades Académicas, para que a través de acciones o intervenciones en los programas de: Investigación, Docencia y Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sean orientados a contribuir a alcanzar las metas de las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las cuales a su vez están dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–. SEGUNDO: Designar la operativización de las metas priorizadas de desarrollo de Guatemala, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS– a las unidades académicas de acuerdo al área de conocimiento, de la siguiente forma:

METAS PRIORIZADAS	UNIDADES ACADÉMICAS
<u>Reducción de la Pobreza y Protección Social</u> Meta 10.2 Para el 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo,	1. Facultad de Ciencias Económicas 2. Facultad de Humanidades 3. Escuela de Trabajo Social



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

<p>discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.</p> <p>Meta 1.3 Implementar sistemas y medidas de protección social para todos nacionalmente apropiadas, incluidos pisos, y para el año 2030 lograr una cobertura sustancial de los pobres y los vulnerables.</p>	<p>4. Escuela de Historia (Antropología) 5. Escuela de Ciencia Política (Sociología)</p>
<p><u>Seguridad Alimentaria y Nutricional</u> Meta E2P1M1 Para el año 2032, reducir en no menos de 25 puntos porcentuales la desnutrición crónica en niños menores de cinco años, con énfasis en los niños y niñas de los pueblos maya, xinka y garífuna, y del área rural.</p>	<p>1. Facultad de Agronomía 2. Facultad de Ciencias Médicas 3. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. (Escuela de Nutrición) 4. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. 5. Centro de Estudios del Mar y Acuicultura. 6. Escuela de Trabajo Social</p>
<p><u>Acceso a Servicios de Salud</u> Meta 3.8 Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esencial de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas seguras, eficaces, asequibles y de calidad para todos.</p>	<p>1. Facultad de Ciencias Médicas 2. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia 3. Facultad de Odontología 4. Escuela de Ciencias Psicológicas 5. Escuela de Enfermería 6. Escuela de Trabajo Social 7. Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas</p>
<p><u>Educación</u> Meta 4.1 Para 2030, velar porque todas las niñas y todos los niños tengan una enseñanza primaria y secundaria completa, gratuita, equitativa y de calidad que produzca resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos.</p>	<p>1. Facultad de Humanidades 2. Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, EFPEM 3. Escuela de Ciencias Lingüísticas 4. Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas 5. Escuela Superior de Arte 6. Escuela de Ciencias Psicológicas</p>
<p><u>Acceso al Agua y Gestión de los Recursos Naturales</u> Meta 12.2 Para 2030, lograr la ordenación sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.</p> <p>Meta 15.2 Para 2030, promover la ordenación sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación.</p>	<p>1. Facultad de Ingeniería 2. Facultad de Agronomía 3. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. 4. Centro de Estudios del Mar y Acuicultura 5. Facultad Ciencias Químicas y Farmacia (Escuela de Biología) 6. Facultad Arquitectura 7. Facultad de Ciencias Económicas.</p>
<p><u>Valor Económico de Recursos Naturales</u> Meta 15.9</p>	



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

<p>Para 2030, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad.</p>	<p>8. Escuela de Trabajo Social.</p>
<p><u>Impulso de la Inversión y el Empleo</u> Meta E3P1M1 En 2032, el crecimiento del PIB real ha sido paulatino y sostenido, hasta alcanzar una tasa no menor del 5.4% Meta E3P4M1 Se ha reducido la precariedad laboral mediante la generación de empleos decentes y de calidad. Meta 8.3 Para el 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.</p>	<p>1. Facultad de Ciencias Económicas 2. Facultad de Arquitectura 3. Facultad de Ingeniería 4. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 5. Facultad de Agronomía 6. Centro de Estudios del Mar y Acuicultura 7. Escuela de Historia (Arqueología)</p>
<p><u>Reforma Fiscal Integral</u> Meta E3P7M1 La carga tributaria ha superado el nivel observado en 2007 (12%) y el gasto social ha superado el nivel del 7% del PIB, obtenido en 2010.</p>	
<p><u>Fortalecimiento Institucional, Seguridad y Justicia</u> Meta 16.4 Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas. Meta 16.6 Crear instituciones eficaces, responsables y transparentes a todos los niveles.</p>	<p>1. Escuela de Ciencia Política 2. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales 3. Escuela de Historia</p>
<p><u>Ordenamiento Territorial</u> Meta E4P5M1 El 100% de los municipios cuenta con planes de ordenamiento territorial integral que se implementan satisfactoriamente. Meta E1P3M2 En 2032, los gobiernos municipales alcanzan una mayor capacidad de gestión para atender las necesidades y demandas de la ciudadanía.</p>	<p>1. Facultad de Arquitectura 2. Escuela de Ciencia Política 3. Escuela de Historia (Arqueología-Antropología) 4. Facultad de Ingeniería 5. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia (Escuela de Biología)</p>

TERCERO: Integrar Mesas de Trabajo Multidisciplinarias acorde a las diez metas de Prioridades Nacionales de Desarrollo, para definir y desarrollar proyectos en los ejes de investigación, extensión y docencia. Para el efecto, cada unidad académica nombrará a sus representantes, debiendo coordinar dichas mesas, la



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

unidad que se indica al inicio de cada una de las mismas. En cada mesa deberá integrarse un miembro del Instituto de Problemas Nacionales, IPNUSAC, quien fungirá como relator. **CUARTO:** Invitar a los Centros de Investigación no adscritos a las Unidades académicas, se integren a las mesas que consideren convenientes, acorde a las áreas de conocimiento que desarrollan. **QUINTO:** Invitar a los Centros Universitarios de mayor dimensión, que cuentan con varias áreas de conocimiento, realicen la misma integración para hacer propuestas hacia las metas priorizadas de las distintas regiones o departamentos. A su vez, invitar a los Centros Universitarios de menor dimensión, que cuentan con pocas disciplinas, se integren a trabajar con las unidades del área metropolitana o con los Centros Universitarios de mayor dimensión de su región. **SEXTO:** Designar a las disciplinas de comunicación, de las Escuelas de; Ciencias de Comunicación, Diseño Gráfico y Superior de Arte, para que planteen las estrategias de comunicación, y hacer partícipes a las autoridades del Consejo Superior Universitario –CSU-, Juntas Directivas, Consejos Directivos, profesores, personal administrativo y estudiantes, sobre los alcances y consecución de las metas priorizadas del país dentro del marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- a través de la Universidad de San Carlos de Guatemala y su importancia como horizonte para el desarrollo del país. A la vez, trabajarán de forma transversal en todas las mesas con el objeto de difundir los alcances y productos de las mismas. **SÉPTIMO:** Designar a la Coordinadora General de Planificación, para que coordine las mesas de trabajo, integre los productos presentados por cada unidad académica o centro de investigación, así como, los productos alcanzado en las mesas de trabajo por los equipos multidisciplinares. **OCTAVO:** Las Unidades Facultativas asignadas como coordinadoras en cada Mesa de Trabajo, con la facilitación de la Coordinadora General de Planificación, deberán convocar e integrar las mismas, en un término menor a un mes, y en el término de tres meses a la emisión del presente Acuerdo, presentar a la Coordinadora General de Planificación, CGP, un Plan de trabajo a corto y mediano y largo plazo. La Coordinadora General de Planificación, a su vez integrará los planes de cada mesa y los presentará al Consejo Superior Universitario.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.1.2.3 Informe Final de la Comisión de Evaluación de la Calidad Académica de entornos virtuales.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el informe final de la Comisión de Evaluación de la Calidad Académica de entornos virtuales, mismo que en sus partes conducentes indican lo siguiente: -----

“Antecedentes

A partir de la emergencia del COVID-19 y la resolución del Consejo Superior Universitario sobre trasladar la actividad académica y administrativa de la forma presencial a la virtual en todas las



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

unidades ejecutoras de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace imperante evaluar cómo se han implementado las mismas, así como definir criterios de calidad académica.

Por ese motivo y con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo que se presta a través de los ambientes digitales, se han generado tres encuestas dirigidas a las autoridades, docentes y estudiantes que conforman la comunidad sancarlista, con el objetivo de diagnosticar las condiciones y herramientas con las que disponen para la continuidad de las actividades académicas, así mismo, recolectar algunas opiniones sobre sus experiencias en este contexto.

Con relación a la estrategia de recolección de datos, para obtener información confiable y objetiva, se estableció una estrategia de distribución de los instrumentos para cada uno de los sectores, por ejemplo, para autoridades entrega directa a través del Secretario General de la Universidad, para docentes a través de sus Secretarios Académicos y para estudiantes a través del Departamento de Registro y Estadística. Cabe mencionar que las encuestas se han contestado de forma voluntaria por la población con acceso a los canales o medios institucionales de distribución establecidos en la estrategia. Por este motivo, se aconseja interpretar los resultados como tendencias que sirven de orientación para el diagnóstico de la situación actual de la educación a través de medios digitales.

Como resultado del trabajo de la Comisión y del apoyo institucional recibido, se tiene el resultado de las encuestas dirigidas a las autoridades, computando 42 respuestas que representa un 100%; a los docentes con 5,069 respuestas que representan un 65.75% del total de profesores contratados según informe de la División de Recursos Humanos; y de estudiantes con 46,343 respuestas que representan el 25% de los inscritos según reporte del Departamento de Registro y Estadística.

A continuación, se presentan las principales interpretaciones derivadas del análisis de la información compilada en las encuestas, que muestran un avance importante en la Universidad de San Carlos de Guatemala en el uso de los recursos digitales en la actividad académica.

Para abordar la evaluación encomendada, la Comisión tuvo como referencia conceptos y estructura de evaluación plasmada en la "GUÍA IBEROAMERICANA PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN A DISTANCIA."¹ Algunos elementos que se plantean en dicha guía se consideraron relevantes para la evaluación que se ha realizado de los dos meses y medio de desarrollo de la actividad académica con recursos digitales en la Universidad de San Carlos de Guatemala, habiendo determinado los criterios generales de evaluación de la manera siguiente: La opinión clave como insumo para la evaluación, se obtuvo de las autoridades, los docentes y los estudiantes; de las autoridades se evaluó con base en las categorías siguientes:

- a) Aspectos técnicos;*
- b) Acompañamiento en la implementación;*
- c) Recursos digitales;*
- d) Entorno Virtual.*

De los docentes se evaluó con base en las categorías siguientes:

- a) Accesibilidad;*
- b) Medios digitales;*
- c) Competencias digitales;*
- d) Acciones académicas;*

¹ Guía Iberoamericana para la Evaluación de la Educación a Distancia. Organización de Estados Iberoamericanos. (2020). Retrieved 1 June 2020, from <https://www.oei.es/Ciencia/Noticia/la-oei-elabora-la-primer-guia-de-calidad-iberoamericana-educacion-a-distancia>.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

- e) La comunicación;
- d) Los materiales y métodos de estudio;
- e) El entorno virtual.

De los estudiantes se evaluó con base en las categorías siguientes:

- a) Accesibilidad;
- b) Medios digitales;
- c) Modalidades de docencia utilizadas por los docentes;
- d) La comunicación;
- e) Materiales de estudio;
- f) Dominio de los recursos digitales;
- g) Entorno virtual;
- h) La evaluación.

Recomendaciones derivadas de la opinión de las autoridades

I. Acompañamiento en la implementación

1. De acuerdo a la información de las autoridades, se identifica la necesidad de dar homogeneidad en las herramientas oficiales que dan soporte a la modalidad no presencial de la actividad académica. Además, se deben desarrollar las herramientas digitales para adecuarlas a las necesidades y objetivos de los cursos con las especificidades de cada unidad académica, ya que se tiene un 78% de satisfacción parcial como opinión de las autoridades sobre las herramientas elegidas.
2. Esta situación se corrobora al identificar que solo el 34% de las unidades académicas han tenido la posibilidad de invertir en herramientas digitales, por lo que dentro de los planes de inversión de la Universidad, ésta deberá ser una prioridad a tomar en cuenta.
3. Es recomendable desarrollar un programa de inducción en toda la Universidad, para brindar información precisa sobre: conexión, equipos y todas las herramientas a utilizar en la modalidad virtual, de acuerdo a la especificidad de cada unidad académica.
4. Hay unidades académicas que ya cuentan con personal asesor y de apoyo a docentes y estudiantes, pero se tiene un 36% de unidades donde aún no se cuenta con este tipo de apoyo, por lo que es importante conformarlo, para poder resolver todo tipo de inquietudes en la implementación, así como inconvenientes durante la ejecución de la modalidad no presencial en la Universidad.
5. La modalidad no presencial ha sido una respuesta para la actividad académica, no obstante es recomendable hacer ajustes importantes, ya que en opinión de las autoridades solo el 22% tiene una respuesta totalmente positiva en relación a las expectativas, en tanto el 78% restante tiene opinión parcialmente positiva. Esta situación tiene que ver también con las herramientas digitales elegidas, ya que solo el 32% de las autoridades considera que cubre las necesidades; el 56% considera que brindan interactividad parcial y el 12% considera que las herramientas brindan un mínimo de interacción entre docentes y estudiantes. Esta situación se corrobora al identificar que solo el 32% de las autoridades está totalmente de acuerdo con que las herramientas digitales de la modalidad no presencial estimulan el proceso de aprendizaje en los estudiantes; 62% están parcialmente de acuerdo y un 6% opinan que la estimulación es mínima.
6. Al revisar los estándares de accesibilidad de las herramientas digitales elegidas, el 26% de autoridades opinan que siempre cumplen; el 52% considera que cumple frecuentemente;



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

18% opina que algunas veces y el 4% no tiene evidencia. Por esto se recomienda que cada unidad académica establezca los estándares de accesibilidad para que las herramientas oficiales cumplan con ellos y sea superada esta deficiencia.

II. Entorno Virtual

7. En opinión de las autoridades, el 64% opina que el entorno virtual ha facilitado continuar con los cursos; el 20% opina que no y un 16% opina que no tiene evidencia. Por tanto, se recomienda reforzar varias debilidades del entorno virtual, para hacer más efectiva la modalidad no presencial en la Universidad, lo cual se detalla en cada una de las categorías en que se han agrupado las recomendaciones.
8. Se recomienda fortalecer el proceso de capacitación del personal docente en el uso de los recursos disponibles en los entornos virtuales para la educación no presencial, ya que por ejemplo el foro no fue utilizado según opinión del 24% de las autoridades y el 76% opinó que se ha utilizado y ha permitido la colaboración e interacción entre docentes. Dentro de la modalidad no presencial, hay muchos recursos que muy probablemente el personal docente aún no ha utilizado y que podrá hacerlo, luego de llevar a cabo la capacitación continua.
9. En el apartado de “Acompañamiento en la Implementación” se identificó la necesidad de contar con personal para atender a docentes y estudiantes; recomendación que se reitera para reforzar lo relacionado con el “Entorno Virtual”; donde se concluyó en la necesidad de contar con personal suficiente para cubrir esta labor, al tener un 68% de las opiniones de autoridades que indican que su recurso humano y técnico es aceptable y un 32% opina que es insuficiente.
10. Se recomienda que las unidades académicas que se encuentran deficientes en la modalidad no presencial, realicen un diagnóstico de su situación específica, que permita identificar en detalle los distintos componentes que se deberán fortalecer para continuar con la modalidad no presencial, ya que solo el 24% de las autoridades se muestra muy satisfecho con los resultados obtenidos; 68% se muestra satisfecho y un 8% está insatisfecho. Dentro de este diagnóstico, se deberá poner atención a las condiciones de laboratorios, ya que el 70% de las autoridades considera que se pueden impartir de forma semi-presencial, es decir, que la modalidad no presencial, no podrá cubrir la totalidad de este tipo de cursos; siendo el 14% que opina que solo podrán impartirse en forma presencial. Por aparte, los cursos prácticos, que tienen requerimientos más exigentes que los anteriores, ya que 30% de autoridades considera que solo se pueden impartir en forma presencial.

Recomendaciones derivadas de la opinión de docentes

I. Accesibilidad

1. Es recomendable viabilizar el proyecto ya aprobado con el Consejo Superior Universitario que busca facilitar el acceso a todos los docentes del equipo de cómputo con el cual estén conectados al sistema no presencial, ya que se identificó que al menos hay un 0.3% que no cuenta con dispositivo, un aproximado de 200 profesores.
2. Es recomendable identificar y buscar estrategias que fortalezcan el aumento en la equidad y acceso a las plataformas o recursos digitales para la actividad académica, que ayuden a minimizar el consumo de Internet, ya que se ha tenido un 57.6% de opinión que manifiesta inconvenientes; 33.4% algunas veces y un 9.1% frecuentemente.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

II. Medios Digitales

3. Es recomendable la capacitación docente en la utilización de los medios digitales, ya que el 71.9% de los docentes visualiza la diversidad de metodologías y el 52.5% identifica la posibilidad de creación de contenidos. Es decir, se tiene buena cantidad de docentes que aún no ha identificado toda la potencialidad de estos recursos.

III. Competencias Digitales

4. La recomendación de capacitación, también se fundamenta en lo relacionado a las competencias digitales, ya que el 51.7% de los docentes considera la necesidad de tener conocimientos previos en el uso de la herramienta para superar las limitaciones en su uso. Esta situación se corrobora al haber identificado que son pocos los profesores que cuentan con conocimientos avanzados en la materia, por ejemplo: 17.4% en la búsqueda en la web; 9.8% en conectividad; 13.9% en software y hardware; 14.1% en la creación de materiales para la docencia; 11.4% para la comunicación y colaboración y como medios de aprendizaje.
5. Es recomendable que la capacitación docente incluya lo relacionado a medidas de seguridad y prevención de riesgos en los equipos tecnológicos ya que al menos en un 24.3% siempre se han tenido inconvenientes y en un 33.6% se han tenido de manera frecuente. Por ejemplo el 6.3% de los profesores no utilizan usuario y contraseña y el 18.3% lo utiliza alguna vez. En la utilización de los recursos de la web en su mayoría desconocen la utilización de las licencias Creative Commons, por lo que se sugiere formarse en el tema de derechos de autor.

IV. Acciones Académicas

6. Es recomendable que las unidades académicas cuenten con herramientas digitales oficiales de la Universidad ya que se tiene un 41.1% de opinión que indica que aún no lo cuentan y un 48% que indica que las herramientas utilizadas no han sido aportadas por la Universidad.
7. Se recomienda que el personal dedicado a la asesoría y apoyo a docentes y estudiantes, desarrollo de tutoriales oficiales de la unidad académica, relacionados con la disponibilidad y uso de todas las herramientas digitales que serán utilizadas; así también que desarrollo materiales informativos sobre todas las disposiciones académicas tales como calendario de actividades, estructura administrativa al servicio del sistema no presencial.
8. Se recomienda que la unidad académica elabore un plan de mejora que incluya el reforzamiento de su capacidad en equipo, servicio en la nube y formación a nivel avanzado de su personal, para obtener un incremento cualitativo en las competencias digitales requeridas para incrementar la efectividad en la modalidad no presencial.
9. Es recomendable que en las unidades académicas se elaboren un plan de acciones para mantener un clima organización favorable dentro del personal académico y de fluida comunicación entre docentes y estudiantes, para incrementar la efectividad en la modalidad académica no presencial en la Universidad. El 66.2% de los docentes encuestados opinó que los recursos digitales han facilitado el trabajo colaborativo y el 27.6% de los docentes opinó eso ocurrió solo algunas veces.

V. Materiales y Métodos de Estudio

10. Hay un aproximado del 40% de las unidades académicas donde el personal docente debe trabajar en la mejora de los materiales y métodos de estudio, esto es, basado en que el



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

63.3% opinó que siempre los materiales desarrollados tuvieron información clara, relevante y vinculados con la temática de los cursos; el 66% opinó que el material se acompañó con ejemplos, ejercicios e información relevante y el 55.2% opinó que adicionó materiales de lectura, audios, vídeos, entre otros, para reforzar los temas desarrollados en los cursos. Se recomienda que los docentes elaboren un calendario de actividades de su curso, con fechas de entrega de tareas y medios por los que se recibirán de forma explícita.

VI. Entorno Virtual

11. Al culminar el balance de la opinión docente, se observa que hay un fuerte trabajo por realizar en todos los componentes del entorno virtual, ya que solo el 30.7% de los docentes opinan estar de acuerdo con que la utilización de las herramientas digitales facilita la comprensión de los contenidos de los cursos; así también solo el 18.1% de los docentes opinaron estar totalmente satisfechos con el uso de herramientas digitales en los cursos impartidos. No obstante, frente a los riesgos que representa la emergencia sanitaria y el esfuerzo realizado por docentes y estudiantes, el 88.3% de los docentes opina que la modalidad no presencial implementada es una opción para continuar con las clases en la Universidad.

Recomendaciones derivadas de la opinión de los estudiantes

I. Accesibilidad

1. Es recomendable identificar opciones, tal como impulsar una iniciativa de ley con la cual las empresas de telefonía, pueda brindar un plan de datos accesible a los estudiantes, tomando en cuenta que hay un 21.05% de estudiantes que no cuentan con este servicio o bien buscar alternativas de plataformas que no consuman datos.
2. Complementario se tiene lo relacionado con el dispositivo, se identifica que hay un 1% de estudiantes que no cuenta con dispositivo ya sea computadora de escritorio o portátil, Tableta o teléfono inteligente. Por tanto, para tener una sistema incluyente, se recomienda formular un proyecto de dotación de un tipo de dispositivo tipo Tableta, que es el que ofrece mejores condiciones de capacidad y tamaño de pantalla que un teléfono inteligente, y mejores condiciones de precio respecto de una computadora.

II. Medios Digitales

3. Se reitera la recomendación número "6" expuesta en el apartado de opinión docente, en el sentido de promover un sistema de medios digitales oficiales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Posiblemente por el costo, habrá que programarlos para el año 2021, pero desde el presente momento se recomienda hacer todas las acciones administrativas para hacerlo posible, aún y cuando se retorne a la modalidad presencial, ya que se considera un recurso muy valioso para lograr la ampliación de cobertura de la Universidad. Al final de estas recomendaciones, se presentan opciones.
4. Se recomienda que cada unidad académica desarrolle los tutoriales para los estudiantes, con la información en detalle de como tener acceso y uso de las herramientas digitales con que dispone la unidad académica.

III. Modalidad de la Docencia

5. Según opinión de los estudiantes, la duración de las clases en vivo debería ser entre 45 y 60 minutos que coincide con los estándares técnicos, por lo que es recomendable que la modalidad de la docencia utilice sistemas de videoconferencia atienda como máximo esta duración para planificar las clases en vivo. Debido a que ellos mismos indican que durante



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

las clases en vivo los distractores aumentan, por ejemplo, responden mensajes en WhatsApp, ven su Facebook, navegan en la web, etc. Se recomienda que todas las clases en vivo queden grabadas para que el docente pueda compartirlas con los estudiantes que por una u otra razón no pudieron conectarse en el tiempo establecido.

6. *Es recomendable que en las unidades académicas establezcan medios para determinar el cumplimiento de los horarios de clase, ya que un 24.38% de los estudiantes opina que no se cumple el horario.*
 7. *Es recomendable dar a conocer a los estudiantes, la gran potencialidad de los medios digitales para lograr una comunicación efectiva, ya que solo el 57.81% de los estudiantes opinan que se ha facilitado la comunicación y solo el 40.68% opina que se ha facilitado el trabajo colaborativo. Es importante que el docente organice claramente su curso para que los estudiantes puedan desarrollar las actividades de forma más eficiente.*
 8. *Se recomienda la creación de videos informativos con la información clara sobre el calendario de actividades y la modalidad de llevar a cabo las actividades de los cursos, por medio de los cuales los docentes tengan una comunicación para efectiva con los estudiantes. Se tiene por ejemplo, solo un 37.27% de los estudiantes opinó sobre haber recibido mensajes motivadores de parte de los docentes. Este recurso es muy importante utilizarlo, para enfocar la mente de los estudiantes en los cursos a desarrollar y evitar el sin fin de distractores que se tiene en la modalidad no presencial.*
 9. *Es recomendable que los coordinadores tengan la oportunidad de conocer los materiales de estudio que utilizan los profesores, ya que hay una opinión recurrente alrededor del 15% en la que los estudiantes opinan no estar de acuerdo con que los materiales de estudio, específicamente con su trascendencia y pertinencia respecto de los contenidos de los cursos. También es importante que los profesores revisen el balance entre complejidad de los temas de estudio de las tareas y el tiempo asignado para desarrollarlas, ya que un 40.88% opinó que el tiempo no ha sido adecuado o suficiente.*
- IV. Dominio de los Recursos Digitales**
10. *De acuerdo a la opinión de los estudiantes, se confirma la necesidad de llevar a cabo un proceso de capacitación en una parte del personal docente, para incrementar su dominio sobre los recursos digitales, ya que menos de la tercera parte presenta conocimientos avanzados en la materia. Por ejemplo, 29.28% de alumnos opina que el profesor no utilizó presentaciones como un recurso en clase; el 13.71% opina que el profesor no demuestra dominio sobre herramientas digitales.*
 11. *Como complemento, se recomienda desarrollar inducción a los estudiantes para desarrollar la habilidad en el uso de los recursos digitales, ya que el 18.83% de los estudiantes manifiesta dificultades en su utilización y el 69.43% opina que es necesaria una capacitación sobre la materia.*
 12. *Se recomienda programar cuidadosamente lo relacionado al desarrollo de laboratorios y cursos prácticos, ya que muchos de ellos tendrán que realizarse de manera presencial según opinión del 34.93% y del 42.95% respectivamente.*
- V. De la Evaluación**
13. *Es recomendable revisar en algunas unidades académicas lo relacionado a los horarios de los exámenes de acuerdo a la disponibilidad de los estudiantes, ya que el 22.65% lo considera no adecuado. Es importante tomar en cuenta que algunos estudiantes trabajan*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de mayo de 2020. En donde se nos solicita lo siguiente:

- a) *El listado de los comercios que solicitan exonerar, indicando si todos están dentro del Campus Universitarios o incluyen arrendamientos en propiedades fuera de los Campus.*

Con base al Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial en las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 6. Funciones de la Comisión para la Actividad Comercial. Inciso 6.2 e Inciso 6.12 y artículo 32.

Con base legal en el Código Civil en el Artículo 1426.- El deudor no es responsable de la falta de cumplimiento de la obligación por caso fortuito o fuerza mayor, a no ser que en el momento en que ocurriere, hubiere estado en mora.

Artículo 1906.- Si el arrendatario se ve impedido, su culpa suya, del uso total o parcial de la cosa arrendada, no está obligado a pagar la renta en el primer caso, y tiene derecho, en el segundo, a una rebaja proporcional que, a falta de acuerdo, fijará el juez ...

Se adjunta listado que costa de 16 folios

- b) *Fundamentar porque recomiendan exceptuar la exoneración del arrendamiento del cobro de los Bancos (Cajeros automáticos) y a las empresas de Telefonía*

Las disposiciones presidenciales y en especial el Decreto 15-20 del Congreso de la República, promueven que por la emergencia de la Pandemia del COVID 19, que aqueja a la República de Guatemala y que es una crisis a nivel mundial, se tome en consideración por parte de las entidades mercantiles y del Estado el no cobrar gastos por mora a las personas individuales que no puedan cumplir con sus obligaciones crediticias o por servicios, sugiriendo incluso que se renegocien los plazos o se difieran las amortizaciones, en la forma que acuerden, pero en ningún momento hace referencia a entidades sociales, mercantiles o bancarias como beneficiarias de tales disposiciones, circunstancia por la cual se estima a nuestro criterio que el beneficio sólo puede darse a Personas Individuales y no a Colectivas, en las que se incluyen los Bancos y las Empresas de Telecomunicaciones, lo cajeros automáticos se encuentran utilizando energía eléctrica ya que siguen prestando el servicio y las entidades telefónicas, sus antenas emisoras y receptoras de señales siguen funcionando.

Ahora bien sucede todo lo contrario con las entidades telefónicas, pues independientemente que las actividades de la Universidad se encuentren suspendidas sus antenas no han dejado de funcionar por no ser un servicio exclusivo para el Campus Central, sino que la señal que vierten también benefician sus alrededores que son también complejos habitacionales, comerciales y colonias residenciales.

Se adjunta fotografías de Infraestructura de telefonía móvil y de los cajeros automáticos donde se demuestran que están encendidos y que siguen funcionando.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** **Trasladar el documento presentado a la Dirección General Financiera, Dirección de Asuntos Jurídicos y Auditoría interna, para que presenten un análisis sobre la situación de la actividad comercial, para que este Consejo Superior tenga más elementos para mejor resolver, dicho análisis deberá ser presentado en la próxima sesión de este Órgano de Dirección.**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	30
2	No Aprobar la resolución de CSU	1
3	Abstenciones	0
	Total	31

1. Se hace constar que el acta es aprobada por mayoría.

7.1.2.5

Solicitud sin número de referencia, de la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con dejar sin efecto el punto Séptimo Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2 Numeral 7.1.2.7 del acta 21-2020 de este Órgano de Dirección, así como resolución de la JAPP relativa al préstamo inmediato para trabajadores de la universidad de San Carlos de Guatemala, para adquirir equipo de informática y comunicación.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la solicitud sin número de referencia, de la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada con dejar sin efecto el punto Séptimo Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2 Numeral 7.1.2.7 del acta 21-2020 de este Órgano de Dirección. Al respecto, la solicitud indica lo siguiente: -----

"La Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos -AJUSAC-, por Acuerdo o de la Junta a Directiva a y en uso de la atribuciones s que e me confiere en los sus Estatutos, Artículo 25s. Inciso a) "Representar legalmente de la Asociación, ejerciendo su personería Jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés;" atentamente me dirijo a ustedes manifestándoles: -----

*Nuestro el rechazo total al contenido en Punto SEPTIMO, inciso 7.1, subinciso 7.1.2, numera l 7.1.2.7 del Acta No. 27-202 0 del 27 de mayo 202 0 del Consejo Superior Universitario por considerarlo, una aberración jurídica de la administración universitaria, un aprovechamiento coyuntural por el confinamiento social-laboral obligado, al modificar inconsultamente los Artículos 3 4 y 3 5 del Reglamento del Plan de Prestaciones, al desviar sus recursos, acumulados por cincuenta y cuatro años (1966-2020) por y para los trabajadores afiliados, falaz al señalar un Estudio Actuarial, cuando la última "Valuación Actuarial del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala al 3 1 de Diciembre 2019", abuso de autoridad al desviar los **fondos Privativos del Plan de Prestaciones** para resolver el "Plan de contingencia en la Universidad de San Carlos de Guatemala (...)" además de señalar como irresponsabilidad del Consejo Superior Universitario al no programar el pago de la deuda*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

millonaria de cuota patronal al Plan de Prestaciones, que asciende a la suma de Q.286.250,609.15 que representa pérdida de intereses bancarios, afectando al Fondo de Reservas y al Plan de Inversiones. -----

Es importante señalar brevemente, que **a partir del 14 de mayo de 1992 legalmente surge la AJUSAC**, de inmediato planteó al Consejo Superior Universitario, la creación de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, porque el Plan de Prestaciones era atribución laboral del Director Financiero, ya que existía una deuda que mantenía al Plan de Prestaciones, porque de los fondos del Plan de Prestaciones se pagaban indemnizaciones a trabajadores universitarios y en resguardo de los intereses de los trabajadores universitarios afiliados al mismo, creándose en 1996. -----

PEDIMOS CON CARÁCTER DE URGENTE, Dejar sin vigencia el Acuerdo contenido en Punto SEPTIMO, 7.1.2.7 d e l Acta No. 21-202 0 del 2 7 de mayo 2020. -----

Seguidamente el Consejo Superior Universitario procede a conocer la transcripción del Punto QUINTO del Acta No. 20-2020, de sesión celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el 18 de junio de 2020, el cual copiado literalmente dice: -----

“QUINTO: Propuesta de revisión de punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.7 del Acta No. 21-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de mayo de 2020. De conformidad a lo acordado en Punto Segundo, Inciso 2.2 del Acta 19-2020, el Consultor Jurídico Dr. Roberto Taracena, presente a la Junta el proyecto de memorial dirigido al Consejo Superior Universitario, para que se revise el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.7 del Acta No. 21-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de mayo de 2020. Para tales efectos la Junta Administradora con una votación de tres (03) miembros titulares a favor licenciados Victor Manuel Castro Monterroso, representante del Sector Docente; Blanca Luz Fuentes Lázaro, representante del Sector de Jubilados y Axel Ruch Molina, representante del Sector Administrativo; y dos (02) miembros titulares en contra de Ing. Mec. Industrial Hugo Humberto Rivera Pérez, representante del CSU e Ing. Joram Matías Gil Laroj, representante del Señor Rector, **ACUERDA: a)** Aprobar con lagunas enmiendas el proyecto presentado por el Consultor Jurídico de esta Junta, el cual queda así: “HUGO HUMBERTO RIVERA PEREZ, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero mecánico industrial y de este domicilio, ante el honorable Consejo Superior Universitario comparezco a exponer: **1.** Soy miembro integrante del Consejo Superior Universitario y represento a ese alto órgano de dirección como delegado titular ante la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde ejerzo el cargo de Presidente de la misma como se indica en el acta de mi nombramiento contenida en punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 21-2020 de sesión ordinaria del CSU de fecha 27 de mayo de 2020. **2.** Señalo para recibir notificaciones las oficinas del Plan de Prestaciones localizadas en el segundo nivel del Edificio Caja-Plan o, en su defecto, por la vía electrónica al sitio web hhrivera_212@yahoo.com **3.** En dicha calidad, que ruego reconocer, y derivado del acuerdo tomado en punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta 19-2020 de sesión extraordinaria celebrada por dicha Junta el 15 de Junio de 2020, vengo a plantear solicitud de REVISION a lo actuado por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, Sub-inciso 7.1.2., numeral 7.1.2.7 del Acta No. 21-2020 de fecha 27 de mayo de 2020, con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho que indico a continuación. **Expresión de agravios: A)** En el punto PRIMERO del acuerdo citado, el Consejo aprueba modificación del artículo 34 de Reglamento del Plan de



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

*Prestaciones, en el sentido de adicionar el otorgamiento de préstamos a trabajadores no afiliados, únicamente para la modalidad de “Préstamos para la adquisición de tecnología en informática y comunicación para trabajadores afiliados y no afiliados al Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala.” Se procedió a reformar los artículos 34 y 35 del Reglamento del Plan Prestaciones mediante procedimiento que infringe el principio jurídico del debido proceso. Veamos: Es incuestionable que el gobierno de la Universidad se rige por la Ley Orgánica y por los reglamentos que ella emita, según se expresa en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, pero esta potestad cuasi-legislativa no es ABSOLUTA. Efectivamente, se encuentra sujeta a procedimientos especiales, como lo establece la literal b) del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando establece que es atribución del Consejo Superior Universitario “Elaborar los estatutos y aprobar los reglamentos que le sometan las Juntas Directivas de las facultades y los Jefes de los institutos, siempre que se ajusten al espíritu de esta Ley;” y en cuanto a la facultad de reforma, la literal b) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala indica que es atribución del Consejo Superior Universitario “Reformar total o parcialmente los estatutos de la Universidad, emitir, reformar o derogar Reglamentos Generales que sometan a consideración, ... que conforme la literal h) de mismo artículo son los órganos de dirección de las Unidades Académicas y demás dependencias universitarias, conforme a lo establecido en el presente Estatuto. Se requiere, en consecuencia, que las pretendidas reformas sean sometidas a consideración del Consejo por los organismos universitarios más directamente relacionados con el problema a tratar. No existe duda alguna que la dependencia universitaria con facultades de someter a consideración del Consejo las reformas a su reglamento es la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que según lo prescribe el artículo 1 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala “... será la autoridad ejecutiva y administradora superior del mismo y responsable de la aplicación de su reglamento.” En el presente caso, el Consejo solicitó a la Junta elaborar un programa de préstamos inmediatos a trabajadores afiliados y no afiliados al Plan de Prestaciones. La junta se limitó a informar al Consejo que había prohibición del artículo 34 del Reglamento para otorgar préstamos a no afiliados. Es decir, le explica las limitaciones de ley. El Consejo procede a solicitar un estudio actuarial y de motu proprio reforma el Reglamento, sin audiencia de la dependencia universitaria encargada de su administración y ejecución, excediéndose en sus facultades regladas. Ese, es un vicio de procedimiento que invalida la normativa emitida por infracción al debido proceso, garantía de orden constitucional contenida en el artículo 12 de la Carta Magna, el cual es violado en forma flagrante. **B)** Es indudable que el Plan de Prestaciones está orientado para beneficio de sus afiliados, jubilados y pensionados lo cual se evidencia de las citas del Reglamento contenidas en el artículo 3, que define su objeto: “**asegurar a todos los trabajadores de la institución (USAC) afiliados al mismo, el goce de una pensión al retirarse del servicio...y compensar al trabajador afiliado en forma opcional para él y como alternativa a las demás prestaciones del Plan, en caso de su retiro voluntario o por despido.**” De esta suerte, cuando se modifica el artículo 34 se producen varios efectos negativos, como se indica a continuación: **a)** Se favorece con una prestación (préstamo inmediato) a trabajadores no afiliados al Plan, contrariamente al espíritu de la norma, con lo que se crea una antinomia jurídica que contraría su propia naturaleza. **b)** Provoca animadversión entre los afiliados, que no consideran justo que trabajadores que no han contribuido al sostenimiento y desarrollo del Plan, gocen por decreto y no por mérito de un beneficio que puede implicar un riesgo a sus aspiraciones de jubilación. Esto, especialmente,*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

porque fueron decisiones inconsultas del CSU las que llevaron al Plan al riesgo de quiebra o colapso financiero en los años 2002-2004; **c)** Produce 2 tipos de prestatarios, los que pagan un interés del 10.65% anual en sus préstamos y los que pagarán 4.5%, lo cual afecta el principio de igualdad contenido en el artículo 4 de la Constitución Política de la República, aun cuando pretenda justificarse la desigualdad, en la crisis sufrida a consecuencia de la pandemia, que ha modificado radicalmente el sistema educativo en todo el mundo. **d)** Crea la posibilidad que esta modificación reglamentaria pueda utilizarse como precedente para futuros requerimientos de inversión de las reservas técnicas del Plan o futuras prestaciones que se promuevan, y se fundamenten las mismas, en la decisión que por este medio se impugna y se solicita se revise. **C)** En lo que respecta al estudio actuarial solicitado por el Consejo hacemos nuestros los argumentos presentados por los señores jubilados en documento ingresado en las oficinas del Plan del que acompaño copia y que transcribo a continuación: **“Es por esa razón que el actuario nos hacer recordar, que la última valuación actuarial que se hizo con motivo del incremento al techo de las jubilaciones, se aprobó con una tasa técnica actuarial del 6% y de allí la recomendación que esta modalidad de préstamos, la tasa de interés no sea menor del 6%, aun cuando por efectos de la baja de intereses en el sistema bancario, el plan ha tenido que invertir en el Banco de Guatemala a tasas menores al 6%, pero esto es por la seguridad de los fondos y diversificación de las inversiones, lo que para el caso de otorgar préstamos a trabajadores no afiliados y también para afiliados, no representa la misma seguridad de recuperación de los fondos, porque se indica que una de las garantías del préstamo es el 50% del monto de la indemnización, prestación que cubre la Universidad en su calidad de patrono, y sobre la cual hay otras instituciones como el Banco de los Trabajadores, que también tienen como garantía dicha prestación, además ya el plan de prestaciones tiene otras dos modalidades de préstamos, y de mantenerse esta aprobación, un trabajador universitario va a poder optar y tener tres préstamos, lo cual no parece razonable, ni asegura la recuperación de los fondos.”** Esto implica, que aún en el caso de intereses blandos, debió instituirse un interés del 6% tomando en cuenta que también existen los costos de administración de la cartera de créditos, que con un potencial de 10,000 clientes, puede significar un costo relativamente alto en administración, que seguramente recaerá en el Plan de Prestaciones desde luego que es, por disposición legal, el administrador y ejecutor de todo lo relacionado con el Plan de Prestaciones. **D)** Existe, además, el problema de la congruencia entre la exposición de la justificación y de los marcos teórico y jurídico que contiene el documento, y las decisiones tomadas en el acuerdo impugnado. Efectivamente, toda la argumentación está basada en las consecuencias provocadas por la pandemia del COVID-19 cuyos efectos no son ad eternum y, sin embargo, se hace un programa de préstamos de duración permanente, con renovación posible cada dos años, lo cual invita a la morosidad y a perpetuar un préstamo que no redunde en beneficio tangible para el Plan de Prestaciones. Se rompe el principio de congruencia entre lo expuesto y lo resuelto, pues lo lógico sería un programa con temporalidad definida a uno o dos años, estimando que para entonces ya habremos superado los efectos de la pandemia. **E)** El problema más grave, es el hecho de que el Consejo Superior Universitario haya actuado sin contar siquiera con la opinión de la Junta Administradora, pues para obrar conforme a derecho, debió haber enviado su propuesta para recabar la opinión del ente encargado de la administración del Plan. En la forma como se resolvió, el Consejo prácticamente eliminó la relativa autonomía administrativa de la Junta Administradora actuando en forma autocrática, sentando un precedente nefasto no congruente con los principios democráticos que inspiran nuestra casa de estudios, y haciendo nugatorios los derechos de administración y control de la Junta Administradora que, ante tales circunstancias, declina toda



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

responsabilidad que pudiere surgir por el anómalo procedimiento empleado por el Honorable Consejo. **F) DE LA POSIBLE MALVERSACION DE FONDOS.** Destaca como una posibilidad, que los entes encargados de la fiscalización de fondos públicos, puedan encontrar hallazgos de malversación por el hecho de que el Consejo Superior Universitario, al resolver unilateralmente y sin opinión del ente respectivo, encargado de la administración y custodia de las reservas técnicas, haya dispuesto de parte de las mismas, para un objeto no regulado previamente. De acuerdo a lo prescrito por el artículo 28 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, los recursos financieros del Plan constituyen sus “fondos privativos”, entre ellos, las cuotas de la universidad, las cuotas de los trabajadores y los rendimientos provenientes de la inversión de reservas. Conforme al artículo 3 del Reglamento del Plan de Prestaciones, el objeto del mismo es asegurar las prestaciones de los trabajadores afiliados o su compensación económica, estimándose como trabajador(a), según el artículo 4, a la persona individual trabajador o trabajadora de la Universidad de San Carlos de Guatemala afiliado o afiliada al Plan de Prestaciones...” Los trabajadores no afiliados no son sujetos de esta protección ni caben dentro de su normativa, pero, a pesar de ello, se ha creado una antinomia jurídica entre normas que aluden solo a trabajadores afiliados y una nueva normativa que les otorga un derecho a trabajadores no afiliados, por lo que cualquier beneficio en su favor, ordenado por el Consejo, sin seguir el debido proceso, puede ser objeto de una acusación de malversación operada por parte de los miembros del Consejo por ordenarlo, y por parte de los miembros de la Junta Administradora, por permitirlo. En resguardo de una potencial denuncia de esta naturaleza es que se presenta esta solicitud de revisión, que haga constar la negativa de la Junta Administradora, que actualmente preside, para implementar lo resuelto por el Consejo en el punto identificado, que es objeto de la presente revisión. **G)** Por último, es necesario acotar que la obligación de proveer a sus trabajadores de las herramientas tecnológicas y materiales necesarios para el tele trabajo es exclusiva de la Universidad de San Carlos, conforme al Código de Trabajo y el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien debe aportar recursos para ello, y no ordenar el uso de los recursos del Plan de Prestaciones, que cubren todas las contingencias económicas de los afiliados al Plan. Que sucedería si todos los que tienen ya un derecho adquirido a la jubilación decidieran jubilarse y no hubieren fondos suficientes por haber empleado Q.150 millones en préstamos a trabajadores afiliados y no afiliados al Plan, por lo que resulta procedente revisar lo resuelto y remitir nueva propuesta a la Junta Administradora para su discusión. Por lo expuesto al Honorable Consejo Superior Universitario, Atentamente, **PIDO:** **a)** Tener por interpuesta la presente solicitud de REVISION; **b)** Reconocer la calidad con que actúo; **b)** Tomar nota de la dirección señalada para recibir notificaciones; **d)** Aceptar para su trámite la presente solicitud de revisión en la forma que en derecho proceda; **e)** Oportunamente, dictar el acuerdo que corresponde declarando con lugar esta solicitud de revisión y, en consecuencia, sin efectos ni valor jurídico el ACUERDO contenido en Punto SEPTIMO, inciso 7.1, Sub-inciso 7.1.2. numeral, 7.1.2.7 del Acta No. 21-2020 de fecha 27 de mayo de 2020. Ruego acceder a lo solicitado que fundo en los artículos y leyes citadas.” **b)** Trasladarlo al Presidente de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos, para su respectiva firma; c) Presentarlo a brevedad posible ante el Consejo Superior Universitario. -----

En función de los documentos presentados, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Conformer una comisión específica integrada por el Lic. Óscar Federico Nave Herrera, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, quien coordina y el Arq. Héctor Santiago Castro**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Monterroso, Representante profesional del Colegio de Arquitectos de Guatemala, para que realicen un análisis técnico del documento presentado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. SEGUNDO: Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos un análisis jurídico de los documentos presentados por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones y la Asociación de Jubilados y Beneficiarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. TERCERO: Ambas instancias deberán trabajar coordinadamente y tendrán el acompañamiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Dirección, dichos análisis deberán ser presentados en la próxima sesión ordinaria de este Consejo Superior.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.1.2.6 OPINIÓN DAJ de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con una ruta a seguir en cuanto a la convocatoria de elecciones y salario que devengan los representantes que asumen temporalmente los cargos de Decano o Director.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la opinión de la de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionada con una ruta a seguir en cuanto a la convocatoria de elecciones y salario que devengan los representantes que asumen temporalmente los cargos de Decano o Director, misma que copiada literalmente indica lo siguiente: -----

“ANTECEDENTES:

1. Con fecha 5 de marzo de 2020 mediante Decreto Gubernativo 5-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, se declaró el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio nacional, consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud sobre la epidemia de COVID-19, como emergencia de salud pública de importancia internacional y del Plan Para la Prevención, Contención y Respuesta a casos de COVID-19 en Guatemala.
2. El 24 de marzo de 2020 el Congreso de la República ratificó los Decretos Gubernativos 6-2020 y 7-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, en los cuales, entre otros, se limita la libertad de locomoción, las concentraciones de personas, se suspende cualquier clase de reuniones y se prorroga el plazo de vigencia del Estado de Calamidad Pública por treinta días más, es decir al 4 de mayo de 2020.
3. El Presidente de la República, en Consejo de Ministros emitió el Decreto Gubernativo 9-2020 de fecha 24 de mayo del 2020, en el cual se prorroga por 30 días más el plazo del Estado de Calamidad contenido en el Decreto Gubernativo 5-2020, publicado en el Diario Oficial el 29 de mayo del 2020. Por lo que, el plazo del Estado de Calamidad terminará el 4 de julio de 2020.
4. El Consejo Superior Universitario en Punto SEGUNDO, Inciso 2.3., del Acta No. 12-2020 de sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2020, acordó: “suspender a partir del día 23 de marzo de 2020, el cómputo de los plazos de los procesos administrativos que se encuentran en trámite en la Universidad de San Carlos de Guatemala; en consecuencia, a



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

partir de la fecha señalada se consideran como días inhábiles para el cómputo de los mismos, hasta la culminación de la vigencia del Estado de Calamidad decretado mediante Decreto Gubernativo 5-2020 del Presidente de la República o hasta el 14 de abril de 2020, lo que ocurriera primero.”

5. *En Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1., Subinciso 7.1.2., numeral 7.1.2.10., del Acta No. 21-2020, de sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2020, el Consejo Superior Universitario Acordó: “Prolongar la suspensión de la modalidad presencial para actividades administrativas hasta el 30 de junio de 2020”.*
6. *El Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 14-2020 de sesión extraordinaria celebrada el 01 de abril de 2020, acordó: “PRIMERO. Suspender los distintos procesos de elección programados durante el período de la presente fecha hasta el 31 de mayo de 2020, debiendo continuar el desarrollo de los mismos al finalizar la situación de emergencia. SEGUNDO: No autorizar la convocatoria de nuevos procesos de elecciones hasta que culmine la vigencia del estado de suspensión de actividades.”*

CONSIDERACIONES LEGALES

— **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

Artículo 39. *“La convocatoria para elecciones de Decano será hecha por el Consejo Superior Universitario por medio de la Junta Directiva de la Facultad con un mes por lo menos de anticipación a la fecha correspondiente.”*

Artículo 44. *“Los Decanos representan y dirigen a sus respectivas Facultades, duran en el ejercicio de sus funciones cuatro años pudiendo ser reelectos para un nuevo período si obtuvieren por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes, siempre que éstos sean los dos tercios más uno del total.”*

Artículo 45. *“En los casos necesarios sustituirán al Decano los vocales profesionales por su orden, pero en el caso de ausencia definitiva, deberá convocarse para elecciones de Decano propietario en los términos estipulados en la presente Ley dentro de los quince días siguientes de declarada la vacante.”*

— **Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala**

Artículo 22. *“La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades y suscribir contratos en el orden administrativo.*

En los casos necesarios sustituirán al Decano, los Vocales profesionales por su orden; pero en caso de ausencia definitiva deberá convocarse para elecciones de Decano propietario dentro de los quince días siguientes de declarada la vacancia. En el caso de Directores de Unidades Académicas, se actuará conforme a sus Reglamentos específicos.”

Artículo 25. *“Cada Facultad tendrá una Junta Directiva integrada por el Decano que la preside, un Secretario y cinco Vocales, de los cuales dos serán Profesores Titulares, uno profesional no profesor y dos estudiantes. La integración de los Órganos de Dirección de las demás Unidades Académicas se regirá por sus propios Reglamentos.”*

Artículo 46. *“La convocatoria para elecciones de Decano será hecha por el Consejo Superior Universitario por medio de la Junta Directiva de la Facultad con un mes por lo menos de anticipación a la fecha correspondiente.”*

— **Reglamento de Elecciones**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Artículo 3. *“La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y a la Asociación o claustro de catedráticos, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente —CUNOC—. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.*

Artículo 33. *“Los Decanos duran en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos para un nuevo período si obtuvieren por lo menos el voto favorable de las dos terceras partes de los electores presentes, siempre que éstos sean los dos tercios más uno del total.”*

ANÁLISIS JURÍDICO

VENCIMIENTO DEL PERIODO DE FUNCIONES

— Sobre la Declaratoria de Vacante

El Artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 33 del Reglamento de Elecciones establecen de manera expresa ~~el~~ el plazo de cuatro años para la duración en el ejercicio de las funciones de Decano, dicha disposición constituye un límite de carácter temporal para el ejercicio del cargo.

En el caso de los Decanos cuyo período de funciones vence durante la vigencia del Estado de Calamidad, decretado por el Congreso de la República, no puede considerarse como ~~hay~~ ausencia definitiva, puesto que aunque las actividades administrativas y docentes en la modalidad presencial han quedado suspendidas, la función de los Decanos ha continuado sin ninguna interrupción, debido a que dichas actividades, se han desarrollado en la modalidad virtual.

Por su parte, el Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad y el segundo párrafo del Artículo 22 de su Estatuto preceptúan, que en los casos necesarios sustituirán al Decano los vocales profesionales por su orden, pero en el caso de ausencia definitiva, deberá convocarse para elecciones de Decano propietario en los términos estipulados en la presente Ley dentro de los quince días siguientes de declarada la vacante.

Es oportuno indicar que la ausencia definitiva aplicaría dentro de la vigencia de los cuatro años del ejercicio del cargo en el caso objeto de análisis la sustitución necesaria se encuadra por el advenimiento del plazo legal para el cual fueron electos los Decanos, cuya consecuencia es la convocatoria a elecciones, de conformidad con la legislación interna y en observancia a los principios democráticos, académicos, de representatividad y alternabilidad que inspiran estos procesos universitarios.

Aunado a lo anterior, según el Diccionario de la Real Academia Española el vocablo “vacante” hace referencia a “un cargo, un empleo o una dignidad: Que está sin proveer”, mientras que proveer se refiere a “dar o conferir”, es decir, que en el caso de los Decanos electos, el cargo es conferido por la ley durante cuatro años, periodo prorrogable únicamente por reelección; en el caso objeto de análisis, no se interrumpió dicho período y se vencieron los cuatro años que confiere la normativa universitaria.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

En consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos es del criterio que el período ha sido completado, por lo que no existe ausencia definitiva para que pueda declararse vacante el cargo de Decano, sino lo que acontece es el vencimiento del plazo, extremo que debe ser conocido por la Junta Directiva de la Facultad correspondiente.

Actuación de la Junta Directiva

En cumplimiento al Artículo 50 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario es el Órgano Administrativo competente para conocer y revisar los procesos eleccionarios de los Miembros de las Juntas Directivas, así como declararlos electos. En la misma resolución instruye a la Junta Directiva de la Facultad que corresponda, para que proceda a dar formal posesión del cargo al electo.

En el caso de los Decanos cuyo periodo venció y no se han llevado a cabo los procesos de elección, el Señor Decano debe someter a conocimiento de los miembros de Junta Directiva el hecho de haber acaecido el plazo para el cual ha sido electo, en virtud de ser quien tiene la atribución de convocar y presidir la sesiones ordinarias y extraordinarias de dicho Órgano de Dirección, de conformidad con el Artículo 24 literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al conocer tal extremo la Junta Directiva de la Facultad debe declarar el vencimiento del período de cuatro años para el cual fue electo el Señor Decano y de inmediato nombrar y dar posesión al Vocal profesional I, o en su defecto a los vocales profesionales en su orden, como Decano en Funciones, hasta en tanto tome posesión la nueva autoridad electa, de conformidad con el Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, segundo párrafo del Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y sentencia de fecha 8 de mayo del 2012, dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 3375-2011, la cual indica que: "(...) para evitar la prolongación indebida de funciones, es necesario interpretar que, cuando los decanos de las unidades académicas de la universidad finalicen el período para el que fueron electos, y aún no ha sido designada la persona que va a ocupar el cargo, deberán ser substituidos por el Vocal I o, en su defecto, el Vocal II, tal como regula el artículo 45 de la ley orgánica citada (...)".

Lo anterior en virtud que, de conformidad con el Artículo 22 y 24 literal a) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Decano es el facultado para representar a su Unidad Académica, misma que no puede quedar sin representación, ya que ello conllevaría la invalidez de los actos docentes y administrativos propios de la Unidad Académica, así como los relativos al orden de los estudios, exámenes y demás obligaciones encomendadas por la Junta Directiva, el Rector o el Consejo Superior Universitario.

De la resolución que emita Junta Directiva debe informar al Consejo Superior Universitario, como Máximo Órgano de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Actuaciones del Consejo Superior Universitario

Por ser un caso de sustitución y no de elección el Consejo Superior Universitario, puede únicamente conocer el informe que emita la Junta Directiva de la Facultad respectiva, sobre la sustitución de Decano y la toma de posesión del Vocal I o en su defecto los demás vocales profesionales en su orden.

DE LA CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DECANO

La convocatoria a elecciones está sujeta al levantamiento del Estado de Calamidad decretado por el Organismo Legislativo y de las medidas dictadas por el Gobierno de la República de Guatemala, así como de la revocación de la suspensión de procesos eleccionarios acordada por el Consejo



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala en Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 14-2020 de sesión extraordinaria celebrada el 01 de abril de 2020.

La convocatoria deberá realizarse de conformidad con el Artículo 39 de la Ley Orgánica, 46 del Estatuto y 3 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

SALARIO DEL DECANO EN FUNCIONES

Al sustituir al Decano, el Vocal I asume las funciones académicas y administrativas del cargo, por lo que debe mediar contrato o nombramiento, de conformidad con los Módulos del Sistema Integrado de Salarios –SIS- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En Punto CUARTO del Acta No. 42-2000 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 04 de diciembre de 2000, relativo a la variación salarial de los docentes que ocupan cargos administrativos se acordó que cuando el salario del puesto administrativo sea menor que el del puesto docente, conservará la cuota- hora-diaria-mes que como profesor le corresponde más los derechos escalafonarios pertinentes.

Es decir que, si el salario administrativo es menor que el salario que el Vocal percibe como docente, debe hacerse un complemento, pero si el salario de Decano es superior, deberá percibir el que a este cargo corresponde.

En cuanto a la vigencia del nombramiento, por ser un caso de sustitución, debe iniciar desde el vencimiento del plazo del Decano electo hasta en tanto tome posesión la autoridad electa de conformidad con la ley, SIN EXCEDER del 31 de diciembre de 2020, considerando que lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley Orgánica del Presupuesto que indica que con posterioridad al 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.

La presente OPINIÓN constituye un estudio jurídico, cuyo contenido no es vinculante, de conformidad con lo que establece el Artículo 3 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala.

En función de la opinión presentada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y luego de las argumentaciones de los distintos consejeros, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar las convocatorias para llevar a cabo los eventos electorales que deberán realizarse en las distintas unidades académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el primer semestre del año 2021. En consecuencia, las autoridades de las unidades académicas, deberán proceder de conformidad con el mecanismo establecido en las leyes y reglamentos universitarios, comunicando oficialmente y en forma escrita lugar, fecha y hora de la elección. SEGUNDO: Autorizar que las elecciones atrasadas por la situación de la pandemia provocada por el COVID-19, se realicen el próximo año y sean convocadas a más tardar en el mes de octubre de 2020. TERCERO: Este Consejo Superior seguirá evaluando el desenvolvimiento de la pandemia en el país, por lo que, dependiendo de la situación, eventualmente analizará el re direccionar las acciones a tomar con respecto a las elecciones en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	1
	Total	23

1. Se hace constar que el acta es aprobada por mayoría.
2. Se hace constar que el consejero Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Representante de los Docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, se abstiene de votar en el punto que antecede.

7.1.2.7 Proyectos Institucionales relacionados con COVID-19.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer propuestas de proyectos institucionales relacionados con COVID-19. Mismos que se describen en las siguientes literales:

- a. Solicitud planteada por el grupo Aire-USAC, para que este Consejo Superior Universitario, autorice una ayuda económica que permita adquirir insumos para la manufactura y distribución de dispositivos de cánicula nasal de alto flujo y de ventiladores tipo AMBU presionado mecánicamente, con el objeto de distribuir en los hospitales nacionales que lo necesitan con urgencia, para lo cual se solicitó opinión de la Dirección General Financiera, Dirección General de Investigación –DIGI-, Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur –ITUGS- y a la Comisión Covid-19 de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante el punto SEXTO, del Acta 23-2020, de sesión extraordinaria celebrada por este Órgano de Dirección, de fecha 17 de junio de 2020. A continuación se presenta el **OFICIO DGF No. 725A-2020**, de la Dirección General financiera, relacionado con la opinión solicitada:

“ANTECEDENTES:

El Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el presente Ejercicio Fiscal, fue aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 45-2019 de sesión ordinaria celebrada el miércoles 27 de noviembre de 2019.

En el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 13-2020 de sesión celebrada el 25 de marzo del año en curso, el Honorable Consejo Superior Universitario resolvió: “Instruir a la Dirección General Financiera destinar los recursos disponibles para cubrir asignaciones adicionales de presupuesto que las unidades ejecutoras requieran para el pago de salarios”.

CONSIDERACIONES:

La solicitud inicial de parte de tres trabajadores docentes universitarios de esta Casa de Estudios, indica que la solicitud de ayuda económica obedece a que, ante la pandemia, Aire-USAC que reúne



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

a un grupo de profesores, investigadores y estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ha adaptado, diseñado y fabricado prototipos de apoyo respiratorio para pacientes Covid-19, por lo que para la manufactura y distribución del dispositivo F-ITUGS, requieren el apoyo de Q.288,370.00, para adquisición de los insumos.

El Procedimiento para Solicitud, Pago y Liquidación de Ayudas Económicas aprobado por Acuerdo de Rectoría No. 0514-2011, estipula la pertinencia de quienes pueden requerir ayuda económica, siendo estos trabajadores, estudiantes y personas individuales o jurídicas sin fines de lucro.

OPINIÓN:

La Dirección General Financiera OPINA que, con la disposición emanada por el Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 13-2020, los créditos presupuestarios existentes deben priorizarse principalmente para la cobertura de asignaciones adicionales que las unidades ejecutoras requieran, especialmente para el pago de salarios.

*En tal sentido, se sugiere que la cobertura de manufactura y distribución del dispositivo F-ITUGS por un monto de **Q.288,370.00**, pueda ser evaluado por la Dirección General de Investigación -DIGI- de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria conforme a la Ref. D.P OF 597-2020 del Departamento de Presupuesto; de tal manera que si el Director General de Investigación -DIGI- acepta otorgar el apoyo, la anuencia debe constar por escrito."*

Asimismo, la Dirección de Investigación General de Investigación, mediante **REF DIGI 338-2020**, traslada opinión relacionada con la solicitud descrita con anterioridad, la cual copiada literalmente indica lo siguiente:

"En cumplimiento de lo ordenado en el punto sexto, del Acta. No 23-2020 de fecha 17 de junio de 2020, del Consejo Superior Universitario, me permito emitir la opinión requerida, relativa a la solicitud planteada por el grupo denominado Aire-USAC, con el fin de establecer los efectos de dicho planteamiento, en el caso de acceder a la petición realizada en lo atinente a la Propiedad Intelectual y aspectos que deberían tomarse en consideración, si la Universidad de San Carlos de Guatemala, decide participar en la donación y producción de los equipos: ventiladores tipo AMBU presionados mecánicamente, (uno análogo y otro digital) denominados F-Xela y Cánulas Nasales de Alto Flujo (HFNC) F-Itugs, dispositivos que han sido diseñados y fabricados por el grupo Aire-USAC.

El grupo denominado Aire-USAC, integrado por profesores, investigadores y estudiantes, desarrollaron dispositivos de apoyo respiratorio para pacientes infectados por el Covid19, y solicitaron a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres, iniciar un proceso de aceptación de donación de los insumos referidos, entidad que solicitó el aval del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para recibir el donativo de 45 Kits de dichos dispositivos (únicamente las cánulas y no los ventiladores), aval que mediante oficio MSPAS-1453/2020 de fecha 21 de mayo de 2020 fue otorgado. Las partes que integran los dispositivos respiratorios, según indican, ya existen en el mercado y poseen su registro sanitario, y que, por la creatividad e innovación del grupo Aire-USAC, se crearon estos dispositivos que coadyuvan a dar un mejor soporte hospitalario a personas que padecen los efectos de la pandemia Covid19.

En cuanto a los dispositivos, probablemente existen derechos no registrados de autoría intelectual, respecto a tres prototipos reportados, que se enmarcan en el tipo de Modelos de utilidad, pues surgen de la integración de elementos hospitalarios ya preexistentes y que según indican cuentan con registro sanitario, dicha integración les genera un valor agregado, siendo susceptibles de protección en cuanto a derechos de propiedad industrial, pero se deduce que no se ha iniciado el trámite de registro de derechos ante el Registro de la Propiedad Intelectual, a que son acreedores



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

los creadores e innovadores que participan en el grupo Aire-USAC, y por la necesidad imperante, es propicio apoyar este tipo de aportes que buscan beneficiar a la sociedad guatemalteca.

Los dispositivos ya han sido hechos públicos en su estructura tecnológica y funcional, han sido evaluados y probados, (según indican en su solicitud, mas no fue puesto a la vista ningún documento que lo sustente), por equipos médicos, lo que provoca que los dispositivos en cuestión, sean susceptibles de ser reproducidos por cualquier persona individual o jurídica, por lo que se considera pertinente reducir el riesgo de plagio de los derechos y se sugiere que la Universidad de San Carlos de Guatemala de mutuo

acuerdo con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de realizarse la donación, proceda a documentar de manera formal la misma, detallando los aportes de estos insumos, y que en el escrito se establezca que toda labor creativa, inventiva e intelectual, pertenecen al grupo Aire-USAC y a esta casa de estudios, según se acuerde.

Se considera que, si se facilita o ha facilitado instalaciones, tecnología y soporte económico, al crear dichos documentos se deje constancia que la misma se realiza con la cooperación y soporte de la Universidad de San Carlos de Guatemala y no solo del grupo solicitante, y en documento interno aparte, el grupo Aire-USAC y la Universidad de San Carlos de Guatemala, deben acordar cesión de derechos, sea este parcial o total de los productos que de dicha labor común surjan.

Además, se debe tomar en cuenta que hay otras instituciones y personas que han intervenido según se describe en el Acta número 23-2020 del 17-06-2020 del Consejo Superior Universitario en su punto sexto, (Doctor Edgar Beltetón, Hospital Herrera Llerandi y Casa Médica), los cuales deben ser consultados si debido a su grado de participación, eventualmente reclamarán derechos inherentes a sus aportes, esto para no incurrir en conflictos jurídicos.

*Por otro lado, para desarrollar un dispositivo como el que nos ocupa, abarca etapas y cumplimiento de regulaciones, controles de calidad, pruebas y ensayos que garanticen la seguridad de los sujetos (humanos) que experimental y voluntariamente participan en la generación de los mismos, sin olvidar que de haber realizado pruebas en animales de laboratorio, debió cumplirse con lo establecido en la **Ley de Protección y Bienestar Animal en Guatemala**, acciones que deben estar debida y formalmente documentadas, porque comprueban si una nueva terapia, fármaco o dispositivo es seguro y efectivo. Existen fases que cumplen este objetivo, **la primera** comprueba si el fármaco o dispositivo es seguro, **la segunda** analiza si funciona, **la tercera** verifica su seguridad y eficacia y se compara con otros tratamientos utilizados, y **la cuarta** examina efectos a largo plazo o beneficios adicionales, una vez el fármaco o dispositivo es utilizado y socializado, estas fases cumplen con los postulados de la Normativa 299-2020 del MSPAS.*

Con relación a los postulados éticos, los ensayos clínicos deben ceñirse a los contenidos en la Declaración de Helsinki, revisada en el año 2016 y otros documentos como son el Reporte Belmont y las Normas de Buenas Prácticas Clínicas, aceptadas internacionalmente. De igual forma deben cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura, con el objeto de garantizar su calidad uniforme, dentro de los límites internacionalmente aceptados y vigentes para cada uno de ellos.

Por lo que, la solicitud presentada para el financiamiento de manufactura de los dispositivos es difícil de evaluar técnica y científicamente, por la poca información disponible, pues no existen detalles de la metodología utilizada en el proceso de producción, control de calidad, ni de evaluación de resultados o sistema de validación de equipos producidos, por lo que es importante que el ponente o el financista (como lo establece la Normativa 299-2020, Capítulo V, artículo 42 del MSPAS), aclare la situación de los avales en las instancias respectivas garantice el cumplimiento de la normativa nacional previo al involucramiento de un apoyo financiero por parte



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

de la Universidad, así como evidencie de manera fehaciente, que los mismos, han cumplido con los estándares técnicos y científicos que hagan seguro su uso por la comunidad que padece el Covid19, así como se verifique la situación de propiedad intelectual, esto con el propósito de evitar consecuencias de carácter legal a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Atentamente.

Seguidamente los miembros del Consejo Superior Universitario tienen a la vista la opinión presentada por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Guatemala Sur -ITUGS-, mismo que copiado literalmente indica:

*“Para su conocimiento y efectos pertinentes, le transcribo el **Punto TERCERO, del Acta No. 10-2020** de la sesión virtual extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico Universitario Guatemala Sur, el día martes veintitrés de junio del año dos mil veinte, que literalmente dice: **“Q U I N T O : CONOCER TRANSCRIPCIÓN EL PUNTO SEXTO DEL ACTA NO. 23-2020 DE SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 2020 DICE: SOLICITUD SIN NÚMERO DE REFERENCIA, SUSCRITA POR EL GRUPO AIREUSAC, RELACIONADA CON LA PETICIÓN DE AYUDA ECONÓMICA QUE PARA LA MANUFACTURA Y DISTRIBUCIÓN DEL DISPOSITIVO F-ITUGS.** Después del análisis correspondiente delibera y por unanimidad **ACUERDA: 1)** Que el proyecto Ref. ITUGS.CD/038-2020 Archivo/Marleny Página 2 de 2 Km. 45 carretera antigua Palín-Escuintla. Teléfono 7957-4050 en mención es un valioso aporte por parte de la Universidad de San Carlos a la sociedad guatemalteca y en estos momentos se considera pertinente su realización.”*

A continuación se describe la nota sin número de referencia presentada por la Comisión USAC de Prevención contra el nuevo Coronavirus (COVID-19):

“Opina que desde el punto de vista técnico científico, que la iniciativa y propuesta presentada por el grupo Aire-USAC, es de gran importancia para el apoyo a la situación hospitalaria que se vive en el país derivado de la pandemia causada por el SARS CoV2 y su enfermedad asociada COVID-19, por lo que se recomienda otorgar el apoyo institucional y económico que esté dentro de las posibilidades financieras y normativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

b. El Consejo Superior Universitario procede a conocer el documento sin número de referencia relacionado con el desarrollo de prueba de detección rápida sanguínea para CORONAVIRUS-19 –COVID-19-, presentada por la comisión para el desarrollo de prueba de detección rápida sanguínea para coronavirus-19 -COVID-19-, la primera fase que permitirá desarrollar una prueba basada en ELISA para medir IgG para SARS-CoV-2 y una prueba basada en cultivo celular para medir los anticuerpos neutralizantes. Dicha comisión presenta la propuesta de la siguiente manera:

“El impacto de esta prueba se describe en la propuesta que se adjunta, pero no sólo creará las bases para sistematizar el futuro desarrollo de pruebas desde la USAC, sino también, proveerá de herramientas que tienen el potencial de mejorar la sensibilidad y especificidad de las pruebas de diagnóstico actuales y generar pruebas que pueden ser usadas para realizar tamizaje poblacional, y que además, tienen el potencial de ser usadas para la reincorporación a las actividades en una nueva normalidad.

Para este proyecto se cuenta con el apoyo del Dr. Jacob Glanville, la MSc Sarah Ives, así como el equipo de Distributed Bio que realizará la transferencia de tecnología y quienes ya han comenzado a proveer de insumos para la realización de dicha prueba.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Por lo arriba expuesto solicitamos el soporte financiero que consiste en monto aproximado de Q 421 mil para la ejecución del proyecto, tomando en cuenta las gestiones llevadas por esta comisión.

1. Título de la propuesta

DESARROLLO DE PRUEBA DE DETECCIÓN RÁPIDA SANGUÍNEA PARA CORONAVIRUS-19 – COVID-19-

Elaborada por: Comisión para el desarrollo de prueba de detección rápida sanguínea para coronavirus-19 -COVID-19-

2. Introducción

La Pandemia causada por COVID-19 ha planteado nuevos retos para los sistemas de salud pública, siendo una de las principales, el lograr la detección oportuna y confiable de los casos. En el ámbito global, se ha propuesto que la identificación de un caso sospechoso sea principalmente sobre la base clínica, esto es, síntomas y signos que pueden ser detectados rápidamente. Una vez identificados los casos sospechosos, el procedimiento a seguir establece que se debe realizar una prueba confirmatoria del caso, que según los protocolos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) de Guatemala, es la realización de una prueba cuya muestra se toma de la nasofaringe del caso sospechoso y luego se puede proceder a procesar la muestra y analizar su Acido Ribonucleico (ARN) usando los equipos de Reacción de la Cadena de Polimerasa en tiempo real (rt-PCR), o a través de la detección proteínas de superficie, antígenos, que son pruebas que no buscan amplificar el ARN.

La rt-PCR es el método más confiable en este momento para el diagnóstico, aún con una sensibilidad de 67%. En el caso del antígeno, estudios han establecido que la sensibilidad llega incluso a ser del 32%. En la etapa actual de la Pandemia, la atención se ha centrado en estas pruebas, sin embargo, estas plantea algunas limitaciones que son importantes considerar cuando se tiene la meta de tamizar a poblaciones, qué es la etapa siguiente a la cuarentena y cuando se planifica retornara a la nueva normalidad. La primera limitante es que las pruebas de rt-PCR y antígeno son dependiente de la presencia de ARN viral, lo cual va disminuyendo significativamente a partir de la segunda semana de la infección. Otro aspecto es que se requiere de un excelente entrenamiento por parte de quien toma la muestra, así como del Equipo de Protección Personal (EPP) completo para su realización, pues expone al personal de salud a un alto riesgo de contaminación por SARS-Cov2-19. Otro de los aspectos importantes es que requiere un equipo humano y material altamente capacitado y es una prueba costosa, al tener que comprar los kits. Lo anterior lleva a que dichas pruebas sean centralizadas e impide llegar a los puntos donde es necesario realizar las pruebas a población más vulnerable para COVID-19.

La evidencia científica y los principios de epidemiología básica establecen en teoría que es posible mejorar la sensibilidad y especificidad de las pruebas de rt-PCR con otra prueba complementaria. Incluso, esa prueba se puede usar por sí sola para la fase en que es necesario realizar una encuesta para saber el estado de COVID-19. Nuestro equipo considera que es posible desarrollar esta prueba a base de anticuerpos. Estos circulan en el cuerpo como respuesta al COVID-19 como una reacción de defensa de la infección y por ello, aumentan en cantidad conforme la carga viral de SARS-Cov2-19 disminuye. Además, se mantiene por más tiempo la detección de dichos anticuerpos. Similares pruebas existen para otras infecciones



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

como Dengue y es posible, en base a los anticuerpos, definir si tiene una infección aguda o crónica.

Es por lo anterior, que, como equipo de investigación encontramos una oportunidad para implementar una primera fase que permitirá desarrollar una prueba basada en ELISA para medir IgG para SARS-CoV-2 y una prueba basada en cultivo celular para medir los anticuerpos neutralizantes.

3. Planteamiento del problema a resolver

La escasez de pruebas confirmatorias basadas en rt-PCR a nivel global, así como los kits de extracción de ARN y poco personal capacitado en ésta metodología crea un problema para el cual es necesario plantear una solución en Guatemala. El hecho es que, existen varios grupos científicos a nivel mundial que han visualizado resolver este problema con diferentes enfoques, en la gama de disminuir la complejidad de la técnica y los equipos. Sin embargo, estas son soluciones siempre requieren de personal altamente entrenado y además, el costo de los equipos, aunque accesibles en otros contextos más desarrollados y con una mayor inversión en salud, es poco probable de ser adaptado en un contexto guatemalteco.

Adicionalmente, se debe visualizar que estas Pandemias se repetirán con más frecuencia en el futuro, y la experiencia que esta Pandemia de COVID-19 nos deja es que los países con mayor inversión inmediatamente acceden a las pruebas diagnósticas comercialmente disponibles que ellos mismos desarrollan. Esta desventaja se debe en gran parte a la enorme brecha tecnológica que tenemos en el país en cuanto al desarrollo de nuestras propias pruebas diagnósticas. En este proyecto, donde contamos con la colaboración de expertos nacionales e internacionales (como Jacob Glanville PhD y Sarah Ives MSc de la empresa Distributed Bio-Centivax, líderes en investigación de anticuerpos con fines de desarrollos de vacunas), proponemos abordar este problema a través de crear un método de diagnóstico que pueda ser replicado y disminuya la necesidad de depender de la tecnología de otros países y aprovechar la capacidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala y expertos del Ministerio de Salud y Asistencia Social en virología, para poder desarrollar las propias pruebas diagnósticas.

La idea principal es crear una prueba de bajo costo el cual puede ser ampliamente aplicado para complementar la prueba de rt-PCR que actualmente se usa. Al plantear una solución serológica basada en anticuerpos, se pueden mejorar la sensibilidad y especificidad de las pruebas, con un muy bajo costo y equipos que se pueden encontrar en todo el país. Adicionalmente, esta prueba podrá ser aplicada para la fase previa a retomar la nueva normalidad, con la finalidad de establecer la seroprevalencia de IgG en contextos específicos institucionales (como el de la USAC) o en contextos como el que plantea el país.

4. Modalidad y línea temática

Nuestro proyecto apoyará a la implementación de laboratorios de diagnóstico desarrollados en Guatemala, para fortalecer el tamizaje. Incluyendo la adquisición de equipos, insumos y reactivos para realizar diagnóstico de SARS-CoV-2

Ésta es una propuestas tecnológicas en el cual desarrollaremos procesos que facilitarán la protección de profesionales de la salud, cuidado a los pacientes y mitigación de los efectos de la pandemia del Covid-19

En cuanto a las líneas temáticas, el proyecto cubre el área de salud, de tratamiento en base a medicamentos biológicos para enfermedades de alto contagio y el desarrollo y evaluación de



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

pruebas para diagnóstico confirmatorio y tamizaje. Así como el desarrollo de pruebas para inmunidad (anticuerpos)

Finalmente, este proyecto ayudará a fortalecer a laboratorios como LARRS, Laboclip y la Facultad de Ciencias Médicas para el diagnóstico del COVID-19, el fortalecimiento de la presencia del virus SARS-CoV-2 en ambientes de atención de la salud y capacidades y respuesta de la red de laboratorios de la USAC que tienen capacidad diagnóstica.

5. Tiempo necesario para el desarrollo o validación de la propuesta (Cronograma)

Semana	1	2	3	4	5	6	7	8
Actividad								
Preparación de protocolo de laboratorio	X							
Presentación de protocolo a Comité de Ética en Investigación	X							
Obtención de sueros de pacientes confirmados con COVID-19 y de pacientes negativos		X	X	X				
Preparación de los reactivos (antígenos y anticuerpos)		X	X					
Preparación de las líneas celulares		X	X					
Primera corrida de la prueba rápida sanguínea				X				
Validación de la prueba sanguínea					X	X		
Redacción de informe final							X	
Presentación de informe final								X

6. Objetivos (generales y específicos)

Objetivo General:

Desarrollar una prueba de detección rápida sanguínea para Coronavirus-19 (COVID-19)

Objetivos Específicos:

No aplica

7. Explicar cómo contribuye la propuesta a la solución del problema o necesidad. (Situación actual, factores causales)

El proyecto de investigación contribuirá a la crisis que se ha generado a partir de necesitar de pruebas masivas a la población, así, como contribuirá como una herramienta diagnóstica complementaria a las pruebas de rt-PCR.

Puede ser útil para proteger a los proveedores de salud que necesitan regresar a trabajar en la USAC u otros entornos, y a detectar en los papeles asintomáticos. Y además, permitirá aumentar el conocimiento sobre el papel de los anticuerpos en COVID-19.

8. Materiales y métodos

Para este proyecto usaremos la capacidad instalada y equipamiento del Laboratorio Regional de Referencia en Salud Animal (LARRSA) de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia el



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

cual posee ya un acuerdo firmado con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y en el cual se realizarán las pruebas de rt-PCR para el sistema público nacional.

En relación a los insumos y reactivos iniciales está siendo provisto por Distributed Bio, quien además, a través de transferencia de tecnología proveerá del protocolo (método) para el desarrollo de la prueba de detección rápida, lo que ocurrirá en la primera semana del estudio, lo que se incluirá en el protocolo.

La metodología que se usará para:

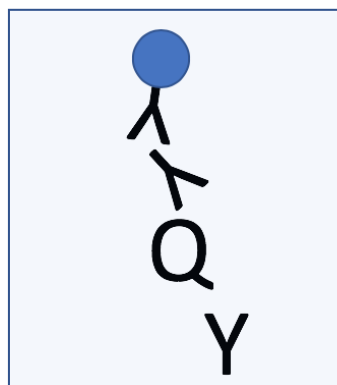
Ensayo de neutralización será:

La actividad de neutralización del plasma de pacientes con COVID-19 se medirá usando la técnica publicada por un equipo de investigadores chinos (Wu Fan et al , 2020) realizando un infección de PsV de una sola ronda de 293 células T / ACE2. PsVs de SARS-CoV-2, SARS-CoV y VSV-G virus serán generados por co-transfección de células 293T con plásmido de expresión de la proteína de la cadena principal pNL4- y del envoltorio viral pcDNA3.1 SARS-CoV-2-S, pcDNA3.1-SARS-S o pHEF-VSVG. Los PsV podrán infectar las mismas células como aquellos infectados por los virus SARS-CoV-2 o SARS-CoV. El ensayo de neutralización se realizará de acuerdo a los siguientes pasos: Primero, 293 células T / ACE2 serán sembradas en una placa de 96 pozos a una concentración de 104 células por pozo y cultivadas durante 12 horas Luego, diez µl de plasma inactivado por calor se diluirán cinco veces en serie con DMEM con 10% de FBS y mezclado con 40 µl de PsV. La mezcla se añadirá al cultivo. 293 T / ACE2 para lograr la infección. El medio de cultivo se cambiará después de 12 horas y será incubado durante 48 horas adicionales. Los ensayos se desarrollarán con un ensayo de luciferasa sistema (Promega), y las unidades de luz relativas (RLU) se leerán en un luminómetro (Perkin Elmer). Los títulos de NAb se calcularán como dosis inhibitoria del 50% (ID50), expresado como la mayor dilución de plasma que resultó en una reducción del 50% de luminiscencia de luciferasa en comparación con el virus control

Y la metodología para la prueba de ELISA HIS para la detección de anti-SARS-Cov-2-RBD IgG en plasma humano, será:

Figura 1

Representación de la prueba ELISA para SARS-CoV-2 IgG



1. Galina-anti-his
2. SARS-CoV-2-RBD~10his-avitag
3. Patient sero IgG
4. Cabra anti-human-HRP

En relación a los materiales:

TMB (Sigma – T0440)

1N HCl or H₂SO₄



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

20x PBS (Teknova - #P0191) diluted to 1X

20x PBS with 1% Tween-20 (Teknova – #P1192) diluted to 1x PD1-Fc/His

HumanFc (Millipore – AG100)

10% BSA in PBS (Rockland - #BSA-50)

5% BSA in PBS (Rockland - #BSA-50)

Día 1

Por la tarde, se cubrirán las placas ELISA (Corning # 9018) con anti-HIS de pollo (Abcam, ab9107) 2 ug / mL durante la noche en PBS, 2 pozos por muestra. Se cubrirá el pozo de control positivo A2 con anticuerpo para el antígeno objetivo. Se cubrirá e e incubará a 4 ° C durante la noche.

Día 2

Primero: Lavará cada plato 3 veces con PBS; Segundo: Bloquee las placas ELISA con 300 µl (110 µl) de BSA al 5% durante 2 horas a temperatura ambiente sin agitación. Tercero: Diluirá los sueros de donantes individuales 1: 500 (verificará este número) en tampón de ensayo (PBS + 5% BSA) para obtener al menos 100µL (40uL) por muestra. Cuarto: Agregará suero donado diluido e incubará a temperatura ambiente durante 1 hora con agitación. Quinto: Lavará la placa ELISA 3 veces con PBST. Sexto: Agregará 50µL (20uL) por pozo de anticuerpo anti-HRP humano diluido 1: 10,000 en tampón de ensayo (PBS + 5% BSA). Séptimo: Incubará a temperatura ambiente durante 30 minutos con agitación. Octavo: Lavará 3 veces con PBST y una vez con PBS (para eliminar burbujas). Noveno: Agregará 50 µL (20 µL) de solución TMB a cada pocillo, desarrolle durante aproximadamente 10 minutos. Décimo: Agregará 50 µl (20 µl) 1N HCL o H2SO4 a cada pocillo para detener la reacción. Onceavo: Leerá la placa inmediatamente a OD450 nm.

El equipo que se plantea usar es el siguiente:

- a) Equipo de ELISA (lector y lavador)
- b) Termocicladores en Tiempo Real, Applied Biosystems 7500 , para la amplificación de las cadenas de ARN del virus.
- c) Equipo de cómputo, para el análisis de datos y para la manipulación de las bases de datos.
- d) Cámara refrigerada, para el mantenimiento de los reactivos y de los estuches comerciales usados en la investigación.
- e) Congelador de ultra baja temperatura (-86 °C), para el mantenimiento de los especímenes a ser evaluados en el estudio.
- f) gabinete de flujo laminar, para protección de la integridad de los investigadores y resguardo de las muestras a investigar.
- Micropipetas de 20-200 ul
- j) Micropipetas 100 a 1000 ul

Materiales e insumos

- a) Tubos para ultrabaja temperatura, con capacidad de 2ml., tapa de rosca externa, con faldón.
- b) Cajas criogénicas de poliestireno, para almacenaje de tubos de 2 ml.
- c) Puntas bloqueadas para pipetas automáticas eppendorff, con capacidad de 0.5 10 µl, de baja retención.
- d) Puntas bloqueadas para pipetas automáticas eppendorff, con capacidad de 10 a 100µl, de baja retención.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

- e) Puntas bloqueadas para pipetas automáticas eppendorff, con capacidad de 20 a 200 μ l, de baja retención.
- f) Puntas bloqueadas para pipetas automáticas Brand, con capacidad de 100 a 1000 μ l
- g) Consumibles para equipo de rt-PCR y ELISA.
- h) Guantes desechables de Nitrilo, manga larga, de distintos tamaños i) Placas de ELISA
- j) IgG
- k) Kit's de extracción de ácidos nucleicos (ARN viral),
- l) Buffer para ELISA
- m) Anticuerpos para ELISA IgM e IgG
- n) Antígeno producido en cultivo celular
- o) Medios de cultivo celular de mantenimiento y crecimiento

9. Resultados Esperados (productos)

Como productos se tendría:

1. Una prueba ELISA para COVID-19 validada
2. Un proceso sistematizado para desarrollar pruebas de tamizaje para futuras pandemias

10. Vinculación con otras unidades académicas o instituciones externas a la USAC.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Unidad de Salud de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Distributed Bio-Centivax, San Francisco, EEUU

Laboratorio Regional de Referencia en Salud Animal (LARRSA)

Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia

Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Facultad de Ciencias Médicas

11. Referencias

1. European Centre for Disease Prevention and Control. An overview of the rapid test situation for COVID-19 diagnosis in the EU/EEA. 1 April 2020. Stockholm: ECDC; 2020.
2. Laboratory testing strategy recommendations for COVID-19. Interim guidance. 21 March 2020. World Health Organization. WHO/2019-nCoV/lab_testing/2020.1
3. Advice on the use of point-of-care immunodiagnostic tests for COVID-19. Scientific Brief. 8 April 2020. WHO (accesado 22 abril 2020: <https://www.who.int/news-room/commentaries/detail/advice-on-the-use-of-point-of-care-immunodiagnostic-tests-for-covid-19>)
4. Liu Y, Liu Y, Diao B, Ren Feifei, et al. Diagnostic indexes of a rapid IgG/IgM combined antibody test for SARS-CoV-2. medrxiv [Internet]. 2020; Available from: <https://doi.org/10.1101/2020.03.26.20044883>
5. Li Z, Yi Y, Luo X, Xion N, et al. Development and clinical application of a rapid IgM-IgG combined antibody test for SARS-CoV-2 infection diagnosis. Journal of medical virology. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1002/jmv.25727>
6. Lin D, Liu L, Zhang M, Hu Y, et al. Evaluation of serological tests in the diagnosis of 2019 novel coronavirus (SARS-CoV-2) infections during the COVID-19 outbreak. medrxiv [Internet]. 2020



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

12. Wu Fan, et al. Neutralizing antibody responses to SARS-CoV-2 in a COVID-19 recovered patient cohort and their implications [internet]. 2020. Available from: <https://www.medrxiv.org/content/10.1101/2020.03.30.20047365v1.full.pdf>

13. **Conformación de equipo:**

NOMBRE	PROFESIÓN	FUNCIÓN ESPECÍFICA
MSc Murphy Olympo Paíz Recinos	Rector Universidad de San Carlos de Guatemala	Coordinador General del Proyecto
Jacob Glanville PhD	Chief Executive Officer. Distributed Bio	Investigador cuya colaboración consistirá en la transferencia de tecnología y desarrollo de la prueba de anticuerpos
Dr. Luis Fernando Torres Arreaga	Médico y Cirujano Docente Director del Centro Universitario del Progreso USAC	Sub-coordinador General del Proyecto
Dr. Enjerbell Alejandro Ramos González	Médico y Cirujano Jefe Unidad de Salud USAC	Investigador quien tiene bajo su responsabilidad organizativa la operación del equipo del grupo técnico científico.
Sarah Ives MSc	Director of Contract Research. Distributed Bio	Investigador cuya colaboración consistirá en la transferencia de tecnología y desarrollo de la prueba de anticuerpos
Dr. Erwin Humberto Calgua Guerra	Médico y Cirujano Docente Facultad de Ciencias Médicas USAC	Investigador. Será el especialista que estará a cargo del diseño metodológico general del proyecto, así como de incorporar al proyecto todos los aspectos bioéticos requeridos para este tipo de estudios. Será el administrador de Transferencia de Tecnología y Desarrollo Biotecnológico, quien hará las veces de enlace Jacob Glanville PhD y Sarah Ives MSc de Distributed Bio.
Dra. Mayra Lisette Motta Padilla	Médica Veterinaria Coordinadora de Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal (LARRSA) USAC	Investigadora que, en cooperación con el equipo de Química/os Biólogos/os, elaborará el diseño metodológico relacionado a los procedimientos de laboratorio que permitirán el desarrollo de la prueba diagnóstica.
Dra. Ana Liss Perdomo Mendizabal	Médica y Cirujana Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado USAC	Investigadora que incorporará al diseño del proyecto los aspectos de salud pública y epidemiología para el desarrollo del proyecto. Estará también a cargo de asesorar y ejecutar, con el aval del Coordinador y Sub-coordinador, así como del Dr. Erwin Calgua, de los aspectos de administración y gestión del proyecto.
Licda. Leticia Castillo Signor	Química Bióloga Unidad de Monitoreo, Supervisión y Evaluación Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Investigadora que, en cooperación con los(as) químicos(as) biólogos(as), la Directora de LARRSA, estará a cargo del diseño de la prueba de diagnóstico, así como de los procedimientos de validación de la prueba de la prueba diagnóstica. Asesorará al Coordinador, Sub-Coordinador y Dr. Erwin Calgua, en relación a los procedimientos que permitan que la prueba pueda recibir los avales de las autoridades correspondientes

14.

15. **Presupuesto solicitado a CSU**

Nota: se dará ayuda económica para insumos, software, equipos y materiales únicamente (no para contratación de personal).



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

El presupuesto que se solicita es solamente para insumos. Ver Excel Adjunto:

El total es de Q. 421,000 quetzales.

Descripción	Cant	Unitario	Total
Thermo Scientific, caja de 12, 250 ml	1	Q5,129.41	Q5,129.41
Caja de guante S, 100	1	Q93.33	Q93.33
Caja de guante M, 100	1	Q93.33	Q93.33
Caja de 900 puntas con filtro, 100 microlitos	3	Q655.44	Q1,966.32
Caja de 768 puntas con filtro, 1000 microlitos	3	Q655.44	Q1,966.32
caja de 900 puntas con filtro, 1-5 microlitos	3	Q655.44	Q1,966.32
Caja de 960 puntas con filtro, 10 microlitos	3	Q655.44	Q1,966.32
Caja de 960 puntas de 10-100 ul	3	Q600.00	Q1,800.00
Caja de 960 puntas de 100-200 ul	3	Q600.00	Q1,800.00
Caja de 960 puntas de 200 - 1000 ul	3	Q600.00	Q1,800.00
Medio MEM Glucosa 500 ml	4	Q1,500.00	Q6,000.00
Suero Fetal bovino	4	Q2,500.00	Q10,000.00
Tripsina	1	Q1,420.00	Q1,420.00
Paquete de 20 Filtros para líquidos de 500 ml 0.22 um	2	Q2,980.00	Q5,960.00
Paquete de 10 de Frascos para cultivo celular de 250 ml con filtro	10	Q2,350.00	Q23,500.00
Invitrogen 1 Litro	1	Q1,441.60	Q1,441.60
1.6 mil tubos para minicentrifuga (5,000 tubos)	1	Q2,513.54	Q2,513.54
Tube Strip 0.2 ml 125 strips	25	Q1,601.40	Q40,035.00
Applied Biosystems 300 strips	11	Q1,576.41	Q17,340.51
Extraction kit, 1000 reacciones	3	Q62,787.29	Q188,361.87
Invitrogen 5ml	1	Q1,551.25	Q1,551.25
Agua para biología molecular	1	Q725.00	Q725.00
Microtubos conicos 1.5 ml	20	Q380.00	Q7,600.00
Placas de ELISA de fondo plano de poliestireno de alta adherencia Paquete de 50 unidades	2	Q5,723.56	Q11,447.12
Placas de 96 pocillos recubiertas con estreptavidina paquete de 15 unidades	2	Q6,100.00	Q12,200.00
Anticuerpo monoclonal de pollo anti-HIS	1	Q4,624.43	Q4,624.43
(IgG peroxidasa AffiniPure de cabra anti-humano, fragmento de Fcy específico (min X Bov, Hrs, Sra. Sr Prot))	1	Q2,734.45	Q2,734.45
TMB (3,3',5,5'-Tetramethylbenzidine (TMB) Liquid Substrate System for ELISA)	4	Q2,064.23	Q8,256.92
1N (1M) HCl or 1N (0.5M) H ₂ SO ₄	1	Q900.00	Q900.00
20x PBS Solution 10X 500 ml	4	Q1,595.11	Q6,380.44
20X PBS Solution with 1% Tween-20	1	Q1,900.00	Q1,900.00
albumina bovina fraccion V	3	Q2,332.23	Q6,996.69
Pipeta unical de 0.5 - 10 ul	2	Q3,500.00	Q7,000.00
Pipeta Unical de 10 - 100 ul	2	Q3,500.00	Q7,000.00
Pipeta unical de 200 a 1000 ul	3	Q2,332.23	Q6,996.69
Pipeta multicanal de 10 - 200 ul	1	Q4,890.00	Q4,890.00



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

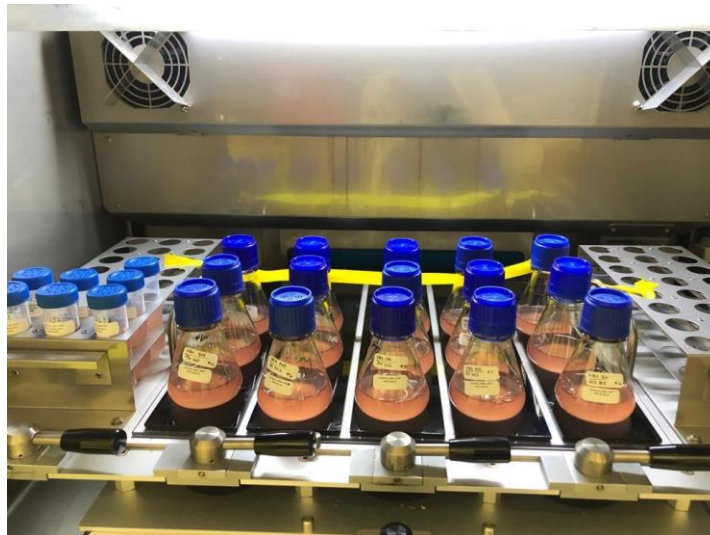
Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Paquete de 100 crioviales de 1 ml	2	Q2,450.00	Q4,900.00
Paquete de 100 Crioviales de 5 ml	2	Q2,800.00	Q5,600.00
Paquete de 10 Gradillas para crioviales	2	Q1,980.00	Q3,960.00
GRAN TOTAL			Q420,816.86

16. Anexos (incluir diseños, esquemas o cualquier insumo que considere importante para respaldar la propuesta)

Anexo 1

Fotografías de las muestras de anticuerpos en cultivo que están siendo preparadas para este proyecto por Jacob Glanville PhD y Sarah Ives MSc en Distributed Bio en su laboratorio de biotecnología en San Francisco, California, EEUU. Así también las fotos de los anticuerpos y líneas celulares de lo que ya fue transferido a Guatemala desde el laboratorio de Distributed Bio y que se encuentra en el Laboratorio LARRSA.

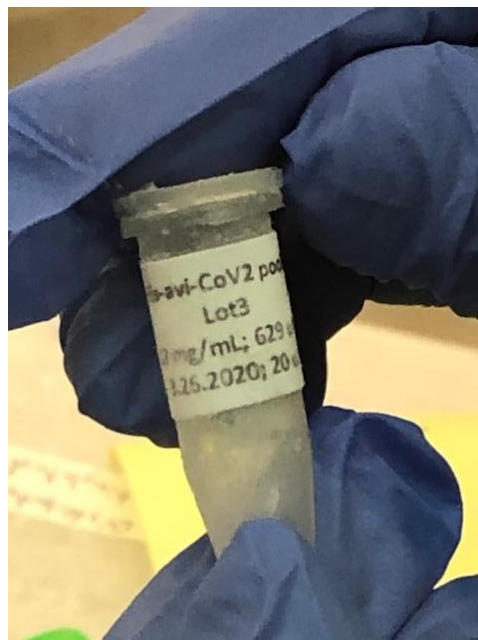
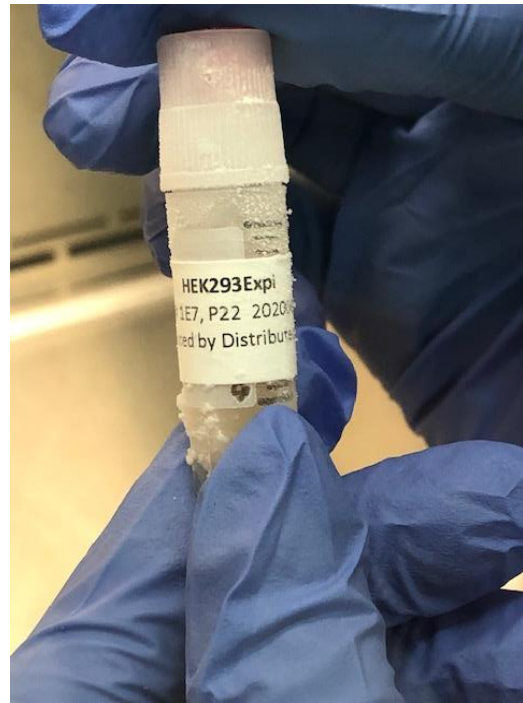
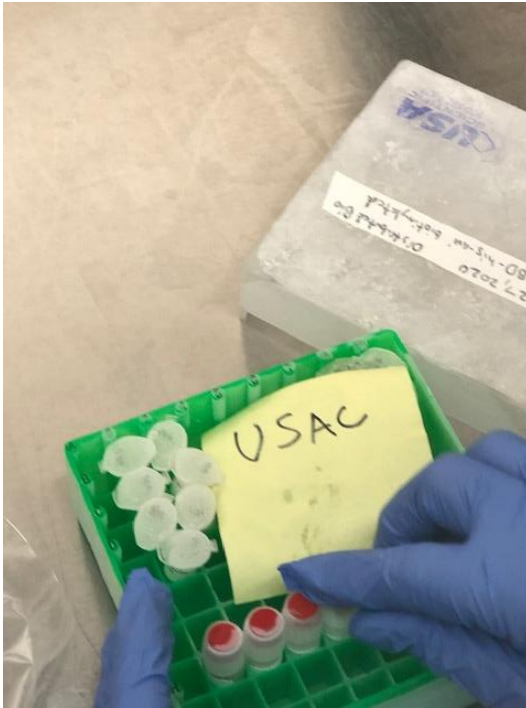




Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020



Consideraciones éticas: Como es posible establecer en el cronograma, este proyecto será trabajado por el equipo de investigación nacional e internacional, para ser enviado a un comité de ética nacional con la finalidad de que sea dictaminado.

Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual de los resultados obtenidos en las propuestas será de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Distributed Bio-Centivax y se reconocerá el derecho de autor del equipo ponente. Todo lo anterior será acordado a través de una Carta de Entendimiento que está siendo revisada por el equipo del Dr. Jacob Glanville.

c. El Honorable Consejo Superior Universitario tiene a la vista la **Ref. DIGA-733-2020**, de la Dirección General de Administración, relacionada con el cumplimiento al Punto ÚNICO del Acta No. 11-2020 de sesión extraordinaria



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 15 de marzo de 2020, Acuerda QUINTO, mediante el cual se instruye a la Dirección General de Administración que en coordinación con las unidades académicas del área de salud de provea de insumos a los estudiantes de la USAC que prestan sus servicios en el sistema de salud, misma que indica lo siguiente:

“En tal sentido por este medio nos permitimos informarles de lo actuado por esta Dirección:

- 1. La Dirección General Financiera realizó una transferencia por Q.2,000,000.00 el 20 de marzo del 2020, para compra de insumos para los estudiantes de la USAC que prestan servicios en el sistema de salud.*
- 2. La Dirección General de Administración, a través del Área Financiera de la División de Servicios Generales, realizó la compra de insumos que se detallan a continuación.*

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO
390	GALONES DE ALCOHOL EN GEL	Q58,500.00
53	CIENTOS DE BOLSAS PARA MATERIAL BIOLÓGICO	Q9,275.00
475	OVEROLES DESCARTABLES	Q13,537.50
210	BATAS DESCARTABLES	Q2,719.50
1680	PARES DE LENTES DE PROTECCIÓN	Q36,960.00
43000	PARES DE GUANTES	Q43,000.00
587	LITROS DE ALCOHOL	Q25,241.00
4150	MASCARILLAS TIPO QUIRÚRGICA	Q24,900.00
2370	MASCARILLAS TIPO KN95	Q49,770.00
50	CAJAS DE BAJA LENGUAS	Q5,000.00
30	TERMÓMETROS DIGITALES	Q30,000.00
	TOTAL	Q298,903.00

- 3. Posterior a la compra, quedó un saldo de Q1,701,097.00 como reserva para continuar con la compra de insumos, conforme sea necesario, y para asegurar que los estudiantes en todo momento cuenten con los mismos.*

Derivado de la firma de un convenio de cooperación entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Ministerio de Salud pública y Asistencia Social para el apoyo por parte de esta Casa de Estudios en cuanto a la realización de diagnósticos de pacientes de coronavirus Covid-19; las autoridades del Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal –LARRSA- de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia han solicitado apoyo a esta Dirección en cuanto a la compra de insumos tanto de protección para los profesionales del Laboratorio como material para efectuar los procedimientos (se anexa listado), que en total tiene un valor de Q391,320.00.

Además, el Doctor Alejandro Ramos, Jefe de la Unidad de Salud, ha solicitado a esta Dirección el apoyo para realizar la compra de pruebas diagnósticas de SARS-CoV2, con un costo de Q543,750.00. (se anexa copia de solicitud). Dichas pruebas, de acuerdo a lo manifestado por el Dr. Ramos, serán utilizadas para realizar diagnósticos a trabajadores que, bajo criterio médico, sea necesario hacerle dicha prueba y su posterior seguimiento.

Por lo anterior, solicitamos autorización del Consejo Superior Universitario para efectuar la compra de los insumos solicitados por LARRSA y por la Unidad de Salud, utilizando fondos del saldo descrito en el numeral 3 (Q.1,701,097.00). De lo cual, si estas son autorizadas, aún dispondremos



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

de Q. 766,027.00 para la compra de insumos, si fuese necesario; o bien brindar los recursos técnicos, materiales y financieros en atención a lo relativo a las plataformas virtuales, en cumplimiento al Acuerdo SÉPTIMO del Acta en mención.

En función de los documentos presentados, luego del análisis de los mismos y considerando que las propuestas de proyectos presentados van encaminados a contra restar la crisis provocada por la pandemia del COVID -19, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Investigación evalúe la asignación de recursos, así como coordine la ejecución del proyecto institucional denominado "Manufactura y Distribución de Dispositivos de Canícula Nasal de Alto Flujo y de Ventiladores tipo AMBU presionado mecánicamente" así como, del proyecto institucional denominado "Desarrollo De Prueba De Detección Rápida Sanguínea Para Coronavirus-19 – Covid-19- SEGUNDO: Solicitar que la Dirección General de Investigación –DIGI- presente un informe con los avances de cada proyecto, para la próxima sesión ordinaria de este Órgano de Dirección. TERCERO: Autorizar a la Dirección General de Administración, realice la compra de insumos solicitados por LARRSA de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para equipo de protección para los profesionales del Laboratorio, así como, para adquirir material para efectuar los procedimientos. Incluir dentro de este requerimiento al LABOCLIP, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. CUARTO: Autorizar a la Dirección General de Administración realizar la compra de pruebas diagnósticas de SARS-CoV2 solicitado por la Unidad de Salud, para realizar diagnósticos a trabajadores que, bajo criterio médico, sea necesario hacerle dicha prueba y su posterior seguimiento.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.1.2.8 Seguimiento del Retorno a la Presencialidad.

En seguimiento a lo resuelto en el punto SEPTIMO, inciso 7.1., sub inciso 7.1.2. Asuntos Internos, numeral 7.1.2.10. Seguimiento de Retorno a la presencialidad, del Acta No. 21-2020 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 27 de mayo de 2020; Así como del punto SEPTIMO, inciso 7.1., sub inciso 7.1.2. Asuntos Internos, numeral 7.1.2.1. Propuesta de Retorno a la presencialidad, del acta 20-2020 de sesión celebrada el 20 de junio del 2020, tomando en consideración la información científica de la situación actual de la pandemia en Guatemala, la cual evidencia que aún no se cuenta con las condiciones para iniciar la primera etapa de retorno a la presencialidad, así como que es necesario dar un lapso de tiempo adicional para cumplir con lo indicado en el punto citado del protocolo para dicho retorno, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: PRIMERO: Prolongar la suspensión de la modalidad presencial para actividades administrativas hasta el día 15 de julio de 2020, las cuales deberán ser cubiertas de manera virtual, exceptuando aquellas que ya**



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

han sido categorizadas como esenciales presenciales. Se reitera que la modalidad es "trabajo en casa" de tal manera que continúe el desarrollo de las actividades administrativas. **SEGUNDO:** Reiterar lo acordado con anterioridad, en el sentido de que se consideran actividades esenciales presenciales, aquellas que sean fundamentales para el resguardo de los bienes universitarios y otras que por su naturaleza necesiten la intervención humana de forma presencial para garantizar sus fines y objetivos y cumpliendo las medidas de protección vitales para evitar el contagio del virus. Para éstas se autoriza que solo la autoridad de la dependencia, apoyada por las personas que designe puedan ingresar a las instalaciones universitarias en un horario de 06:00 a 15:00 horas. Se incluyen como actividades esenciales presenciales las realizadas en: a) La Granja Experimental; b) el Laboratorio de Referencia Regional de Sanidad Animal – LARRSA-; c) Bioterio d) Centro de Estudios del Mar y Acuicultura; e) Servicios de mantenimiento de instalaciones; f) Resguardo básico de biotopos; g) jardín botánico y fincas; h) Direcciones generales, direcciones y tesorerías que garanticen el pago de erogaciones consideradas como esenciales o prioritarias, entendiéndose como tales: el pago de salarios, prestaciones laborales, rentas consignadas, pago de servicios básicos, compras, pago a proveedores, debiendo cumplir con los plazos establecidos en la ley, normas, reglamentos, convenios específicos, órdenes de juez competente y otros; y, i) Direcciones generales y direcciones, secretarías adjuntas o administrativas, laboratorios de servicios o empresas que desarrollan servicios o trabajos para la Universidad, en los cuales ya se han establecido los debidos protocolos. **TERCERO:** La actividad académica como ya se resolvió en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, sub inciso 7.1.2, numeral 7.1.2.1 del Acta No. 19-2020 de sesión de 13.05.2020, continuará en la modalidad virtual durante el segundo semestre, tanto para las carreras de régimen anual, como las de régimen semestral, así como para los programas de asignaturas interciclos o escuelas de vacaciones que se realizan en junio y diciembre. Los laboratorios y actividades académicas eminentemente presenciales, podrán realizarse a partir del mes de agosto 2020, en función de la forma como se esté dando el manejo de la pandemia en Guatemala, en la que se observe una tendencia a la disminución del riesgo de contagio, así como de acuerdo al cumplimiento del protocolo general establecido por la Universidad, hecho que será evaluado el 8 de julio 2020 en sesión del Consejo Superior Universitario.

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.2 Objeciones a la Ley de Asociación de Seguridad y Conservación Maya de la Cuenca Mirador-Calakmul de 2019 (S. 3131).

A propuesta de la Representante de los docentes de la Facultad de Agronomía, la Ing. Agr. Myrna Herrera Sosa, y respaldada por los decanos de las Facultades



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

de Agronomía y Ciencias Químicas y Farmacia, el Consejo Superior Universitario entra a conocer el proyecto de nota dirigido a los Honorables Senadores de los Estados Unidos de Norteamérica: James M. Inhofe, Tom Udall, James E. Risch y Robert Menéndez, la cual literalmente indica lo siguiente: -----

“RE: Objeciones a la Ley de Asociación de Seguridad y Conservación Maya de la Cuenca Mirador-Calakmul de 2019 (S. 3131)

Honorables señores Senadores:

La coalición abajo firmante representa una colección de las organizaciones más importantes de Estados Unidos, organizaciones internacionales de conservación e instituciones de investigación con cientos de años de experiencia combinada, acompañando la sociedad civil guatemalteca y organizaciones guatemaltecas de base con un conocimiento y experiencia incomparables en los bosques mayas de la región de Centroamérica; además empresas estadounidenses y guatemaltecas que dependen del comercio con empresas forestales sostenibles en la región de Petén, Guatemala; para crear empleos en Guatemala y los Estados Unidos.

Les escribimos para expresar nuestras preocupaciones sobre la propuesta de iniciativa de ley S.3131 y asignaciones respectivas. Respetuosamente solicitamos que se abstengan de avanzarla. Esta legislación propuesta afectaría negativamente la Reserva de la Biosfera Maya y su conservación indiscutible, los éxitos económicos y de seguridad logrados por las nueve concesiones forestales comunitarias activas otorgadas por el gobierno de Guatemala en la reserva -éxitos que sirven a los intereses de los Estados Unidos. Estas concesiones forestales comunitarias han mantenido una tasa de deforestación cercana a cero durante más de dos décadas; han reducido significativamente los incendios; y han fortalecido los medios de subsistencia legales en estas áreas que se traduce en emigración casi nula. El Consejo Nacional de Áreas Protegidas de Guatemala (CONAP), el organismo gubernamental a cargo de la Reserva de la Biosfera Maya es un firme defensor de las concesiones. El apoyo del gobierno de EE. UU a las concesiones, particularmente a través de USAID y el Departamento del Interior, han sido clave para este éxito. Por esto, estamos profundamente agradecidos.

Sin embargo, nos preocupa que la Ley de Asociación de Seguridad y Conservación Maya de la Cuenca Mirador-Calakmul de 2019 (S.3131) tiene el potencial de socavar los éxitos económicos, de conservación y de seguridad de las concesiones, que han sido documentados por numerosas organizaciones internacionales de investigación y universidades de EE. UU. La propuesta de iniciativa de ley, -que no menciona las concesiones o sus logros-, priorizaría un modelo de desarrollo turístico que podría cambiar los derechos de gestión de las comunidades locales. Tales cambios pueden arriesgar y van en contra de los intereses expresados por las comunidades y potencialmente irrespetan los principios internacionalmente aceptados de consentimiento libre, previo e informado. La legislación propuesta también entra en conflicto con las leyes guatemaltecas existentes, 4-89 y 5-90, que aseguran el cumplimiento continuo de los Acuerdos de Paz de Guatemala de 1996.

El apoyo del Gobierno de EE. UU a estas concesiones forestales comunitarias y por ende a la Reserva de la Biosfera Maya ha sido fundamental para asegurar logros excepcionales de conservación y desarrollo económico, la propuesta S.3131 correría el riesgo de deshacer estos logros y afectarían negativamente los intereses de los Estados Unidos. Respetuosamente les pedimos que se abstengan de avanzar.

Esperamos seguir colaborando con ustedes para promover nuestros intereses compartidos.

Firmado:



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Organizaciones estadounidenses e internacionales

Centro de Investigación Forestal Internacional (CIFOR)

Conservación Internacional (CI)

Forest Stewardship Council (FSC)

National Nature Federation (NWF)

The Nature Conservancy (TNC)

Rainforest Alliance (RA)

Wildlife Conservation Society (WCS)

World Agroforestry (ICRAF)

Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)

Organizaciones guatemaltecas

Asociación de Comunidades Forestales del Petén (ACOFOP)

Defensores de la Naturaleza

Fundación de la Naturaleza para la Vida (NPV)

Fundación ProPetén

Empresas estadounidenses y guatemaltecas

Izabal Agroforest

Productos de Madera de América del Norte

El Consejo Superior Universitario, considerando que la legislación propuesta afectaría negativamente la conservación de la Reserva de la Biosfera Maya, dejando por un lado el éxito que se está logrando del manejo sostenible del bosque, a través de las concesiones forestales comunitarias otorgadas por el Gobierno. Además, el proyecto no ha tomado en cuenta los intereses expresados por las comunidades locales, ni contempla hacerlas copartícipes de generar su propio emprendimiento para su desarrollo en un proyecto de turismo sostenible. A la vez la legislación propuesta va en conflicto con las leyes guatemaltecas. En función de lo anterior el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: Autorizar que la Universidad de San Carlos de Guatemala, se adhiera a las objeciones a la Ley de Asociación de Seguridad y Conservación Maya de la Cuenca Mirador-Calakmul de 2019 (S. 3131), dirigidas a los Honorables Senadores de los Estados Unidos de Norteamérica: James M. Inhofe, Tom Udall, James E. Risch y Robert Menéndez.**

Constancia de Secretaría:

Se hace constar que el punto que antecede es aprobado por unanimidad.

7.3 Situación relacionada con profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la situación relacionada con profesor interino de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para lo cual se le concede la palabra al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, quien presenta el siguiente documento: -----

“Por medio de la presente informo a ustedes lo siguiente:



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

1. *En un comunicado que compartí en mi página personal y de la facultad, en la red social Facebook, hice del conocimiento a la comunidad facultativa, acerca de un hecho que circuló en redes virtuales y en distintos medios de comunicación; de acuerdo a la información obtenida por los medios anteriormente descritos, se advierte que una estudiante de la unidad académica de la que soy Decano, se le lesiona su dignidad.*
2. *En agenda para la próxima sesión de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, he propuesto que se conozca el hecho en mención en primera instancia, para que la Junta Directiva conozca y resuelva lo que en Derecho corresponde.*
3. *De lo que conozca y resuelva la honorable Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se informará a este ente colegiado en su momento oportuno. Sin más que informar, me suscribo de ustedes con las más altas muestras de mi consideración y estima.”*

Seguidamente el Consejo Superior Universitario conoce el memorial presentado por la señorita Yoseline Leticia Gutiérrez Salazar, estudiante agraviada, el cual copiado literalmente indica lo siguiente:

“SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIOSOCIALIES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

YOSELINE LETICIA GUTIERREZ SALAZAR, de veinticinco años de edad, soltera, estudiante, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, me identifico con documento personal de identificación código único de identificación número dos mil ochocientos cincuenta y cinco, setenta y seis mil cuatrocientos diez, cero ciento uno (2855 76410 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y numero de carne 201712804. Comparezco con el objeto de solicitar todo el apoyo necesario para que frenen con todas las publicaciones y actos que son objeto de ataques en contra de mi dignidad como mujer.

- I. *Vengo a exponer que el comunicado que se realizó en las plataformas virtuales institucionales de la Facultad de Derecho y la Universidad así como pronunciamientos oficiales de asociaciones universitarias como AEU y AED así como de candidatos a elecciones en la facultad, provocó más que una defensa para mí, un descredito y una vinculación implícita con el Licenciado Hugo Cabrera donde nada tengo que ver y niego categóricamente lo señalado por las páginas y personas inescrupulosas quienes me están afectando directamente al asegurar cosas que carecen de veracidad, con el fin a mi parecer de levantar banderas políticas de las que no deseo ser parte. Yo no quiero ser defendida porque no lo necesito, he sido violentada por el aprovechamiento y la manipulación mediática y mi exigencia es que todos aquellos que se hallan pronunciado sin sustento y sin conocimiento claro de la verdad se retracten o por lo menos se limiten a ya no hacer de esto su circo; todas mis acciones intimas son y serán con mi consentimiento.*
- II. *Mi indignación es contra las personas que han difundido el material sin mi consentimiento y autorización incluso algunos escudándose en una doble moral, tema que ya se encuentra en conocimiento del Ministerio Público.*
- III. *Sigo manifestando que he recibido llamadas de personas, que se dicen integrantes de agrupaciones estudiantiles, entre otros, con el discurso de que quieren apoyarme o defenderme, a todos quiero decirles que no he pedido ni quiero apoyo que no solicite en mi libertad de acción.*
- IV. *Exijo que no me tomen como bandera política o con cualquier otro interés ya que yo soy dueña de mi sexualidad y que NO he hecho dentro de la Universidad ni con*



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

ningún miembro de ella nada ningún acto que afecte a mi casa de estudios, al contrario han sido algunos miembros de la comunidad universitaria que si me han tratado de hacer daño, publicando mentiras y afectándome en mi dignidad de mujer a través de redes sociales lo que ya he denunciado y deseo tratar en los órganos de justicia del país.

- V. *Hago saber que desvinculo totalmente al Licenciado Hugo Cabrera de mi persona y me veo en la obligación de manifestar categóricamente que NO tiene ninguna relación con la difusión realizada en redes sociales por personas inescrupulosas y con intenciones que personalmente no entiendo; lamento que estas personas con intención de hacerle daño a él me hallan hecho daño a mí con un evidente doble discurso de moralidad, esto a mi parecer no es hacer país.*
- VI. *Que por cuestiones de que no tuve oportunidad económica y de tiempo no logré la asistencia de un notario para la legalización de mi firma, pero que si lo consideran necesario e indispensable me lo hagan saber y yo veré como lo hago.*
- VII. *Por favor, no me REVICTIMICEN*

FUNDAMENTO DE DERECHO:

El artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que establece “Los habitantes de la República de Guatemala tienen el derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a transmitir las y deberá resolver conforme la ley.

Firma: YOSELINE GUTIERREZ”

En función de los documentos presentados el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: PRIMERO: Trasladar el caso a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que conozca y dé trámite al debido proceso. SEGUNDO: Recomendar a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que mientras dure la investigación, considere no renovar el contrato al profesor interino involucrado.**

Constancia de Secretaría:

Los resultados de la votación en este punto son los siguientes:

No.	Descripción	VOTOS
1	Aprobar la resolución de CSU	22
2	No Aprobar la resolución de CSU	0
3	Abstenciones	4
	Total	26

1. Se hace constar que el acta es aprobada por mayoría.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

2. Se hace constar que la consejera Br. Valeska Jimena Contreras Paz, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, se abstiene de votar en el punto que antecede.
3. Se hace constar que la consejera Br. Neydi Jassmine Juracán Morales, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, se abstiene de votar en el punto que antecede.
4. Se hace constar que el consejero Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, razona su voto con el siguiente argumento: *"Yo voté a favor de iniciar procedimiento administrativo disciplinario ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en contra del Catedrático Interino HUGO CABRERA NAVAS, pidiendo que se recomendará a esa Junta Directiva, que para evitar presiones y/o coacciones en contra de los alumnos, no se le renovara contrato a este catedrático interino durante el tiempo que durará la investigación, pues los hechos denunciados, consistentes en enviar un video de carácter sexual a un chat de Derecho Penal de la sección J, no es un simple agravio a la dignidad y al decoro de la dama afectada, sino que es una acción por demás detestable, en un claro abuso de poder, que no solo no debe ser tolerada sino que además se encuadra dentro del figura delictiva de Violación a la Intimidación Sexual, contendían en artículo 190 del Código Penal, parte del Capítulo IV, "De los delitos contra la indemnidad sexual de las personas", recomendación de no renovación de contrato, que se encuentra en concordancia con lo solicitado por los estudiantes que fueron escuchados en audiencia pertenecientes a la AEU y a la AED."*
5. Se hace constar que el consejero Dr. Julián Alejandro Saquimix Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, razona su voto con el siguiente argumento: *"Vote que el catedrático interino de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, no se le contrate en el segundo semestre de este año 2,020, debido a que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales investigará y le dará el debido proceso por ser señalado de cometer falta de carácter sexual a una estudiante de esta facultad."*

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY:

Documentos se conocerán en la próxima sesión.

NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES:

Documentos se conocerán en la próxima sesión.

DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS:

Documentos se conocerán en la próxima sesión.

DÉCIMO PRIMERO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES:

No hay documentos.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

DÉCIMO SEGUNDO INFORMES:

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
SECRETARÍA GENERAL

INFORMES

ACTA No. 24-2020
24 de junio de 2020

1. Oficio Ref. ECC 642-20, de fecha 20 de mayo de 2020, por el que el M.A. Héctor Salvatierra, Secretario de Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.11, del Acta No. 16-2020 de la sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2020, por el Consejo Directivo de dicha Escuela, en la modalidad a distancia por la plataforma DUO; mismo que se refiere a: “Recibo, por vía electrónica, de la transcripción contenida en el Punto OCTAVO, inciso 8.5, del Acta No. 17-2020, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 29 de abril de 2020; mismo que se refiere a: **“SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS: 8.5 Normativo para la Implementación de Servicios Administrativos y Académicos de Forma Electrónica en la Universidad de San Carlos de Guatemala. EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA:** Darse por enterado con el análisis de esta resolución del Consejo Superior Universitario.””.
2. Oficio Ref. ECC 683-20, de fecha 04 de junio de 2020, por el que; transcribe el Punto TERCERO, inciso 3.8, del Acta No. 18-2020, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Unidad Académica mencionada, el 01 de junio de 2020; mismo que se refiere a: “Acuse de recibo de la transcripción contenida en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.1, subinciso 7.1.2, Numeral 7.1.2.1 del Acta No. 20-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el miércoles 20 de mayo de 2020; en relación con **Propuesta de Retorno a la Presencialidad.** El Consejo Directivo: **ACUERDA:** Darse por enterado, valorar y apoyar la preocupación del CSU, por garantizar la continuidad de la dinámica académica, administrativa y de servicios en la USAC, sobre la base de privilegiar la prevención de todo el personal y usuarios de nuestros servicios, marco en el que éste Órgano de Dirección reitera su postura de coadyuvar con la mejor marcha posible del compromiso social y laboral que nos corresponde en materia de docencia, extensión e investigación, para lo cual es preciso diseñar acciones que involucren la participación desde la responsabilidad que conlleva el trabajo de cada una y uno de quienes somos parte de esta Casa de Estudios.”.}
3. Oficio Ref. USAC.ES-Arte ADPL 58-2020, de fecha 03 de junio de 2020, por el que el Doctor Daphnis Igor Sarmientos Roldán, Director de la Escuela



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

Superior de Arte, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2020; SOBRE LAS ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE, DERIVADAS DE LA EMERGENCIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS (COVID 19).”**.

4. Oficio Ref. A.R. 57-05-2020, de fecha 27 de mayo de 2020, por el que el Doctor Luis Alfonso Leal Monterroso, Representante del Rector y Coordinador de la Mesa Técnica, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que en cumplimiento a instrucciones del Consejo Superior Universitario, adjunta **“Tercer Informe Parcial de lo actuado a la fecha, por la Mesa Técnica, nombrada por ese Órgano de Dirección para analizar y proponer soluciones a la problemática de las carreras de Enfermería en los gados académicos de Técnico y Licenciatura, y de la Carrera de Técnico en Fisioterapia.”**.
5. Oficio s/Ref. de fecha 16 de junio de 2020, por el que el Ingeniero Edgar René Ornelis Heíl, Jefe del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en respuesta al Punto SEXTO, inciso 6.2 del Acta No. 21-2020, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 27 de mayo de 2020; presenta **“Informe sobre el avance del rediseño del instrumento de Evaluación Docente Virtual, que incluye los Criterios de Seguridad y validez de la prueba.”**. Asimismo, informa que **con respecto a la solicitud de la Facultad de Odontología, que “la evaluación docente correspondiente al año 2020, se lleve a cabo en la modalidad convencional, no virtual; El DEPPA opina que no es procedente por las siguientes razones:**
 - a. El sistema del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA, tiene considerado en su funcionalidad, características de la Facultad de Odontología.
 - b. La Comisión de Evaluación Docente, de la Facultad de Odontología ya está capacitada en el uso del sistema del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico y está en proceso de ingresar la información necesaria.
 - c. El personal del sistema de la Facultad de Odontología tiene la información necesaria para conectar el sistema de control académico de la Facultad, con el sistema del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA.
 - d. Procesar la Evaluación Docente con boletas de papel estandarizado, implica aumentar el presupuesto del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, DEPPA, en Q.38,000.00 para alquilar los escáneres ópticos necesarios para leer las boletas físicas.
6. Oficio Ref. DGF No.677-2020, de fecha 09 de junio de 2020, por el que el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta **“Informe relacionado con la inversión a plazo fijo, por un monto de Q.50.000.000.00, realizado en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. –BANRURAL-, el 05 de mayo de 2020.”**.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

7. Oficio Ref. DGF No. 664D.2020, de fecha 08 de junio de 2020, por el que el Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que en atención a solicitud presentada en sesión del miércoles 15 de abril de 2020; **traslada reportes del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, con la información sobre la ejecución presupuestaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, durante el período del 01 de enero al 31 de mayo de 2020; con las estructuras de reportes siguientes:**
- Entidad/Unidad Ejecutora _ Grupo Gasto _ Renglón.
 - Entidad/Unidad Ejecutora _ Grupo Gasto.
 - Entidad _ Región.
 - Entidad _ Grupo Gasto.

En Función de los informes presentados, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterados.**

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:00) los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Gustavo Bonilla, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Edgar Armando López Pazos, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Mynor Giovany Morales Blanco, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión: (09:03) Lic. Juan Carlos Palencia Molina, (09:05) Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, (09:10) Srita. Lila María Fuentes Figueroa, (09:15) Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, (09:15) Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, (09:15) Sr Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, (09:20) Inga. Aurelia Anabella Córdova Estrada, (09:20) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, (09:20) Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, (10:00) Lic. Urías Amitaí Guzmán García, (09:20) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (09:25) Sr. Javier Augusto Castro Vásquez, (09:27) Sr. Víctor Hugo Mayen García, (09:30) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (09:35) Dr. Mario Estuardo Llerena Quan, (09:45) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (10:00) Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, (10:10) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar, (11:00) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

3. Que después del receso se concede sesión a: **1. Asociación de Estudiantes Universitarios –AEU-**; estando presente los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Gustavo Bonilla, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Inga. Aurelia Anabela Córdova Estrada, M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Lic. Oscar Federico Nave Herrera, Lic. Felipe Hernández Sincal, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales y el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
4. Posterior a la audiencia continua la sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario misma que da inicio a las 15:05 horas, y que se encuentran presentes desde el inicio los siguientes miembros: MSc. Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Lic. Gustavo Bonilla, Ph.D. Jorge Fernando Orellana Oliva, Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Dr. Gustavo Enrique Taracena Gil, Arq. Edgar Armando López Pazos, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Lic. Felipe Hernández Sincal, Dr. Guillermo Escobar López, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Mario Estuardo Llerena Quán, Srita. Valeska Jimena Contreras Paz, Sr. Axel Danilo Aguilar Franco, Srita. Neydi Yasmine Juracán Morales, Sra. Lila María Fuentes Figueroa, de la Facultad de Arquitectura, Lic. Juan Carlos Palencia Molina, el Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo.
5. Que se presentaron posterior al reinicio de la sesión: (15:10) Licda. Jennifer Rebeca Morales Morales, (15:10) M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, (15:10) Ing. Agr. César Augusto Mazariegos Herrera, (15:10) Sr. Kevin Vladimir Armando Cruz Lorente, (15:10) Srita. Debby Melissa Batres Castañeda, (15:12) M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, (15:12) Lic. Oscar Federico Nave Herrera, (15:15) Inga. Aurelia Anabella Córdova Estrada, (15:20) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández, (15:20) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, (15:20) Lic. Mynor Giovani Morales Blanco, (15:20) Sr. Erwin Esteban Molina Díaz, (15:25) Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, (17:05) Sr. Víctor Hugo Mayen García, (17:40) Dr. Miguel Ángel Chacón Veliz, (18:10) Licda. Liliana Magaly Vides Santiago de Urizar.



Consejo Superior Universitario

ACTA 24-2020

Sesión Ordinaria
24 de junio de 2020

6. Se retira antes de concluir la sesión los siguientes miembros: (18:20) Lic. Edwin Pedro Ruano Hernández.
7. Que se excusó de participar en la presente sesión:
8. Que estuvieron ausentes: **Dr. Mario Gilberto Cordón Samayoa**, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; **Srita. Paula María Déleon Hernández**, Representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
9. Que a solicitud de varios miembros se acordó, la priorización de puntos, mismos que se conocieron en el orden siguiente:
10. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las veintiuna horas con veinte minutos (21:20), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. **DOY FE.**